

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Comisión	
96/C 381/01	ECU.....	1
96/C 381/02	Relación de los documentos transmitidos por la Comisión al Consejo durante el período del 2 al 6. 12. 1996	2
96/C 381/03	Anuncio de apertura de un procedimiento antidumping relativo a las importaciones de ferrosiliciomanganeso originarias de la República Popular China	4
96/C 381/04	Anuncio de apertura de una reconsideración provisional de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de ferrosiliciomanganeso originarias de Rusia, Ucrania, Brasil y Sudáfrica	5
96/C 381/05	Anuncio de apertura de una reconsideración provisional de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de condensadores electrolíticos de aluminio de gran volumen originarias de Japón	7
96/C 381/06	No oposición a una concentración notificada (Caso nº IV/M.727 — BP/Mobil) (1)	8
	<i>II Actos jurídicos preparatorios</i>	
	Comisión	
96/C 381/07	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 2377/90 por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal (1)	9

III *Informaciones***Comisión**

96/C 381/08	Organización de concurso-oposición	12
96/C 381/09	Resultados de las licitaciones (Ayuda alimentaria comunitaria)	12
96/C 381/10	Anuncio de invitación a presentación de propuestas para acciones IDT en el marco del programa específico de investigación y de desarrollo tecnológico, incluido de demostración, en el ámbito del transporte (1994-1998)	13
96/C 381/11	Concurso relativo a la prestación de servicios de consultoría para la asistencia en la coordinación y seguimiento científico de proyectos del programa específico «Energía no nuclear — Ámbito: energías renovables» — Procedimiento abierto	14
96/C 381/12	Anuncio preliminar relativo a una invitación a presentación de ofertas para el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico, incluido de demostración, en el ámbito de la energía no nuclear (1994-1998) relacionado principalmente con temas de I&D en el sector de las energías renovables	15
96/C 381/13	Concurso relativo a la prestación de servicios de consultoría para la asistencia en la coordinación y seguimiento científico de proyectos del programa específico «Energía no nuclear — Ámbito: utilización racional de la energía» — Procedimiento abierto	16
96/C 381/14	Prestación de servicios relacionados con el establecimiento de centros de tecnología de la información en los países terceros mediterráneos — Procedimiento abierto	17
96/C 381/15	Brite/Euram III — Tercera convocatoria de propuestas de actividades de IDT para el programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, en el campo de las tecnologías industriales y de los materiales (1994-1998)	19
96/C 381/16	Convocatoria de propuestas de acciones de IDT para el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en el campo de la formación y la movilidad de los investigadores (1994-1998)	21
96/C 381/17	FAIR (1994-1998) — Proyecto de convocatoria específica de propuestas para actividades de IDT relativas a las encefalopatías espongiformes transmisibles, de conformidad con el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en el ámbito de la agricultura y la pesca (incluidos la agroindustria, las tecnologías alimentarias, la silvicultura, la acuicultura y el desarrollo rural)	23
96/C 381/18	Convocatoria de propuestas sobre multimedios educativos ⁽¹⁾	24

96/C 381/19	FAIR — Convocatoria de propuestas de acciones de IDT del programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en el campo de la agricultura y la pesca (incluidos la agroindustria, las tecnologías alimentarias, la silvicultura y el desarrollo rural) (FAIR) (1994-1998)	26
96/C 381/20	Programa de aplicaciones telemáticas — Convocatoria de propuestas de aplicaciones integradas para espacios digitales («Digital sites») (¹)	30
96/C 381/21	IDT medio ambiente y clima — Convocatoria de propuestas de acciones de IDT para el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en el ámbito del medio ambiente y el clima (1994-1998)	32
96/C 381/22	Programa de aplicaciones telemáticas — Cuarta convocatoria de propuestas de acciones de IDT para el programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, en el sector de las aplicaciones telemáticas de interés común (1994-1998) (¹)	34
96/C 381/23	Dos corresponsales de información para la redacción de la revista diaria de la prensa griega, destinada a la Representación de la Comisión Europea en Grecia — Procedimiento restringido	36
96/C 381/24	IDT, normalization, medidas y ensayos — Convocatoria de propuestas de actividades de IDT al servicio de las políticas comunitarias para el programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, en el campo de la normalización, las medidas y los ensayos (1994-1998)	37
96/C 381/25	Biotecnología — Convocatoria de propuestas para la concesión de becas de formación en seminarios prácticos superiores en el marco del programa específico de investigación y desarrollo tecnológico incluida demostración en el ámbito de la biotecnología (1994-1998)	40
96/C 381/26	IDT ciencias y tecnologías marinas — Convocatoria de propuestas para cursos de estudios avanzados y becas de formación del programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo demostración, en el área de ciencias y tecnologías marinas (1994-1998)	42
96/C 381/27	Programa Leonardo da Vinci — Programa de acción para el establecimiento de una política de formación profesional de la Comunidad Europea (Decisión del Consejo 94/819/CE del 6. 12. 1994 — DO n° L 340/94) — Convocatoria general de propuestas para los 15 Estados miembros de la Unión Europea y los países participantes del Espacio económico europeo relativas al Capítulo II («Apoyo a la mejora de las acciones de formación profesional, incluyendo la cooperación universidad-empresa, relativas a las empresas y los trabajadores») y a la Medida III.2.a («Encuestas y análisis en el ámbito de la formación profesional») del programa Leonardo da Vinci e informaciones generales sobre las convocatorias de propuestas organizadas bajo la responsabilidad de los 15 Estados miembros de la Unión europea y de los países AELC participantes en el Espacio Económico Europeo relativas a la Medida I.1.1 («Apoyo a la mejora de los sistemas y de los dispositivos de formación profesional en los Estados miembros»), a la Medida I.1.2 («Programas transnacionales de estancias e intercambios»), a la Medida III.1 («Cooperación para la mejora de las competencias lingüísticas»), a la Medida III.2.a («Encuestas y análisis en el ámbito de la formación profesional») y a la Medida III.3.a («Difusión de las innovaciones en el ámbito de la formación profesional») del programa Leonardo da Vinci	44

Rectificaciones

96/C 381/28	Programa «Aplicaciones de la telemática» (DO n° C 240 de 15. 9. 1995, p. 11)	55
-------------	--	----

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

ECU (*)

16 de diciembre de 1996

(96/C 381/01)

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y franco luxemburgués	40,0001	Marco finlandés	5,79495
Corona danesa	7,42614	Corona sueca	8,53485
Marco alemán	1,94084	Libra esterlina	0,752135
Dracma griega	306,065	Dólar estadounidense	1,24757
Peseta española	163,269	Dólar canadiense	1,70093
Franco francés	6,54723	Yen japonés	142,160
Libra irlandesa	0,752135	Franco suizo	1,65789
Lira italiana	1910,22	Corona noruega	8,09421
Florín neerlandés	2,17750	Corona islandesa	83,7866
Chelín austriaco	13,6571	Dólar australiano	1,57402
Escudo portugués	195,718	Dólar neozelandés	1,78249
		Rand sudafricano	5,88040

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

Nota: La Comisión también dispone de fax (296 10 97 y 296 60 11), con contestador automático, que informa de los tipos de conversión diarios que corresponde aplicar en el ámbito de la política agrícola común.

(*) Reglamento (CEE) nº 3180/78 del Consejo (DO nº L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1971/89 (DO nº L 189 de 4. 7. 1989, p. 1).

Decisión 80/1184/CEE del Consejo (Convenio de Lomé) (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 34).

Decisión nº 3334/80/CECA de la Comisión (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).

Reglamento financiero, de 16 de diciembre de 1980, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO nº L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

**RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TRANSMITIDOS POR LA COMISIÓN AL
CONSEJO DURANTE EL PERÍODO DEL 2 AL 6. 12. 1996**

(96/C 381/02)

*Estos documentos pueden obtenerse en las oficinas de venta cuyas direcciones figuran en la página 4
de cubierta*

Código	Número de catálogo	Título	Fecha de aprobación por la Comisión	Fecha de transmisión al Consejo	Número de páginas
COM(96) 640	CB-CO-96-640-ES-C	Propuesta reexaminada de Decisión del Consejo relativa al Programa multianual de fomento de la eficiencia energética en la Comunidad — SAVE II ⁽¹⁾	2. 12. 1996	2. 12. 1996	23
COM(96) 622	CB-CO-96-618-ES-C	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la conclusión, en nombre de la Comunidad, de un Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos Mexicanos para la cooperación en materia de control de los precursores y sustancias químicas utilizados con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes o de sustancias psicotrópicas	2. 12. 1996	3. 12. 1996	20
COM(96) 624	CB-CO-96-622-ES-C	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del acuerdo de cooperación aduanera y asistencia mutua en materia aduanera entre la Comunidad Europea y Estados Unidos de América	3. 12. 1996	3. 12. 1996	22
COM(96) 625	CB-CO-96-620-ES-C	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se establecen, para 1997, determinadas medidas de conservación y de gestión de los recursos pesqueros aplicables a los buques que enarbolan pabellón de determinados terceros países en la zona de 200 millas situada frente a las costas del departamento francés de Guyana	3. 12. 1996	3. 12. 1996	12
COM(96) 626	CB-CO-96-621-ES-C	Dictamen de la Comisión con arreglo a la letra d) del apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE, sobre las enmiendas del Parlamento Europeo a la Posición común del Consejo sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva ⁽²⁾	4. 12. 1996	4. 12. 1996	28
COM(96) 628	CB-CO-96-624-ES-C	Propuesta reexaminada de Directiva del Consejo sobre equipos marinos ⁽³⁾	4. 12. 1996	4. 12. 1996	6
COM(96) 629	CB-CO-96-629-ES-C	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) n° 619/71 por el que se fijan las normas generales de concesión de la ayuda para el lino y el cáñamo	4. 12. 1996	4. 12. 1996	10
COM(96) 648	CB-CO-96-649-ES-C	Propuesta modificada de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la revisión del Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible «Hacia un desarrollo sostenible» ⁽²⁾ ⁽³⁾	4. 12. 1996	4. 12. 1996	11

Código	Número de catálogo	Título	Fecha de aprobación por la Comisión	Fecha de transmisión al Consejo	Número de páginas
COM(96) 627	CB-CO-96-623-ES-C	Dictamen de la Comisión con arreglo a la letra d) del apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE, sobre las enmiendas del Parlamento Europeo a la Posición común del Consejo sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario en el ámbito del patrimonio cultural — Programa Rafael (*)	5. 12. 1996	5. 12. 1996	31
COM(96) 635	CB-CO-96-632-ES-C	Propuesta modificada de Decisión del Consejo sobre un primer Programa plurianual en favor del turismo europeo «Philoxenia» (1997-2000) (*) (*)	4. 12. 1996	5. 12. 1996	10
COM(96) 552	CB-CO-96-556-ES-C	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se abre un contingente arancelario comunitario de cebada para cerveza del código NC 1003 00	4. 12. 1996	6. 12. 1996	5
COM(96) 632	CB-CO-96-630-ES-C	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se adoptan medidas de carácter autónomo y transitorio respecto a los regímenes de intercambios preferenciales con Estonia, Lituania y Letonia en lo que se refiere a determinados productos agrícolas transformados	5. 12. 1996	6. 12. 1996	10
COM(96) 633	CB-CO-96-631-ES-C	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se adoptan medidas de carácter autónomo y transitorio respecto a los regímenes de intercambios preferenciales con Polonia, Hungría, Eslovaquia, la República Checa, Rumanía y Bulgaria en lo que se refiere a determinados productos agrícolas transformados	5. 12. 1996	6. 12. 1996	38
COM(96) 639	CB-CO-96-643-ES-C	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° .../96 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos agrícolas e industriales, el Reglamento (CE) n° 3059/95 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos agrícolas e industriales y el Reglamento (CE) n° 789/96 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos de la pesca (1996)	6. 12. 1996	6. 12. 1996	6

(*) Este documento contiene una ficha de impacto sobre las empresas y, en particular, sobre las PYME.

(*) Este documento se publicará en el Diario Oficial.

(*) Texto pertinente a los fines del EEE.

NOTA: Los documentos COM están a la venta por suscripción completa o temática, así como por números sueltos (en este caso, el precio es proporcional al número de páginas).

Anuncio de apertura de un procedimiento antidumping relativo a las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la República Popular China

(96/C 381/03)

La Comisión ha recibido una denuncia de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 384/96 del Consejo ⁽¹⁾ que alega que las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de la República Popular China están siendo objeto de dumping y que por ello causan un perjuicio importante a la industria de la Comunidad.

1. Denuncia

La denuncia fue presentada el 7 de noviembre de 1996 por Euroalliages, el Comité de enlace de la industria de ferroaleaciones.

2. Producto

El producto supuestamente objeto de dumping es el ferrosilicomanganeso actualmente clasificado en el código NC 7202 30 00. Este código NC sólo tiene carácter informativo y no es vinculante por lo que respecta a la clasificación del producto.

3. Alegación de dumping

Debido al hecho de que la República Popular China es un país sin economía de mercado, el denunciante propone que el valor normal se establezca sobre la base de los precios internos en un país tercero de economía de mercado.

La alegación de dumping está basada en una comparación del valor normal con los precios de exportación a la Comunidad. Sobre esta base, el margen de dumping es importante.

4. Alegación de perjuicio

La denuncia alega, y ha suministrado pruebas en dicho sentido, que las importaciones de la República Popular China crecieron significativamente en términos absolutos y de cuota de mercado.

Se añade además que el volumen y los precios de los productos importados habrían tenido un impacto negativo sobre los volúmenes vendidos y los precios cobrados por los productores de la Comunidad, lo cual habría dado lugar a una subcotización y supuesto un grave perjuicio para la situación financiera de la industria de la Comunidad.

5. Procedimiento para la determinación del dumping y del perjuicio

Habiendo decidido, previa consulta al Comité consultivo, que la denuncia ha sido presentada por la industria de la Comunidad o en su nombre y que existen suficien-

tes pruebas para justificar la iniciación de un procedimiento, la Comisión ha abierto una investigación de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 384/96.

a) Cuestionarios

Con el fin de obtener la información que considera necesaria para su investigación, la Comisión enviará cuestionarios a los denunciantes, exportadores e importadores citados en la denuncia. También enviará una copia del cuestionario a toda asociación representativa conocida de exportadores o importadores y notificará a las autoridades chinas la relación de exportadores mencionados en la denuncia.

A los exportadores e importadores se les invita a ponerse en contacto inmediatamente con la Comisión, pero en todo caso en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, para comprobar si son conocidos por la Comisión. Los exportadores e importadores no citados en la denuncia por desconocimiento de su existencia deberán pedir cuanto antes una copia del cuestionario dado que también estarán sujetos a los plazos establecidos en el presente anuncio. Las solicitudes de cuestionarios se dirigirán por escrito a la dirección mencionada más abajo, indicando el nombre, dirección, teléfono y fax o télex de la parte interesada.

b) Recopilación de la información y audiencias

Se invita a todas las partes interesadas que demuestren que podrían verse afectadas por el resultado del procedimiento a presentar sus opiniones por escrito y a facilitar pruebas.

La Comisión podrá oír a dichas partes siempre que lo soliciten por escrito y demuestren que existen razones particulares para ello.

c) Selección de un país tercero de economía de mercado

Para establecer el valor normal con respecto a la República Popular China se considera que Brasil o Estados Unidos son países terceros de economía de mercado apropiados, con arreglo al apartado 7 del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 384/96. Se invita a las partes interesadas a que presenten sus comentarios sobre la pertinencia de esta elección en el plazo específico establecido en el punto 7 del presente anuncio.

(1) DO nº L 56 de 6. 3. 1996, p. 1.

6. Interés de la Comunidad

A efectos de poder adoptar una decisión fundamentada sobre si, en caso de que las alegaciones de dumping y de perjuicio estén justificadas, la adopción de medidas antidumping redundaría en interés de la Comunidad, los denunciantes, importadores y sus organizaciones representativas, usuarios y organizaciones de consumidores representativas podrán darse a conocer, en los plazos indicados en el presente anuncio, y facilitar información a la Comisión con arreglo al artículo 21 del Reglamento (CE) nº 384/96. Se recuerda que toda información presentada de conformidad con dicho artículo sólo se tendrá en cuenta cuando esté respaldada, en el momento de su presentación, por pruebas reales que demuestren su validez.

7. Plazos

a) General

Las partes interesadas que deseen que sus opiniones e información sean tenidas en cuenta durante la investigación podrán darse a conocer, solicitar ser oídas por la Comisión, presentar sus opiniones por escrito y facilitar información en el plazo de cuarenta días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio. Las partes interesadas también podrán solicitar ser oídas por la Comisión en dicho plazo. Este plazo también se aplica a las demás partes interesadas, incluidas las no citadas en la denuncia y, por lo tanto, en su propio interés, dichas

partes deberán ponerse inmediatamente en contacto con la Comisión, cuya dirección es la siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Relaciones Económicas Exteriores
Direcciones C, E
C-100 4/37
Rue de la Loi/Wetstraat, 200
B-1049 Bruxelles/Brussel
(fax: (32-2) 295 65 05, télex: COMEU B 21877)

b) Plazo específico para la selección del país tercero de economía de mercado

Las partes interesadas que deseen exponer sus comentarios sobre la elección de Brasil o Estados Unidos como países terceros de economía de mercado para establecer el valor normal con respecto a la República Popular China deberán hacerlo en un plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio.

8. Falta de cooperación

Cuando, con arreglo al artículo 18 del Reglamento (CE) nº 384/96, una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite en los plazos establecidos u obstaculice de forma significativa la investigación, podrán formularse conclusiones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los datos disponibles.

Anuncio de apertura de una reconsideración provisional de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Rusia, Ucrania, Brasil y Sudáfrica

(96/C 381/04)

La Comisión ha decidido, por propia iniciativa, iniciar una reconsideración provisional, con arreglo al apartado 3 del artículo 11 del Reglamento (CE) nº 384/96 del Consejo ⁽¹⁾, de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Rusia.

1. Producto

El producto concernido es el ferrosilicomanganeso, actualmente clasificado en el código NC 7202 30 00. Este código NC sólo tiene carácter informativo y no es vinculante por lo que respecta a la clasificación del producto.

⁽¹⁾ DO nº L 56 de 6. 3. 1996, p. 1.

2. Medidas vigentes

Las medidas vigentes son un derecho antidumping definitivo establecido mediante el Reglamento (CE) nº 2413/95 del Consejo ⁽²⁾ cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 92/96 ⁽³⁾.

3. Argumentos para la reconsideración y selección de un país análogo

En el Reglamento por el que se estableció el derecho definitivo, el Consejo pedía a la Comisión que examinara la

⁽²⁾ DO nº L 248 de 14. 10. 1995, p. 1.

⁽³⁾ DO nº L 18 de 24. 1. 1996, p. 1.

situación del mercado del ferrosilicimanganeso tras la imposición de las medidas antidumping y que abriese lo más pronto posible una investigación de reconsideración en caso de que las circunstancias, en particular la evolución de los precios, así lo aconsejasen.

Con arreglo a dicho deseo del Consejo, la Comisión realizó un análisis del mercado del ferrosilicimanganeso y estableció que el precio de este producto en la Comunidad bajó un 13 % entre octubre de 1995 y agosto de 1996.

Por ello la Comisión concluyó que las condiciones del mercado podrían haber cambiado, lo que haría necesario revisar las medidas aplicables a todos los países afectados. Dicha revisión abarcará tanto al dumping como al perjuicio.

Debido al hecho de que Rusia y Ucrania son considerados como países sin economía de mercado, el valor normal se establecerá sobre de los datos de un país tercero de economía de mercado apropiado con arreglo al apartado 7 del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 384/96. A este respecto se prevé utilizar a Brasil y Estados Unidos como países apropiados. Las partes interesadas deberán presentar sus comentarios sobre la pertinencia de dichos países en los plazos establecidos en el apartado 6 del presente anuncio.

4. Procedimiento para la determinación del dumping y del perjuicio

Habiendo decidido, previa consulta al Comité consultivo, que existen suficientes pruebas para justificar la iniciación de una reconsideración provisional, la Comisión ha abierto una investigación de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 384/96.

a) Cuestionarios

Con el fin de obtener la información que considera necesaria para su investigación, la Comisión enviará cuestionarios a los productores comunitarios, importadores y exportadores que participaron en la investigación que condujo a las medidas existentes. También enviará una copia del cuestionario a cualquier asociación representativa conocida de productores comunitarios, exportadores o importadores y comunicará a las autoridades de los países exportadores la relación de exportadores afectados.

Se invita a los importadores, exportadores y productores comunitarios a ponerse en contacto con la Comisión lo más rápidamente posible pero, en cualquier caso, en un plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* con el fin de verificar si son conocidos por la Comisión. En este mismo plazo podrán solicitar una copia del cues-

tionario dado que también estarán sujetos a los plazos establecidos en el presente anuncio. Las solicitudes de cuestionarios se dirigirán por escrito a la dirección mencionada más abajo indicando el nombre, dirección, teléfono y fax o télex de la parte interesada.

b) Recopilación de la información y audiencias

Todas las partes interesadas que demuestren que podrían verse afectadas por el resultado del procedimiento son invitadas a presentar sus opiniones por escrito y a facilitar pruebas.

La Comisión podrá oír a las partes mencionadas en la letra a) y a otras partes interesadas siempre que lo soliciten por escrito y demuestren que existen razones particulares para ello.

5. Interés de la Comunidad

Con el fin de poder adoptar una decisión fundamentada sobre si la modificación de las medidas antidumping vigentes redundaría en interés de la Comunidad, los denunciantes, importadores y sus asociaciones representativas, usuarios y organizaciones de consumidores representativas podrán, en los plazos fijados en el presente anuncio, personarse y facilitar información a la Comisión con arreglo al artículo 21 del Reglamento (CE) nº 384/96. Es necesario especificar que cualquier información presentada de conformidad con dicho artículo solamente se tendrá en cuenta si va acompañada, en el momento de su presentación, por pruebas pertinentes.

6. Plazos

a) General

Las partes interesadas podrán personarse, solicitar ser oídas por la Comisión, presentar sus opiniones por escrito y facilitar información en el plazo de cuarenta días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Este plazo también se aplica a las demás partes interesadas, incluidas las no citadas en la denuncia y, por lo tanto, en su propio interés, dichas partes deberán ponerse inmediatamente en contacto con la Comisión, cuya dirección es la siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Relaciones Económicas Exteriores
Direcciones C, E
C-100 4/37
Rue de la Loi/Wetstraat, 200
B-1049 Bruxelles/Brussel
(fax: (32-2) 295 65 05; télex: COMEU B 21877)

b) *Plazo específico para la selección de un país tercero de economía de mercado*

Las partes interesadas que deseen presentar comentarios sobre la conveniencia de utilizar a Brasil o Estados Unidos como país tercero de economía de mercado adecuado a efectos de calcular el valor normal, deberán hacerlo en un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio.

7. Falta de cooperación

Cuando, con arreglo al artículo 18 del Reglamento (CE) nº 384/94, una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite en los plazos establecidos u obstaculice de forma significativa la investigación, podrán formularse conclusiones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los datos disponibles.

Anuncio de apertura de una reconsideración provisional de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de condensadores electrolíticos de aluminio de gran volumen originarias de Japón

(96/C 381/05)

La Comisión ha recibido una solicitud de reconsideración provisional, con arreglo al apartado 3 del artículo 11 del Reglamento (CE) nº 384/96 del Consejo ⁽¹⁾. La solicitud fue presentada el 10 de septiembre de 1996 por Rubycon Corporation, un productor/exportador.

1. Producto

El producto concernido son los condensadores electrolíticos de aluminio de gran volumen, con un coeficiente CV (capacitancia por voltaje) de entre 18 000 y 310 000 µc (microculombios) con un voltaje superior o igual a 160 V y con un diámetro igual o superior a 19 mm y una longitud igual o superior a 20 mm, actualmente clasificados en el código NC ex 8532 22 00. Este código NC sólo tiene carácter informativo y no es vinculante por lo que respecta a la clasificación del producto.

2. Medidas vigentes

Las medidas vigentes son un derecho antidumping definitivo establecido mediante el Reglamento (CE) nº 3482/92 del Consejo ⁽²⁾.

3. Argumentos para la reconsideración

Los argumentos para la reconsideración se basan en un supuesto cambio significativo de circunstancias con respecto a las conclusiones sobre el dumping establecidas en el Reglamento (CE) nº 3482/92.

El solicitante alega que, con arreglo al apartado 3 del artículo 11 del Reglamento (CE) nº 384/96, seguir imponiendo un derecho definitivo a sus importaciones de condensadores originarios de Japón ya no es necesario para compensar el dumping porque sus precios de exportación son ahora sustancialmente superiores a los establecidos durante la investigación que condujo al establecimiento del derecho antidumping existente.

El solicitante no ha presentado ninguna solicitud de reconsideración provisional relativa al perjuicio sufrido por la industria de la Comunidad. Por ello, la presente reconsideración debería limitarse a la cuestión del dumping.

4. Procedimiento para la determinación del dumping

Habiendo decidido, previa consulta al Comité consultivo, que existen suficientes pruebas para justificar la iniciación de una reconsideración provisional, la Comisión ha abierto una investigación de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 384/96.

a) *Cuestionarios*

Con el fin de obtener la información que considera necesaria para su investigación, la Comisión enviará cuestionarios a la Rubycon Corporation, de Japón, a sus empresas vinculadas y a los exportadores e importadores no vinculados que comercian con condensadores producidos por Rubycon y que son conocidos de la Comisión. También enviará una copia del cuestionario a cualquier asociación representativa conocida de exportadores o importadores y notificará la reconsideración a las autoridades del país de exportación.

Se invita a los importadores y exportadores que comercien con condensadores producidos por Rubycon a ponerse en contacto con la Comisión lo antes posible pero,

⁽¹⁾ DO nº L 56 de 6. 3. 1996, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 353 de 3. 12. 1992, p. 1.

como máximo, en un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* con el fin de comprobar si son conocidos o no por la Comisión. También deberán solicitar cuanto antes una copia del cuestionario, dado que también estarán sujetos a los plazos establecidos en el presente anuncio. Las solicitudes de cuestionarios se dirigirán por escrito a la dirección mencionada más abajo indicando el nombre, dirección, teléfono y fax o télex de la parte interesada.

b) *Recopilación de la información y audiencias*

Todas las partes interesadas que demuestren que podrían verse afectadas por el resultado del procedimiento son invitadas a presentar sus opiniones por escrito y a facilitar pruebas.

La Comisión podría oír a las partes mencionadas en la letra a) y a otras partes interesadas siempre que lo soliciten por escrito y demuestren que existen razones particulares para ello.

5. Plazos

Las partes interesadas podrán personarse, solicitar ser oídas por la Comisión, presentar sus opiniones por escrito y facilitar información en el plazo de cuarenta días a

partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Las partes interesadas también podrán solicitar ser oídas por la Comisión en el mismo plazo. Este plazo también se aplica a las demás partes interesadas, incluidas las no citadas en el anuncio de reconsideración y, por lo tanto, en su propio interés, dichas partes deberán ponerse inmediatamente en contacto con la Comisión, cuya dirección es la siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Relaciones Económicas Exteriores
Jeroen Hooijer
C-100 4/107
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel
fax: (32-2) 295 65 05
télex: COMEU B 21877

6. Falta de cooperación

Cuando, con arreglo al artículo 18 del Reglamento (CE) nº 384/94, una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite en los plazos establecidos u obstaculice de forma significativa la investigación, podrán formularse conclusiones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los datos disponibles.

No oposición a una concentración notificada

(Caso nº IV/M.727 — BP/Mobil)

(96/C 381/06)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Con fecha 7 de agosto de 1996, la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea (véase la lista de la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la bases de datos CELEX, con el número de documento 396M0727. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea; para más informaciones sobre la suscripción contactar por favor:

EUR-OP,
Information, Marketing and Public Relations (OP/4B)
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
teléfono: (352) 29 29 424 55, fax: (352) 29 29 427 63.

II

(Actos jurídicos preparatorios)

COMISIÓN

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 2377/90 por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal

(96/C 381/07)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

COM(96) 584 final — 96/0279(CNS)

(Presentada por la Comisión el 20 de noviembre de 1996)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social,

Considerando que, desde la adopción del Reglamento (CEE) nº 2377/90 del Consejo⁽¹⁾, el entorno reglamentario del medicamento veterinario ha experimentado una profunda transformación, sobre todo a raíz de la entrada en vigor del Reglamento (CEE) nº 2309/93 del Consejo, de 22 de julio de 1993, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y supervisión de medicamentos de uso humano y veterinario, y por el que se crea la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos⁽²⁾, y de la Directiva 93/40/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, por la que se modifican las Directivas 81/851/CEE y 81/852/CEE, relativas a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medicamentos veterinarios⁽³⁾;

Considerando que el Comité de medicamentos veterinarios depende en adelante de la Agencia Europea de Evaluación de Medicamentos y que compete a dicha Agencia, a través del citado Comité, emitir dictamen sobre los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios aceptables en los alimentos de origen animal, con arreglo al Reglamento (CEE) nº 2377/90;

Considerando que el Reglamento (CE) nº 297/95 del Consejo, de 10 de febrero de 1995, relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos⁽⁴⁾ establece las tasas que ésta ha de percibir por el examen de las solicitudes de fijación, modificación y extensión de los límites máximos de residuos;

Considerando que es necesario, por tanto, adaptar el Reglamento (CEE) nº 2377/90, confiando a la Agencia la tramitación de las solicitudes de fijación, modificación y ampliación de los límites máximos de residuos y ajustando el proceso decisorio al instituido por el Reglamento (CEE) nº 2309/93 sobre autorización y supervisión de medicamentos veterinarios;

Considerando que el Acuerdo relativo a la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias resultante de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay y aprobado en nombre de la Comunidad Europea mediante la Decisión 94/800 CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea, por lo que respecta a los temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986-1994)⁽⁵⁾, crea una obligación de transparencia de las reglamentaciones sanitarias; que el Reglamento (CEE) nº 2377/90 debe, pues, adaptarse para que la Comunidad pueda cumplir las obligaciones asumidas por ella en virtud de dicho Acuerdo;

Considerando que la Directiva 81/851/CEE del Consejo⁽⁶⁾, modificada por la Directiva 93/40/CEE, prohíbe, a partir del 1 de enero de 1997, que los productos alimenticios destinados al consumo humano procedan de animales que hayan sido sometidos a ensayos clínicos, a no ser que se hayan establecido límites máximos de residuos a nivel comunitario;

⁽¹⁾ DO nº L 224 de 18. 8. 1990, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 214 de 24. 8. 1993, p. 1.⁽³⁾ DO nº L 214 de 24. 8. 1993, p. 31.⁽⁴⁾ DO nº L 35 de 15. 2. 1995, p. 1.⁽⁵⁾ DO nº L 336 de 23. 12. 1994, p. 1.⁽⁶⁾ DO nº L 317 de 6. 11. 1981, p. 1.

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2377/90 debe completarse de manera que aquellos operadores que lo deseen puedan recurrir a este procedimiento para las sustancias sometidas a ensayos clínicos; que conviene, en particular, tener en cuenta el nivel de desarrollo de la sustancia en cuestión y prever, en concreto, la adecuación previa de la información y de los datos que se han de facilitar en las solicitudes de fijación del límite máximo de residuos con arreglo al Anexo V de dicho Reglamento;

Considerando que hay que mantener en el mercado las sustancias de uso autorizado en la fecha de entrada en vigor del Reglamento (CEE) nº 2377/90 y de las cuales se hayan depositado expedientes ante la Comisión o la Agencia antes del 1 de enero de 1996, para poder continuar su evaluación científica en las mejores condiciones posibles, teniendo en cuenta los recursos disponibles,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 2377/90 quedará modificado como sigue:

1) Se incluirá el artículo siguiente:

«Artículo 4 bis

Se podrá fijar un límite máximo provisional de residuos para una sustancia farmacológicamente activa sometida a ensayos clínicos cuando no haya motivos para suponer que los residuos de la sustancia en cuestión, al nivel propuesto, presentan riesgos para la salud del consumidor. Se determinará un tiempo de espera conveniente para garantizar el cumplimiento de este límite máximo provisional de residuos. La aplicación de dicho límite tendrá una duración determinada, no superior a dos años.

La relación de las sustancias farmacológicamente activas usadas en ensayos clínicos para las que se hayan fijado límites máximos provisionales de residuos, con tiempos de espera convenientes, se recogerá en el Anexo III *bis*, que se aprobará por el procedimiento establecido en el artículo 8. Cualquier modificación del Anexo III *bis* se aprobará por el mismo procedimiento, a excepción de las disposiciones contrarias del artículo 9.»

2) El artículo 6 será sustituido por el texto siguiente:

«Artículo 6

1. Para obtener la inclusión en los Anexos I, II o III de una sustancia farmacológicamente activa que vaya a utilizarse en medicamentos veterinarios destinados a ser administrados a animales productores de alimentos se presentará una solicitud para la fijación

de un límite máximo de residuos a la Agencia Europea de Evaluación de Medicamentos, creada en virtud del Reglamento (CEE) nº 2309/93, en lo sucesivo denominada "la Agencia".

La solicitud contendrá los datos y detalles que se indican en el Anexo V y se ajustará a los principios establecidos en la Directiva 81/852/CEE. Cuando se haya fijado un límite máximo provisional de residuos con arreglo al artículo 4 *bis* del presente Reglamento, sólo habrá que facilitar los datos para completar la información y los datos exigidos en el Anexo V.

2. Para obtener la inclusión en el Anexo III *bis* de una sustancia farmacológicamente activa administrada a animales productores de alimentos sometidos a ensayos clínicos, se presentará a la Agencia una solicitud de fijación de un límite máximo provisional de residuos. Esta solicitud contendrá los datos y detalles contenidos en el Anexo V, que se modificará convenientemente.

3. Asimismo, la solicitud deberá ir acompañada de la tasa que debe pagarse a la Agencia por el examen de la solicitud establecida por el Reglamento (CE) nº 297/95.»

3) El artículo 7 será sustituido por el texto siguiente:

«Artículo 7

1. El Comité de medicamentos veterinarios a que se refiere el artículo 27 del Reglamento (CEE) nº 2309/93, denominado en lo sucesivo "el Comité", se encargará de emitir el dictamen de la Agencia sobre todas las cuestiones relacionadas con la clasificación de las sustancias en los Anexos I, II, III, III *bis* o IV del presente Reglamento.

2. A efectos del presente Reglamento serán de aplicación, *mutatis mutandis*, los artículos 52 y 53 del Reglamento (CEE) nº 2309/93.

3. La Agencia velará por que el Comité emita su dictamen en el plazo de ciento veinte días a partir de la recepción de una solicitud válida. Si la información presentada por el solicitante resulta insuficiente para la preparación de dicho dictamen, el Comité podrá instar al solicitante a suministrar información adicional dentro de un plazo determinado, quedando en suspenso el plazo de emisión hasta tanto no disponga de la información solicitada.

4. La Agencia enviará el dictamen al solicitante. En el plazo de quince días a partir de la recepción del proyecto de dictamen, el solicitante podrá notificar por escrito a la Agencia su intención de presentar recurso. En tal caso, comunicará a la Agencia los motivos detallados de su recurso dentro de los sesenta días a partir de la recepción del dictamen. En el plazo de sesenta días a partir de la recepción de los motivos

del recurso, el Comité estudiará la necesidad de revisar su dictamen y adjuntará al informe a que se refiere el apartado 5 las conclusiones sobre el recurso.

5. La Agencia enviará el dictamen definitivo del Comité a la Comisión y al solicitante en el plazo de treinta días tras su aprobación. El dictamen irá acompañado de un informe que contendrá una evaluación, realizada por el Comité, de la seguridad de la sustancia y una exposición de las razones que motivan sus conclusiones.

6. La Comisión preparará un proyecto de medidas teniendo en cuenta las disposiciones de la legislación comunitaria e iniciará el procedimiento establecido en el artículo 8. El Comité a que se refiere el artículo 8 adaptará su reglamento interior con arreglo a las atribuciones que le confiere el presente Reglamento.».

4) En el artículo 8, el apartado 1 se sustituirá por el texto siguiente:

«1. Cuando deba seguirse el procedimiento establecido en el presente artículo, la Comisión estará asistida por el Comité permanente de medicamentos veterinarios.».

5) En el artículo 10, el apartado 1 se sustituirá por el texto siguiente:

«1. Cuando deba seguirse el procedimiento establecido en el presente artículo, la Comisión estará asistida por el Comité permanente de medicamentos veterinarios.».

6) El artículo 12 quedará sustituido por el texto siguiente:

«Artículo 12

Tras la modificación de los Anexos I, II, III, III bis o IV, y a la mayor brevedad posible, la Agencia publicará una evaluación resumida, realizada por el Comité, sobre la seguridad de las sustancias en cuestión. Asimismo, pondrá a disposición de las autoridades competentes los métodos de análisis adecuados para

la detección de los residuos. Se respetará el carácter confidencial de todos los datos que estuvieran protegidos por derechos de propiedad industrial.».

7) En el artículo 13, se sustituirán los términos «en el Anexo I o III» por «en el Anexo I, III o III bis».

8) El artículo 14 será sustituido por el texto siguiente:

«Artículo 14

Con efectos a partir del 1 de enero de 1997, queda prohibido en la Comunidad administrar medicamentos veterinarios que contengan sustancias farmacológicamente activas no mencionadas en los Anexos I, II o III a animales destinados a la producción de alimentos.

Por lo que se refiere a las sustancias de uso autorizado en los medicamentos veterinarios antes de la entrada en vigor del presente Reglamento y de las que se hayan depositado expedientes de solicitud de fijación de límites máximos de residuos, ante la Comisión o la Agencia antes del 1 de enero de 1996, la fecha límite indicada en el párrafo anterior pasará al 1 de enero de 1999. La Agencia publicará la relación de estas sustancias en el plazo de tres meses tras la adopción del presente Reglamento.

A partir del 1 de enero de 1997, los Estados miembros no permitirán que los productos alimenticios destinados al consumo humano provengan de animales que hayan estado sometidos a ensayos clínicos, salvo en el caso de que la sustancia en cuestión figure en el Anexo III bis.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1997.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Organización de concurso-oposición

(96/C 381/08)

La Comisión Europea organiza un concurso general COM/A/1043 para cubrir un puesto de Jefe de Unidad de nacionalidad finlandesa (A 3) ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ DO nº C 381 A de 17. 12. 1996 (edición en lenguas finesa y sueca).

Resultados de las licitaciones (Ayuda alimentaria comunitaria)

(96/C 381/09)

de conformidad con el apartado 5 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2200/87 de la Comisión, de 8 de julio de 1987, por el que se establecen las modalidades generales de movilización en la Comunidad de productos que deben suministrarse en concepto de ayuda alimentaria comunitaria

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 204 de 25 de julio de 1987, página 1)

9 y 10 de diciembre de 1996

Reglamento (CE) nº/ Decisión	Lote	Acción nº	Beneficiario	Producto	Cantidad (t)	Fase de entrega	Adjudicatario	Precio de adjudicación (ecus/t)
2239/96	A B	1180 + 1181/95 1876/94	Euronaid/... UNHCR/Mauritania	LEPv LENP	210 60	EMB DEB	RU-MI S.A.R.L. — Rungis Cedex (F) Hoogwegt Int. — Arnhem (NL)	1 563,00 1 737,00
2236/96	A	1178 + 1179/95	Euronaid/...	SUB	216	EMB	August Töpfer & Co. — Hamburg (D)	304,81
2248/96	A B	1166/95 1164/95	CICR/Georgia Euronaid/Haití	HCOLZ HCOLZ	200 225	DEST EMB	n.a. Cebag — Antwerpen (B)	⁽¹⁾ ⁽²⁾ 647,79
2249/96	A B	38/96 39/96	Bangladesh Bangladesh	BLT BLT	20 750 20 000	DEN DEN	Cie. Cont. France — Levallois-Perret (F) Cie. Cont. France — Levallois-Perret (F)	155,44 154,68

n.a. El suministro no ha sido adjudicado.

⁽¹⁾ Segunda licitación: 23. 12. 1996.

⁽²⁾ Reglamento modificado.

BLT: Trigo blando
FBLT: Harina de trigo blando
CBL: Arroz blanco largo
CBM: Arroz blanco de grano medio
CBR: Arroz blanco redondo
BRI: Partidos de arroz
FHAF: Copos de avena
FROf: Queso fundido
WSB: Mezcla de soja y trigo
SUB: Azúcar
ORG: Cebada
SOR: Sorgo
DUR: Trigo duro
GDUR: Sémola de trigo duro
MAI: Maíz
FMAI: Harina de maíz

B: Mantequilla
GMAI: Grañones de maíz
SMAI: Sémola de maíz
LENP: Leche entera en polvo
LDEP: Leche semidesnatada en polvo
LEP: Leche desnatada en polvo
LEPv: Leche descremada vitaminada en polvo
CT: Concentrado de tomate
CM: Conservas de caballa
BISC: Galletas con un alto valor en proteínas
BO: Butteroil
HOLI: Aceite de oliva
HCOLZ: Aceite de colza refinado
HPALM: Aceite de palma semirrefinado
HSOJA: Aceite de soja refinado
HTOUR: Aceite de girasol refinado

BPJ: Carne de vacuno en su jugo
CB: Corned beef
COR: Pasas de Corinto
BABYF: Babyfood
LHE: Leche de alto contenido energético
Lsub1: Preparados a base de leche para lactantes (primera edad)
Lsub2: Preparados de segunda etapa para lactantes y niños de corta edad
PAL: Pastas alimenticias
FEQ: Haboncillos (*Vicia faba Equina*)
FABA: Habas (*Vicia faba Major*)
SAR: Sardinias
DEB: Entrega en el puerto de desembarque — descargado
DEN: Entrega en el puerto de desembarque — no descargado
EMB: Entrega en el puerto de embarque
DEST: Entrega en el destino

Anuncio de invitación a presentación de propuestas para acciones IDT en el marco del programa específico de investigación y de desarrollo tecnológico, incluido de demostración, en el ámbito del transporte (1994-1998)

(96/C 381/10)

1. En conformidad con la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que adoptan el cuarto programa marco ⁽¹⁾ y de la Decisión del Consejo que adopta un programa específico en el ámbito del transporte ⁽²⁾, la Comisión de las Comunidades Europeas invita a través el presente anuncio a las partes interesadas a presentar propuestas para proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración (IDT).

De conformidad con el artículo 5 (1) de la Decisión del Consejo que adopta el programa específico arriba mencionado, la Comisión ha elaborado un programa de trabajo que expone en detalle los objetivos científicos y tecnológicos, los tipos de acciones de IDT a emprender así como los arreglos financieros previstos.

2. Los objetivos y los trabajos de IDT cubiertos por el presente anuncio de invitación a presentación de propuestas trata de los ámbitos descritos en el programa de trabajo.

Las entidades jurídicas mencionadas en los artículos 1, 2 y 3 de la Decisión del Consejo relativa a las reglas de participación a los programas específicos así como el JRC ⁽³⁾, son, por consiguiente, invitados a presentar propuestas de acciones de IDT en los ámbitos siguientes:

área 1: investigación estratégica;

área 2: transporte ferroviario;

área 3: cadenas de transporte integradas;

área 4: transporte aéreo;

área 5: transporte urbano;

área 6: transporte por vía acuática;

área 7: transporte por carretera;

área 8: medidas de acompañamiento.

3. Las propuestas deberán llegar a la Comisión antes del 17. 3. 1997 (12.00), hora local, el matasellos de correos dará fe o deberán entregarse en propia mano en la dirección indicada en el punto 7 o en las oficinas de la Comisión para la misma fecha, la fecha del acuse de recibo dará fe.

⁽¹⁾ Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 26. 4. 1994 relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración (1994-1998) (DO nº L 126, 18. 5. 1994, p. 1).

⁽²⁾ Decisión 94/914/CE del 15. 12. 1994; DO nº L 361, 31. 12. 1994, p. 56.

⁽³⁾ Decisión 94/763/CE del Consejo del 21. 11. 1994 relativa a las reglas de participación de las empresas, de los centros de investigación y de las universidades, en investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (DO nº L 306, 30. 11. 1994, p. 8).

4. Los trabajos de investigación y de desarrollo tecnológico serán, por regla general ejecutados en el marco de proyectos a costes compartidos en conformidad con las modalidades de ejecución establecidas en el anexo III de la Decisión del Consejo que adopta el programa específico arriba mencionado. Además, también se tomarán determinadas medidas como acciones concertadas o medidas específicas (estudio de investigación) como descrito en la Decisión del Consejo y en el programa de trabajo (véase el punto 5).

Las propuestas serán seleccionadas sobre la base de los criterios fijados en el anexo II del cuarto programa marco y del artículo 4 (3) de la Decisión del Consejo relativa a las reglas de participación a los programas específicos.

Las acciones IDT serán objeto de contratos y respetarán la Decisión del Consejo relativa a las reglas de participación a los programas específicos y sus resultados serán difundidos sobre la base de los principios enunciados en la Decisión del Consejo relativa a la difusión de los resultados de investigación ⁽⁴⁾.

5. El programa de trabajo, los expedientes de información relativos a los procedimientos que deben seguirse para la presentación de ofertas y un ejemplar del contrato marco, que será establecido para las ofertas seleccionadas, se podrán obtener, tras solicitud a la Comisión. También estará disponible tras solicitud, en el marco de programas conexos anteriores, una descripción de los trabajos emprendidos.

6. Expedientes de información complementaria, disponibles tras simple solicitud, para cada uno de los ámbitos del programa de trabajo, permitirán a los autores de las ofertas determinar exactamente cuales trabajos de investigación están abiertos para esta tercera invitación a presentación de ofertas así como el tipo de acción previsto para cada trabajo. Los autores de las propuestas deberán, a partir de ese momento, indicar en toda la correspondencia los ámbitos mencionados en el punto 2 que les interesan.

7. Las propuestas de acciones de IDT así como toda correspondencia deberá enviarse a la siguiente dirección: Comisión de las Comunidades Europeas, DG VII-E, rue de la Loi/Wetstraat 200 (BU 33, 0/06), B-1049 Bruxelles/Brussel, tel. (32-2) 295 43 00, telefax (32-2) 295 43 49, e-mail: Karen.Saelens@mhs.gcec.be.

⁽⁴⁾ Decisión 94/762/CE del Consejo del 21. 11. 1994 relativa a las reglas de difusión de los resultados de la investigación procedentes de programas específicos de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración de la Comunidad Europea (DO nº L 306, 30. 11. 1994, p. 5).

Concurso relativo a la prestación de servicios de consultoría para la asistencia en la coordinación y seguimiento científico de proyectos del programa específico «Energía no nuclear — Ámbito: energías renovables»

Procedimiento abierto

(96/C 381/11)

1. **Entidad adjudicadora:** Comisión Europea, dirección general XII «Ciencia, investigación y desarrollo», dirección F Acciones de RDT: Energía, MO 75 5/22, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brusel.

Tel. (32-2) 296 78 75. Telefax (32-2) 296 42 88.

Persona de contacto: Priscila Fernández Cañadas.

2. **Categoría y descripción:** Nº de referencia de CPC (865, 866).

En el marco del ámbito de actividad «Energías renovables» del programa específico «Energía no nuclear», la Comisión Europea (DG XII) prevé ayudarse de prestatarios de servicios que apoyen a sus servicios en la coordinación y seguimiento científico de los contratos de investigación concluidos en el marco del ámbito de actividad precisado.

Deberán, bajo control de los servicios de la Comisión, asistir a éstos en la evaluación de informes provisionales y finales, visitar a los contratantes, participar en reuniones preparatorias y finales en el marco de cada contrato, proceder a la evaluación «ex-post» de los contratos, participar en algunas conferencias y reuniones y asistir a la Comisión en la concepción de actividades futuras de R & D.

El presente anuncio se divide en 9 lotes relacionados con los siguientes sub-ámbitos:

lote 1) células fotovoltaicas,

lote 2) sistemas fotovoltaicos,

lote 3) gasificación de la biomasa,

lote 4) tratamiento de la biomasa,

lote 5) microproducción de la biomasa,

lote 6) energía eólica - R & D genérica,

lote 7) energía eólica - máquinas y componentes,

lote 8) energía eólica - aplicaciones,

lote 9) energía eólica producida por el oleaje y por las mareas.

3. **Lugar de entrega:** Los servicios se ejecutarán sobre todo en los locales del licitador con algunos desplazamientos a otros lugares de la Unión Europea.

4. a) No procede.

b) No procede.

c) Las personas jurídicas deberán indicar los nombres, cualificaciones y experiencia profesional del personal encargado de la ejecución del servicio.

5. Los licitadores podrán presentar una oferta por uno o varios de los 7 lotes indicados en el punto 2. Sin embargo, cada lote será objeto de una oferta por separado y toda oferta deberá abarcar la totalidad del lote al que se refiere.

6. **Variantes:** No se admite ninguna variante.

7. **Duración del contrato o fecha límite de ejecución del servicio:** Los contratos tendrán una duración de un año, a partir de la fecha de la firma por las 2 partes, con posibilidad para la Comisión de renovación por dos veces en las mismas condiciones financieras.

La cantidad de trabajo varía de un lote a otro. Esto se precisará en el Pliego de condiciones que se entregará mediante solicitud (véase el punto 8).

Para las prestaciones de servicios de peritaje solicitadas, el licitador, si es una persona física, no podrá, según las disposiciones actualmente en vigor, sobrepasar los 660 días de prestaciones para la Comisión, incluyendo las prestaciones anteriores a las relacionadas con el presente concurso.

8. a) **Nombre y dirección del servicio en el que se pueden solicitar los documentos:** Véase el punto 1.

b) **Fecha límite para la presentación de estas solicitudes:** 3. 2. 1997.

c) **Costes y condiciones de pago:** No procede.

9. a) **Fecha límite de recepción de las ofertas:** 24. 2. 1997.

b) **Dirección a la que deben enviarse:** Véase el Pliego de condiciones.

c) **Lenguas en las que pueden redactarse:** Una de las 11 lenguas oficiales de la Comunidad Europea.

10. a) **Personas autorizadas a asistir a la apertura de las ofertas:** Un representante por licitador.

- b) **Fecha, hora y lugar de dicha apertura:** La apertura de las ofertas tendrá lugar en acto público el 6. 3. 1997 (14.30) en los locales de la DG XII, rue de Montoyer 75, sala 00 R3, B-1040 Bruselas.
11. **Fianzas y garantías solicitadas:** Podrá exigirse una garantía.
12. **Modalidades esenciales de financiación y pago y/o referencias a los textos que las reglamentan:** Véase el Pliego de condiciones.
13. **Forma jurídica que deberá revestir la agrupación de suministradores adjudicataria del contrato:** No procede.
14. **Informaciones sobre la situación personal del suministrador y formalidades necesarias para evaluar las capacidades mínimas de carácter económico y técnico exigidas al suministrador:** Los licitadores deberán entregar las siguientes informaciones:
- a) nombre, situación jurídica, número de IVA, dirección, teléfono, telefax, etc., así como el nombre de la persona física responsable del expediente de licitación;
 - b) Justificación de una experiencia profesional de al menos tres años en el ámbito específico objeto del contrato;
 - c) prueba de la inscripción en el registro de la profesión o en el registro de comercio de conformidad con las condiciones previstas en el Estado miembro donde está establecido;
 - d) los nombres, cualificaciones y experiencia profesional del personal encargado de la ejecución del servicio;
 - e) la lista con los principales servicios prestados durante los 3 últimos años, indicando el importe, la fecha y el destinatario, ya sea público o privado, de los servicios prestados;
- cuando se trate de entidades adjudicadoras, se aportará la prueba de la prestación bajo la forma de certificados expedidos o refrendados por la autoridad competente;
- cuando se trate de compradores privados, la prestación estará certificada por el comprador y, en su defecto, simplemente una declaración de que ha sido realizada por el prestador de servicios;
- f) una declaración relativa al volumen de negocios global, y al volumen de negocios relativo a los servicios a que se refiere el contrato, realizadas durante los 3 últimos ejercicios.
15. **Plazo durante el cual el licitador deberá mantener la validez de su oferta:** 1 año a partir de la fecha límite de recepción de las ofertas.
16. **Criterios de adjudicación del contrato:** Véase el Pliego de condiciones.
17. **Otras informaciones:** Los licitadores deberán responder a las siguientes condiciones:
- a) no ser coordinador o participante en un contrato ejecutado en el marco del programa específico de investigación y de desarrollo tecnológico y de demostración en materia de energía no nuclear (1994-1998);
 - b) no tener intereses comerciales que puedan afectar a su imparcialidad durante el cumplimiento de los servicios solicitados.
18. **Fecha de envío del anuncio de información previa:** No se publicó.
19. **Fecha de envío del anuncio:** 2. 12. 1996.
20. **Fecha de recepción del anuncio por la OPOCE:** 2. 12. 1996.
21. Este contrato está cubierto por el acuerdo GATT.

Anuncio preliminar relativo a una invitación a presentación de ofertas para el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico, incluido de demostración, en el ámbito de la energía no nuclear (1994-1998) relacionado principalmente con temas de I&D en el sector de las energías renovables

(96/C 381/12)

En el marco de las medidas previstas para la puesta en ejecución del programa específico de investigación y de desarrollo tecnológico en el ámbito de la energía no nuclear (1994-1998), la Comisión prevé publicar una invitación a manifestación de interés en el Diario Oficial de

las Comunidades Europeas relativo, principalmente, a temas de I&D en el sector de las energías renovables. La invitación a presentación de ofertas será publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el 17. 1. 1997.

Concurso relativo a la prestación de servicios de consultoría para la asistencia en la coordinación y seguimiento científico de proyectos del programa específico «Energía no nuclear — Ámbito: utilización racional de la energía»

Procedimiento abierto

(96/C 381/13)

1. **Entidad adjudicadora:** Comisión Europea, dirección general XII «Ciencia, investigación y desarrollo», dirección F Acciones de RDT: Energía, MO 75 5/22, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brusel.

Tel. (32-2) 296 78 75. Telefax (32-2) 296 42 88.

Persona de contacto: Priscila Fernández Cañadas.
2. **Categoría y descripción:** Nº referencia de CPC (865, 866).

En el marco del ámbito de actividad «Utilización racional de la energía» del programa específico «Energía no nuclear», la Comisión Europea (DG XII) prevé ayudarse de prestatarios de servicios que apoyen a sus servicios en la coordinación y seguimiento científico de los contratos de investigación concluidos en el marco del ámbito de actividad precisado.

Deberán, bajo control de los servicios de la Comisión, asistir a éstos en la evaluación de informes provisionales y finales, visitar a los contratantes, participar en reuniones preparatorias y finales en el marco de cada contrato, proceder a la evaluación «ex-post» de los contratos, participar en algunas conferencias y reuniones y asistir a la Comisión en la concepción de actividades futuras de R & D.

El presente anuncio se divide en 7 lotes relacionados con los siguientes sub-ámbitos:

lote 1) URE sistema térmico, ventana y control,

lote 2) energías renovables en los edificios,

lote 3) pilas de combustible de baja temperatura,

lote 4) pilas de combustible de alta temperatura,

lote 5) baterías, sistemas de baterías y tecnologías para supercondensadores,

lote 6) vehículo eléctrico, desarrollo de los componentes y tests,

lote 7) evaluación comparativa e impacto en los sistemas de transportes.
3. **Lugar de entrega:** Los servicios se ejecutarán sobre todo en los locales del licitador con algunos desplazamientos a otros lugares de la Unión Europea.
4. a) No procede.

b) No procede.

c) Las personas jurídicas deberán indicar los nombres, cualificaciones y experiencia profesional del personal encargado de la ejecución del servicio.
5. Los licitadores podrán presentar una oferta por uno o varios de los 7 lotes indicados en el punto 2. Sin embargo, cada lote será objeto de una oferta por separado y toda oferta deberá abarcar la totalidad del lote al que se refiere.
6. **Variantes:** No se admite ninguna variante.
7. **Duración del contrato o fecha límite de ejecución del servicio:** Los contratos tendrán una duración de un año, a partir de la fecha de la firma por las 2 partes, con posibilidad para la Comisión de renovación por dos veces en las mismas condiciones financieras.

La cantidad de trabajo varía de un lote a otro. Esto se precisará en el Pliego de condiciones que se entregará mediante solicitud (véase el punto 8).

Para las prestaciones de servicios de peritaje solicitadas, el licitador, si es una persona física, no podrá, según las disposiciones actualmente en vigor, sobrepasar los 660 días de prestaciones para la Comisión, incluyendo las prestaciones anteriores a las relacionadas con el presente concurso.
8. a) **Nombre y dirección del servicio en el que se pueden solicitar los documentos:** Véase el punto 1.

b) **Fecha límite para la presentación de estas solicitudes:** 3. 2. 1997.

c) **Costes y condiciones de pago:** No procede.
9. a) **Fecha límite de recepción de las ofertas:** 24. 2. 1997.

b) **Dirección a la que deben enviarse:** Véase el Pliego de condiciones.
- 5) **Lenguas en las que pueden redactarse:** Una de las 11 lenguas oficiales de la Comunidad Europea.
10. a) **Personas autorizadas a asistir a la apertura de las ofertas:** Un representante por licitador.

b) **Fecha, hora y lugar de dicha apertura:** La apertura de las ofertas tendrá lugar en acto público el 6. 3. 1997 (14.30) en los locales de la DG XII, rue de Montoyer 75, sala 00 R3, B-1040 Bruselas.

11. **Fianzas y garantías solicitadas:** Podrá exigirse una garantía.
12. **Modalidades esenciales de financiación y pago y/o referencias a los textos que las reglamentan:** Véase el Pliego de condiciones.
13. **Forma jurídica que deberá revestir la agrupación de suministradores adjudicataria del contrato:** No procede.
14. **Informaciones sobre la situación personal del suministrador y formalidades necesarias para evaluar las capacidades mínimas de carácter económico y técnico exigidas al suministrador:** Los licitadores deberán entregar las siguientes informaciones:
- a) nombre, situación jurídica, número de IVA, dirección, teléfono, telefax, etc., así como el nombre de la persona física responsable del expediente de licitación;
 - b) Justificación de una experiencia profesional de al menos tres años en el ámbito específico objeto del contrato;
 - c) prueba de la inscripción en el registro de la profesión o en el registro de comercio de conformidad con las condiciones previstas en el Estado miembro donde está establecido;
 - d) los nombres, cualificaciones y experiencia profesional del personal encargado de la ejecución del servicio;
 - e) la lista con los principales servicios prestados durante los 3 últimos años, indicando el importe, la fecha y el destinatario, ya sea público o privado, de los servicios prestados;
 - cuando se trate de entidades adjudicadoras, se aportará la prueba de la prestación bajo la forma de certificados expedidos o refrendados por la autoridad competente;
 - cuando se trate de compradores privados, la prestación estará certificada por el comprador y, en su defecto, simplemente una declaración de que ha sido realizada por el prestador de servicios;
- f) una declaración relativa al volumen de negocios global, y al volumen de negocios relativo a los servicios a que se refiere el contrato, realizadas durante los 3 últimos ejercicios.
15. **Plazo durante el cual el licitador deberá mantener la validez de su oferta:** 1 año a partir de la fecha límite de recepción de las ofertas.
16. **Criterios de adjudicación del contrato:** Véase el Pliego de condiciones.
17. **Otras informaciones:** Los licitadores deberán responder a las siguientes condiciones:
- a) no ser coordinador o participante en un contrato ejecutado en el marco del programa específico de investigación y de desarrollo tecnológico y de demostración en materia de energía no nuclear (1994-1998);
 - b) no tener intereses comerciales que puedan afectar a su imparcialidad durante el cumplimiento de los servicios solicitados.
18. **Fecha de envío del anuncio de información previa:** No se publicó.
19. **Fecha de envío del anuncio:** 2. 12. 1996.
20. **Fecha de recepción del anuncio por la OPOCE:** 2. 12. 1996.
21. Este contrato está cubierto por el acuerdo GATT.

Prestación de servicios relacionados con el establecimiento de centros de tecnología de la información en los países terceros mediterráneos

Procedimiento abierto

(96/C 381/14)

1. **Entidad adjudicadora:** Comisión Europea, Dirección General III, Industria, unidad A2, a la atención de M. Bosco, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.
2. **Categoría de servicio:** Trabajos a efectuar en el ámbito de la formación relacionada con la investigación de tecnologías de la información, en el marco de las actividades de la Comunidad en materia de cooperación científica y técnica internacional (Decisión 94/807/CE del Consejo del 23. 11. 1994); trabajos a efectuar en el marco del cuarto programa marco relativo a acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración para el periodo 1994-1998 (Decisión 94/1110/CE del 26. 4. 1994) y relativos al programa específico a poner en ejecución a) mediante acciones directas (CCI) y b) mediante acciones que se inscriben en el marco de un enfoque competitivo y que tienden a aportar una ayuda científica y técnica a las políticas comunitarias (Decisión 94/918/CE del Consejo del 15. 11. 1994); trabajos a efectuar con vistas a reforzar la competitividad de la industria europea (Decisión 96/413/CE del Consejo del 25. 6. 1996).

El presente concurso tiene como objetivo seleccionar organismos y centros de formación y de investigación, universidades y empresas capaces de efectuar, con éxito, las prestaciones de servicio de ayuda a la cooperación en materia de tecnologías de la información con los países terceros mediterráneos.

3. **Lugar de entrega:** Según los lotes: países terceros mediterráneos; Estados miembros de la UE; locales de la Comisión.
4. a)
 - b) No procede.
 - c) **Indicación de los nombres y cualificaciones del personal:** Los licitadores deberán indicar los nombres y las cualificaciones profesionales de las personas que serán responsables de la prestación del o de los servicios.
5. **División en lotes:** Los servicios requeridos están divididos en 5 lotes. Los candidatos pueden licitar por uno o varios lotes. Se requiere una oferta separada por cada lote:

lote 1: prestación de servicios relacionados con el establecimiento de centros destinados a aportar un apoyo a la utilización del WWW y de sistemas multimedia en la región mediterránea;

lote 2: prestación de servicios relacionados con el establecimiento de centros destinados a aportar un apoyo a la utilización de las instalaciones para comercio electrónico en la región mediterránea;

lote 3: prestación de servicios relacionados con el establecimiento de laboratorios destinados a aportar un apoyo al control de calidad y a la certificación de los logicales en la región mediterránea;

lote 4: prestación de servicios relacionados con el establecimiento de centros destinados a aportar un apoyo a la utilización de material y de redes informáticas de altas prestaciones en la región mediterránea;

lote 5: prestación de servicios relacionados con el establecimiento de centros destinados a aportar un apoyo a la utilización óptima de las tecnologías para una aplicación comercial en la región mediterránea.
6. **Variantes:** No se autorizan variantes.
7. **Duración del contrato o plazo máximo de prestación del servicio:** Véase el Pliego de condiciones para la duración de cada lote.
8. a) **Dirección donde deben enviarse las solicitudes de documentación del concurso:** Comisión Europea, DGIII, Industria, Unidad A2, Cooperación Industrial, a la atención de M. Bosco, SC15 5/98, rue de la Loi/Wetstraat 200, 1049 Bruxelles/Brussel, telefax (32-2) 296 98 53.

El Pliego de condiciones podrá obtenerse mediante simple solicitud (preferentemente por escrito o por telefax).

- b) **Fecha límite de recepción de solicitudes:** Las solicitudes deberán llegar a más tardar el 28. 1. 1997.
- c) **Importe que deberá pagarse por el expediente:** Gratuito.
9. a) **Fecha límite de recepción de ofertas:** Las ofertas deberán llegar a más tardar el 10. 2. 1997.
- b) **Dirección para la entrega:** Véase el punto 8. a).
- c) **Lengua(s):** Una de las lenguas oficiales de la Unión Europea.
10. **Apertura de ofertas:**
 - a) **Personas autorizadas a asistir a la apertura de las ofertas:** Los miembros de la Comisión Europea; 1 representante por cada licitador.
 - b) **Fecha, hora y lugar de apertura:** 20. 2. 1997; a la hora y en el lugar indicados en el Pliego de condiciones.
11. **Fianzas y garantías:** No procede.
12. **Financiación y pago:** Véase el Pliego de condiciones.
13. **Forma jurídica en caso de agrupación de licitadores:** Toda persona jurídica establecida en un Estado miembro o en un país tercero. No se requiere ninguna forma jurídica particular. El contrato se concluirá con una sola entidad.
14. **Informaciones relativas a los licitadores:** Véase el Pliego de condiciones.
15. **Plazo durante el cual los licitadores deberán mantener sus ofertas:** 9 meses a partir de la fecha indicada en el punto 9. a).
16. **Criterios de adjudicación:** Véase el Pliego de condiciones.
17. **Otras informaciones:** Véase el Pliego de condiciones.
18. **Preinformación:** No se ha publicado ninguna preinformación.
19. **Fecha de envío del presente anuncio:** 3. 12. 1996.
20. **Fecha de recepción por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas:** 3. 12. 1996.
21. El presente concurso está cubierto por el acuerdo relativo a los contratos públicos concluidos en el marco de la OMC.

Brite/Euram III**Tercera convocatoria de propuestas de actividades de IDT para el programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, en el campo de las tecnologías industriales y de los materiales (1994-1998)**

(96/C 381/15)

1. Con arreglo a la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998) ⁽¹⁾ y a la Decisión del Consejo por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, en el ámbito de las tecnologías industriales y de los materiales ⁽²⁾, la Comisión de las Comunidades Europeas invita a presentar propuestas de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (IDT) y propuestas de investigación básica de interés para la industria.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 5 de la Decisión del Consejo por la que se adopta el mencionado programa específico, la Comisión ha establecido un programa de trabajo en el que se presentan de manera detallada los objetivos científicos y tecnológicos, y los tipos de actividades de IDT que deben llevarse a cabo, así como las disposiciones económicas correspondientes.

2. Los objetivos y los trabajos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración a los que se refiere la presente convocatoria de propuestas corresponden a los ámbitos descritos en el programa de trabajo.

Se invita al CCI y a las entidades jurídicas mencionadas en los artículos 1, 2 y 3 de la Decisión del Consejo sobre las normas de participación en los programas específicos ⁽³⁾ a presentar propuestas de proyectos de IDT (acciones de gastos compartidos) en los ámbitos siguientes:

Área 1: tecnologías de producción

- 1.1 Incorporación de las nuevas tecnologías en los sistemas de producción
- 1.2 Desarrollo de tecnologías para una producción limpia
- 1.3 Gestión racional de las materias primas

⁽¹⁾ Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26. 4. 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998) (DO nº L 126 de 18. 5. 1994, p. 1), modificada por la Decisión nº 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25. 3. 1996 (DO nº L 86 de 4. 4. 1996, p. 69).

⁽²⁾ Decisión nº 94/571/CE del Consejo, de 27. 7. 1994 por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, en el campo de las tecnologías industriales y de los materiales (1994-1998) (DO nº L 222 de 26. 8. 1994, p. 19).

⁽³⁾ Decisión nº 94/763/CE del Consejo, de 21. 11. 1994, relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en actividades e investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Europea (DO nº L 306 du 30. 11. 1994, p. 8).

- 1.4 Seguridad y fiabilidad de los sistemas de producción
- 1.5 Factores humanos y organizativos de los sistemas de producción

Área 2: materiales y tecnologías para la innovación de productos

- 2.1 Ingeniería de materiales
- 2.2 Nuevos métodos de diseño y fabricación de productos
- 2.3 Fiabilidad y calidad de los materiales y los productos
- 2.4 Recuperación de los productos al final de su ciclo de vida

Área 3: tecnologías de los medios de transportes*Área 3 A: tecnologías aeronáuticas*

- 3 A.1 Diseño de aeronaves e integración de sistemas
- 3 A.2 Producción de aeronaves
- 3 A.3 Tecnologías para aumentar la eficiencia de las aeronaves
- 3 A.4 Tecnologías de medio ambiente
- 3 A.5 Tecnologías para la seguridad de las aeronaves
- 3 A.6 Tecnologías para la explotación de las aeronaves

Área 3 B: tecnologías de los medios de transporte de superficie

- 3 B.1 Concepción de vehículos e integración de sistemas
- 3 B.2 Producción de vehículos
- 3 B.3 Tecnologías para aumentar la eficacia de los vehículos
- 3 B.4 Tecnologías para el medio ambiente
- 3 B.5 Tecnologías para la seguridad de los vehículos
- 3 B.6 Tecnologías para la explotación de los vehículos

Para una mejor coordinación entre programas ⁽⁴⁾ y a fin de que puedan presentarse propuestas que tengan un impacto notable a nivel europeo, podrán tenerse en cuenta

⁽⁴⁾ La coordinación entre programas está prevista en la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al cuarto programa marco (anexo IIO y en la Decisión del Consejo relativa al programa específico (anexo I).

proyectos de investigación industrial con un coste total superior a 7 000 000 de ecus o proyectos de investigación básica con un coste total superior a 1 500 000 de ecus.

3. Se valorarán especialmente los proyectos de investigación focalizados de interés industrial (véase el capítulo III del programa de trabajo), a fin de responder a las necesidades del avance tecnológico industrial y mejorar la competitividad de la industria europea. Se prestará especial atención a la integración de las tecnologías y a la transferencia de conocimientos a las empresas, así como a la colaboración entre suministradores, fabricantes y usuarios, incluidas las PYME, los centros de investigación y las universidades. Estas actividades se situarán normalmente en las categorías definidas en el capítulo III del programa de trabajo o se referirán a objetivos específicos correspondientes, por ejemplo a las actividades de las que se ocupan los Grupos Operativos («Task Forces») u otros grupos de coordinación interservicios.

Otros proyectos comunes de interés industrial pueden referirse a otros programas específicos del IV Programa Marco de IDT. En este caso, se ruega a los proponentes que indiquen de qué programas se trata. La Comisión llevará a cabo la coordinación correspondiente.

4. Las propuestas de proyectos de investigación básica de importancia para la industria referentes a cualquiera de las áreas del programa (1, 2 y 3) deberán enviarse a la Comisión antes del 30. 4. 1997 (12.00), hora local, dando fe de la fecha de envío el matasellos de correos, o bien se entregarán en mano en la dirección indicada en el punto 8 o en una de las oficinas de la Comisión en la Comunidad, dando fe de la fecha de entrega, en tal caso, el acuse de recibo.

Las propuestas de proyectos de investigación industrial del área 3 del programa deberán enviarse a la Comisión antes del 30. 4. 1997 (12.00), hora local, dando fe de la fecha de envío el matasellos de correos, o bien se entregarán en mano en la dirección indicada en el punto 8 o en una de las oficinas de la Comisión en la Comunidad, dando fe de la fecha de entrega, en tal caso, el acuse de recibo.

Las propuestas de proyectos de investigación industrial de las áreas 1 y 2 del programa deberán enviarse a la Comisión antes del 15. 9. 1997 (12.00), hora local, dando fe de la fecha de envío el matasellos de correos, o bien se entregarán en mano en la dirección indicada en el punto 8 o en una de las oficinas de la Comisión en la Comunidad, dando fe de la fecha de entrega, en tal caso, el acuse de recibo.

5. Antes de presentar oficialmente su propuesta, los participantes podrán consultar a los servicios responsables de la Comisión para comprobar si ésta se ajusta a los objetivos del programa y a los criterios de selección.

Esta comprobación previa podrá hacerse hasta el 22. 3. 1997 en el caso de los proyectos de IDT del área 3

y las propuestas de investigación básica y hasta el 28. 6. 1997 en el caso de los proyectos de IDT de las áreas 1 y 2.

6. Los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico se realizarán, por regla general, mediante acciones de gastos compartidos, con arreglo a las modalidades que establece el Anexo III de la Decisión del Consejo por la que se adopta el programa específico mencionado.

Las propuestas serán sometidas a un proceso de selección basado en los criterios enunciados en el Anexo II del IV Programa Marco y en el apartado 3 del artículo 4 de la Decisión del Consejo sobre las normas de participación en los programas específicos.

Las acciones de IDT se ejecutarán mediante contratos que se ajustarán a lo dispuesto en la Decisión del Consejo sobre las normas de participación en los programas específicos, y los resultados de estas acciones se difundirán de acuerdo con los principios enunciados en la Decisión del Consejo relativa a las normas de difusión de los resultados de las investigaciones de los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (1).

7. Los servicios de la Comisión podrán facilitar, a petición de los interesados, el programa de trabajo, un dossier sobre los procedimientos de presentación de propuestas y un modelo del contrato que se firmará con los candidatos seleccionados. También podrán facilitar una descripción de los trabajos emprendidos en programas anteriores y conexos.

8. Se considerará confidencial cualquier información suministrada a la Comisión en relación con las propuestas de actividades de IDT.

La correspondencia relacionada con las propuestas de actividades de IDT deberá enviarse a:

Comisión de las Comunidades Europeas, DG XII-C, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, telefax (32-2) 295 80 46

las propuestas se pueden entregar también en la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas, DG XII-C, rue Montoyer 75, B-1040 Bruselas.

9. Se recuerda que la convocatoria de propuestas de redes temáticas para actividades de estimulación tecnológica destinadas a fomentar y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas, así como de medidas

(1) Decisión nº 94/762/CE del Consejo, de 21. 11. 1994, relativa a las normas de los resultados de las investigaciones de los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (DO nº L 306 de 30. 11. 1994, p. 5).

preparatorias, de acompañamiento y de apoyo, estará abierta sin interrupción hasta:

- el 11. 6. 1997 (12.00) para las propuestas de prima exploratoria con vistas a la presentación de un proyecto de investigación cooperativa a la etapa 2;
- el 8. 4. 1998 (12.00) para las propuestas de proyecto de investigación cooperativa (etapa 2);
- el 17. 12. 1997 (12.00) para las propuestas de redes temáticas;
- el 20. 5. 1998 (12.00) para las propuestas de medidas preparatorias, de acompañamiento y de apoyo.

Convocatoria de propuestas de acciones de IDT para el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en el campo de la formación y la movilidad de los investigadores (1994-1998)

(96/C 381/16)

1. Con arreglo a la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998) ⁽¹⁾ y a la Decisión del Consejo por la que se adopta un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en el campo de la formación y la movilidad de los investigadores (1994-1998) ⁽²⁾, la Comisión de las Comunidades Europeas invita a presentar propuestas de acciones de IDT.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 5 de la Decisión del Consejo por la que se adopta el programa específico mencionado, la Comisión ha establecido un programa de trabajo en el que se presentan de manera detallada los objetivos científicos y tecnológicos y los tipos de acciones de IDT que deben llevarse a cabo, así como las disposiciones económicas correspondientes.

2. Los objetivos y los trabajos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración a los que se refiere la presente convocatoria de propuestas corresponden a los ámbitos descritos en el programa de trabajo.

Se invita a las entidades jurídicas mencionadas en los artículos 1, 2 y 3 de la Decisión del Consejo relativa a las

normas de participación en los programas específicos ⁽³⁾ así como al CCI a que presenten propuestas de actividades de IDT en los ámbitos siguientes:

Actividad 4: Medidas de acompañamiento (euroconferencias, universidades de verano y cursos prácticos).

3. Las propuestas de medidas de acompañamiento (euroconferencias, universidades de verano y cursos prácticos) deberán enviarse a la Comisión antes del 1. 4. 1997 (12.00), hora local, dando fe de la fecha de envío el matasellos de correos, o bien se entregarán en mano en la dirección indicada en el punto 6 o en una de las oficinas de la Comisión en la Comunidad, dando fe de la fecha de envío, en tal caso, el acuse de recibo.

4. La actividad se llevará a cabo con arreglo a las modalidades de aplicación que establece el Anexo III de la Decisión del Consejo por la que se adopta el programa específico mencionado.

Las propuestas serán sometidas a un proceso de selección basado en los criterios enunciados en el Anexo II del IV Programa Marco y en el apartado 3 del artículo 4 de la Decisión del Consejo sobre las normas de participación en los programas específicos.

Las acciones de IDT se ejecutarán mediante contratos que se ajustarán a lo dispuesto en la Decisión del Consejo sobre las normas de participación en los programas específicos y los resultados de estas acciones se difundirán de acuerdo con los principios enunciados en la Decisión del Consejo relativa a las normas de difusión de

⁽¹⁾ Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26. 4. 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998) (DO nº L 126 de 18. 5. 1994, p. 1), modificada por la Decisión nº 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25. 3. 1996 (DO nº L 86 de 4. 4. 1996, p. 69).

⁽²⁾ Decisión nº 94/916/CE del Consejo, de 15. 12. 1994, por la que se adopta un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en el campo de la formación y la movilidad de los investigadores (1994-1998) (DO nº L 361 de 31. 12. 1994, p. 90).

⁽³⁾ Decisión nº 94/763/CE del Consejo, de 21. 11. 1994, relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en actividades de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Europea (DO nº L 306 de 30. 11. 1994, p. 8).

los resultados de las investigaciones de los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (¹).

5. Disposiciones especiales (en relación con los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico descritos en el programa de trabajo):

La meta del programa FMI es favorecer, mediante el estímulo de la formación y la movilidad de los investigadores, un aumento cuantitativo y cualitativo de los recursos humanos de la Comunidad y los estados asociados (²) a este programa de investigación, desarrollo tecnológico y demostración.

El programa cubre todos los campos de las ciencias exactas, naturales, económicas y empresariales, así como los de las ciencias sociales y humanas que contribuyen a alcanzar los objetivos del IV Programa Marco. Con el fin de fomentar la creatividad y la innovación de los investigadores a la hora de concebir sus proyectos, no hay metas preestablecidas ni temas prioritarios en las áreas que abarca el programa FMI. En la evaluación y selección de los proyectos, el criterio fundamental será el mérito científico.

Las euroconferencias son encuentros científicos de alto nivel dedicados a un tema concreto de investigación de punta en torno al cual se reúnen jóvenes investigadores y científicos experimentados. Los proyectos de euroconferencia deben consistir normalmente en una serie de reuniones, cada una de las cuales durará varios días y que se desarrollarán en un entorno cerrado. El número de participantes deberá situarse entre 30 y 100.

(¹) Decisión nº 94/762/CE del Consejo, de 21. 11. 1994, relativa a las normas de difusión de los resultados de las investigaciones de los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (DO nº L 306 de 30. 11. 1994, p. 5).

(²) Estado asociado es aquel estado no miembro de la Comunidad que ha firmado con ésta un acuerdo por el que participa en la ejecución del programa específico de IDT en el campo de la formación y la movilidad de los investigadores, así como en su financiación.

Las universidades de verano están destinadas a proporcionar formación avanzada a jóvenes científicos posgraduados y doctores. Esta formación debe ser impartida por expertos reconocidos en el campo de la ciencia y la investigación. Los cursos de verano están dedicados a un tema científico específico, cuyo contenido se define previamente. Se valoran especialmente los cursos de carácter interdisciplinario.

Los cursos prácticos de formación son de nivel avanzado y se organizan en institutos de investigación, centros científicos o laboratorios industriales, poniendo énfasis en las técnicas y los trabajos de campo.

La financiación comunitaria no constituye una dotación de tipo general, sino que deberá estar destinada a cubrir tres tipos de gastos:

- (a) gastos de participación de jóvenes científicos,
- (b) hasta el 50 % de los gastos de participación de oradores invitados y organizadores científicos,
- (c) gastos relacionados con la organización.

Se concederá una atención particular en el momento de la selección de las ofertas, a la participación de laboratorios industriales en la medida en que ésta sea importante para el tema de la conferencia o el cursillo.

6. Los servicios de la Comisión podrán facilitar, a petición de los interesados, el programa de trabajo, un dossier sobre los procedimientos de presentación de propuestas y un modelo del contrato que se firmará con los candidatos seleccionados. También podrán facilitar una descripción de los trabajos emprendidos en programas anteriores y conexos.

Toda la correspondencia así como las propuestas de acciones de IDT deberán enviarse a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas, DG XII/G/3, dossiers de información del programa FMI, SDME 3/46, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel (dirección para los visitantes: square de Meeûs 8, B-1050 Bruselas), tel. (32-2) 296 02 54, telefax (32-2) 296 32 70, internet (WWW) - <http://www.cordis.lu/tmr/home.html>.

FAIR (1994-1998)

Proyecto de convocatoria específica de propuestas para actividades de IDT relativas a las encefalopatías espongiformes transmisibles, de conformidad con el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en el ámbito de la agricultura y la pesca (incluidos la agroindustria, las tecnologías alimentarias, la silvicultura, la acuicultura y el desarrollo rural)

(96/C 381/17)

1. De conformidad con la Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se adopta el cuarto programa marco de acciones de la Comunidad Europea en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998)⁽¹⁾ y la Decisión nº 94/805/CE del Consejo, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en el campo de la agricultura y la pesca, (incluidos la agroindustria, las tecnologías alimentarias, la silvicultura, la acuicultura y el desarrollo rural)⁽²⁾, la Comisión de las Comunidades Europeas invita a las partes interesadas a presentar propuestas de actividades de IDT relativas a las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET).

De conformidad con el apartado 1 del artículo 5 de la Decisión del Consejo por la que se adopta el citado programa específico, la Comisión ha elaborado un programa de trabajo en el que fija detalladamente los objetivos científicos y tecnológicos, las modalidades de las acciones de IDT que deben emprenderse y las condiciones financieras previstas para estas actividades, incluidas las cuestiones relacionadas con la EET.

2. Los objetivos y las actividades de investigación, desarrollo tecnológico y demostración incluidas en la presente convocatoria de propuestas corresponden al subgrupo 4.4.2 «Sanidad animal» del grupo 4 descrito en el programa de trabajo de la Comisión.

Se invita a los organismos dotados de personalidad jurídica a que hacen referencia los artículos 1, 2 y 3 de la Decisión nº 94/763/CE del Consejo, relativa a las normas de participación en los programas específicos, así

⁽¹⁾ Decisión de 26. 4. 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO nº L 126 de 18. 5. 1994, p. 1), modificada por la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo nº 616/96/CE de 25. 3. 1996 (DO nº L 86 de 4. 4. 1996, p. 69).

⁽²⁾ Decisión de 23. 11. 1994, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en el campo de la agricultura y la pesca (incluidos la agroindustria, las tecnologías alimentarias, la silvicultura, la acuicultura y el desarrollo rural) (DO nº L 334 de 22. 12. 1994, p. 73).

como al Centro Común de Investigación⁽³⁾, a presentar propuestas de acciones de IDT bien en forma de acciones de costes compartido (proyectos de IDT o proyectos de demostración), bien de acciones concertadas según se establece en el Anexo III de la Decisión nº 94/805/CE del Consejo, por la que se adopta el programa específico anteriormente mencionado, en las siguientes áreas:

- 1 — Desarrollo de métodos de diagnóstico específicos, sensibles, prácticos y rápidos de la infectividad de EET o para la detección de marcadores específicos de la enfermedad que puedan utilizarse en animales vivos durante la fase preclínica o clínica de la enfermedad.
- 2 — Creación de ratones transgénicos para el desarrollo de ensayos biológicos sensibles y rápidos para detectar la infectividad de las EET en los tejidos del ganado bovino y ovino, o en sus productos derivados.
- 3 — Determinación de los títulos de infectividad de los tejidos, la leche y la sangre del ganado bovino y ovino o sus productos derivados que entren en la cadena alimentaria humana o animal o se empleen para productos farmacéuticos y cosméticos, utilizando métodos más sensibles que los de los ratones convencionales.
- 4 — Desarrollo de protocolos eficaces y seguros para la inactivación de los agentes de las EET durante la transformación comercial de los tejidos animales, especialmente los utilizados en la alimentación humana y animal y la industria farmacéutica o cosmética.
- 5 — Detección de la EEB no aparente en el ganado bovino.
- 6 — Determinación de los factores maternos que incrementan el riesgo de que la descendencia de las reses con EEB confirmada desarrollen la enfermedad.
- 7 — Comparación de las características biológicas (por ejemplo, tipos de cepa) de cepas aisladas procedentes de casos de EET.

⁽³⁾ Decisión de 21. 11. 1994, relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en actividades de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Europea (DO nº L 306 de 30. 11. 1994, p. 8).

- 8 — Determinación de la aparición, incidencia y nivel de contaminación cruzada de la carne de las canales por los tejidos del sistema nervioso central del ganado bovino, ovino y de otras especies durante el sacrificio convencional y las operaciones de preparación y despiece y desarrollo de sistemas para eliminar o reducir todo riesgo.
- 9 — Determinación de la eficacia relativa de infección por el agente de la EEB por vía oral e intracerebral en diferentes especies y comprobación de si las dosis orales insuficientes para provocar la enfermedad cuando se administran durante un periodo breve pueden hacerlo cuando se administran de forma repetida y durante un periodo largo.
- 10 — Determinación de los factores anexos que potencien, retrasen o prevengan el desarrollo de la EET animal, incluida la realización de estudios sobre los posibles vectores.
3. Las propuestas deberán enviarse a la Comisión antes del 3. 2. 1997 (12.00), hora local, dando fe el matasellos de correo, o entregarse en mano en la dirección indicada en el punto 5, o en cualquiera de las oficinas de la Comisión en la Comunidad, dando fe la fecha del acuse de recibo.
4. Las acciones de investigación y desarrollo tecnológico se ejecutarán como acciones de costes compartido (proyectos de IDT o proyectos de demostración) y acciones concertadas de conformidad con las modalidades de ejecución establecidas en el Anexo III de la Decisión del Consejo nº 94/805 CE por la que se adopta el programa específico anteriormente mencionado.
- Las propuestas se someterán a un procedimiento de selección basado en los criterios establecidos en el Anexo

II del cuarto programa marco (Decisión nº 1110/94/CE) y en el apartado 3 del artículo 4 de la Decisión del Consejo nº 94/763/CE, relativa a las normas de participación en programas específicos.

Las acciones de IDT se regirán por contratos de conformidad con la Decisión nº 94/763/CE del Consejo y sus resultados serán difundidos de acuerdo con los principios establecidos en la Decisión nº 94/762/CE del Consejo, relativa a las normas de difusión de los resultados de las investigaciones de los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (1).

5. El programa de trabajo, la información detallada acerca de los procedimientos para la presentación de propuestas (carpeta de documentación) y una copia del contrato tipo que se redactará para las propuestas aceptadas pueden obtenerse, previa solicitud, en los servicios de la Comisión. También se puede obtener previa solicitud una descripción del trabajo realizado en programas comunitarios afines.

Toda la correspondencia y las propuestas relativas a las actividades de IDT de esta convocatoria deberán enviarse a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas, DG VI/F/II/3 (6/233), rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, tel. (32-2) 295 86 12, telefax (32-2) 296 30 29.

(1) Decisión de 21. 11. 1994, relativa a las normas de difusión de los resultados de las investigaciones de los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (DO nº L 306 de 30. 11. 1994, p. 5).

Convocatoria de propuestas sobre multimedia educativos

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/C 381/18)

1. Con arreglo a la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998) (1) y a la Decisión del Consejo por la que se

adoptan programas específicos de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, en los sectores siguientes:

- aplicaciones telemáticas de interés común (2),
- tecnologías de la información (3),

(1) Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26. 4. 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998) (DO nº L 126 de 18. 5. 1994, p. 1), modificada por la Decisión nº 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25. 3. 1996 (DO nº L 86 de 4. 4. 1996, p. 69).

(2) Decisión nº 94/801/CE del Consejo, de 23. 11. 1994, arrêtant un programme spécifique de recherche et de développement technologique, y compris démonstration, dans le domaine des applications telematiques d'intérêt commun (1994-1998) (DO nº L 334 de 22. 12. 1994, p. 1).

(3) Decisión nº 94/802/CE del Consejo, de 23. 11. 1994 (DO nº L 334 de 22. 12. 1994, p. 24).

— investigación socioeconómica con fines propios ⁽¹⁾.

Con arreglo a la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se crea el programa de acción comunitario Sócrates ⁽²⁾.

Con arreglo a la Decisión del Consejo por la que se adopta el Programa Leonardo da Vinci ⁽³⁾.

Con arreglo a la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se adoptan orientaciones para el desarrollo de la Euro-RDSI (Red Digital de Servicios Integrados) como red transeuropea ⁽⁴⁾ y el Reglamento del Consejo por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas ⁽⁵⁾.

Teniendo en cuenta la Resolución del Consejo, de 6. 5. 1996, relativa a los software educativos multimedia en el campo de la educación y la formación ⁽⁶⁾, las recomendaciones del Grupo Operativo (Task Force) sobre multimedios educativos ⁽⁷⁾ y el plan de acción de la Comisión «El aprendizaje en la sociedad de la información» ⁽⁸⁾, la Comisión de las Comunidades Europeas invita a presentar propuestas sobre multimedios educativos referentes a las actividades y programas comunitarios anteriormente mencionados.

2. Los objetivos y tareas correspondientes se describen en un plan de trabajo común que puede solicitarse a la dirección indicada en el apartado 6 o en la siguiente dirección de la World Wide Web: <http://www.echo.lu>.

3. En esta dirección se facilita, asimismo una «Guía Informativa» con información detallada sobre los procedimientos de presentación de propuestas, las normas de participación, los criterios de admisión, los procedimientos de evaluación y los modelos de contrato.

⁽¹⁾ Decisión nº 94/915/CE del Consejo, de 15. 12. 1994 (DO nº L 361 de 31. 12. 1994, p. 77).

⁽²⁾ Decisión nº 819/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14. 3. 1995 (DO nº L 87 de 20. 4. 1995, p. 10).

⁽³⁾ Decisión nº 94/819/CE del Consejo, de 6. 12. 1994 (DO nº L 340 de 29. 12. 1994, p. 8).

⁽⁴⁾ Decisión nº 2717/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9. 11. 1995 (DO nº L 282 de 24. 11. 1995, p. 16).

⁽⁵⁾ Reglamento (CE) nº 2236/95 del Consejo de 18. 9. 1995 (DO nº L 228 de 23. 9. 1995, p. 1).

⁽⁶⁾ DO nº C 195 de 6. 7. 1996, p. 8.

⁽⁷⁾ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión - SEC(96) 1426 de julio de 1996.

⁽⁸⁾ COM(96) 471 final de 2. 10. 1996.

4. Para esta convocatoria de propuestas sobre multimedios educativos, se seguirá un procedimiento en 2 etapas:

— Primera etapa: presentación de una pre-propuesta, tal como se indica en la Guía Informativa, que debe enviarse a la Comisión, a más tardar el 14. 3. 1997 (16.00), hora local, por correo, dando fe del envío el matasellos de correos, o entregarse en mano en la dirección indicada en el apartado 6 o en una de las oficinas de la Comisión en la Comunidad, dentro del plazo previsto, dando fe de la fecha, en tal caso, el acuse de recibo.

— Segunda fase: tras la evaluación de las pre-propuestas, se invitará a los proponentes elegidos a presentar una propuesta completa, que podrá enviarse por correo, a más tardar, el 16. 6. 1997 (16.00), hora local, dando fe del envío el matasellos de correos, o entregarse en mano en la dirección indicada en el apartado 6 o en una de las oficinas de la Comisión en la Comunidad, dentro del plazo previsto, dando fe de la fecha, en tal caso, el acuse de recibo.

5. La dotación presupuestaria indicativa prevista como contribución comunitaria para esta convocatoria de propuestas es la siguiente:

— programa de IDT y D sobre aplicaciones telemáticas: 12 000 000 de ecus,

— programa de IDT y D sobre tecnologías de la información: 7 000 000 de ecus,

— programa de investigación socioeconómica con fines propios: 2 000 000 de ecus,

— programa Sócrates: 3 000 000 de ecus,

— programa Leonardo da Vinci: 3 000 000 de ecus,

— Telecomunicaciones RTE: 3 000 000 de ecus.

6. Toda la correspondencia relacionada con la presente convocatoria, así como las propuestas de actividades de IDT, deberán enviarse a la dirección siguiente:

Comisión Europea, Grupo Operativo (Task Force) de Multimedios Educativos, Oficina de Propuestas, avenue de Beaulieu 29, (despacho 6/05), B-1160 Bruselas, telefax (32-2) 299 37 38, correo electrónico: edu.mm@bvl.dg13.cec.be.

Importante

Los servicios de la Comisión podrán rechazar las propuestas que no se atengan a los procedimientos descritos en la guía informativa, que no se ajusten a los criterios de admisión o que se envíen con posterioridad a la fecha límite del 14. 3. 1997 (para las pre-propuestas) o con posterioridad a la fecha límite del 16. 6. 1997 (para las propuestas completas). Se recomienda encarecidamente a los posibles proponentes que recaben toda la información necesaria antes de hacer una propuesta.

FAIR

Convocatoria de propuestas de acciones de IDT del programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en el campo de la agricultura y la pesca (incluidos la agroindustria, las tecnologías alimentarias, la silvicultura y el desarrollo rural) (FAIR) (1994-1998)

(96/C 381/19)

1. Con arreglo a la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998) ⁽¹⁾ y a la Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en el campo de la agricultura y la pesca (incluidos la agroindustria, las tecnologías alimentarias, la silvicultura, la acuicultura y el desarrollo rural) ⁽²⁾, la Comisión de las Comunidades Europeas realiza una convocatoria de propuestas de acciones de IDT y en el anexo de 1996 del programa de trabajo.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 5 de la Decisión del Consejo por la que se adopta el programa específico mencionado, la Comisión ha establecido un programa de trabajo en el que se presentan de manera detallada los objetivos científicos y tecnológicos y los tipos de acciones de IDT que deben llevarse a cabo, así como las disposiciones económicas correspondientes.

2. Los objetivos y los trabajos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración a los que se refiere la presente convocatoria de propuestas corresponden a algunas de las áreas descritas en el programa de trabajo y en el anexo de 1996 del programa de trabajo.

Se invita a las entidades jurídicas mencionadas en los artículos 1, 2 y 3 de la Decisión del Consejo relativa a las normas de participación en los programas específicos así como el CCI ⁽³⁾ a que presenten propuestas de acciones de IDT en los ámbitos siguientes:

⁽¹⁾ Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26. 4. 1994, relativa al Cuarto Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo y demostración (1994-1998) (DO nº L 126 de 18. 5. 1994, p. 1). Decisión modificada por la Decisión nº 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25. 3. 1996 (DO nº L 86 de 4. 4. 1996, p. 69).

⁽²⁾ Decisión del Consejo, de 23. 11. 1994, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en el campo de la agricultura y la pesca (incluidos la agroindustria, las tecnologías alimentarias, la silvicultura, la acuicultura y el desarrollo rural) (DO nº L 334 de 22. 12. 1994, p. 73).

⁽³⁾ Decisión del Consejo, de 21. 11. 1994, relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en acciones de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Europea (DO nº L 306 de 30. 11. 1994, p. 8).

I. Objetivos que requieren una concentración de medios:
Acciones de gastos compartidos (proyectos de IDT) y acciones concertadas.

Área 1: Cadenas integradas de producción y transformación:

En todas las subáreas siguientes de investigación del área podrán presentarse acciones de gastos compartidos (proyectos de IDT) y acciones concertadas.

1.1 Cadena de biomasa y bioenergía

1.2 Cadena de la química «verde» y polímeros

1.3 Cadena de recursos y productos forestales

Se anima a la industria a que participe en dicha área.

Área 4: Agricultura, silvicultura y desarrollo rural

Esta convocatoria está abierta a ciertas subáreas del área 4 del programa de trabajo y el anexo de 1996 del programa de trabajo en las siguientes condiciones:

4.1 La PAC tras la reforma: optimización de métodos, sistemas y cadenas de producción primaria. Interacciones agricultura-medioambiente. Análisis económicos relativos a la PAC y evaluación de impactos.

4.1.1. Optimización de métodos, sistemas y cadenas de producción primaria

Únicamente podrán presentarse propuestas de acciones concertadas. Se podrán presentar propuestas en todos los temas de investigación del programa de trabajo, salvo en los temas siguientes:

«Desarrollo de ensayos sobre variedades con el fin de armonizar las nuevas reglamentaciones sobre variedades de plantas».

«Desarrollo de nuevos genotipos animales (sobre todo con la ayuda de la biotecnología)».

«Conservación y desarrollo de las variedades adaptadas a condiciones climáticas desfavorables y a las condiciones relacionadas con el suelo (problemas bióticos y abióticos)».

«Comparación de la productividad de algunos sistemas de producción ecológicos con la de los (sistemas) tradicionales».

«Análisis de la retirada de tierras de la producción agraria. Efectos en la sociedad y la economía, en el medioambiente, en el paisaje, en la diversidad biológica y en el medio rural. Estudio y comparación de las diferentes formas de utilización de las tierras retiradas, con especial atención a la producción no alimentaria y a los usos no agrícolas (parques naturales, reservas, retiradas de larga duración, etc.)».

En el tema de investigación del programa de trabajo sobre «nuevos procedimientos de transformación destinados a mejorar el valor nutritivo de los coproductos» sólo podrán presentarse propuestas sobre coproductos vegetales.

4.1.2. *Interacciones agricultura-medioambiente*

Únicamente podrán presentarse propuestas de acciones concertadas. Se podrán presentar propuestas en todos los temas de investigación del programa de trabajo, salvo en los temas siguientes:

«Elaboración de enfoques sistemáticos de carácter global (gestión de vegales, animales y explotaciones) que permitan alcanzar los objetivos múltiples de la reforma de la PAC, haciendo hincapié en la competitividad, el medioambiente y la calidad alimentaria. Optimización de modelos con el fin de reducir los insumos basados en la producción integrada alimentaria y no alimentaria mediante otras actividades y servicios económicos».

4.1.3. *Análisis económicos relativos a la PAC. Evaluación de impactos*

Se podrán presentar propuestas en todos los temas de investigación del programa de trabajo, salvo en el tema siguiente:

«Medición y análisis de los factores que determinan cambios en el consumo de los productos agrícolas (consumo humano, consumo de piensos)».

4.2 Política de calidad

Se podrán presentar propuestas en las subáreas 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3 del programa de trabajo, acogiéndose con especial interés las propuestas sobre materias primas renovables.

4.3 Diversificación

Se podrán presentar propuestas en las subáreas 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3 y 4.3.4 del programa de trabajo, acogiéndose con especial interés las propuestas sobre materias primas renovables.

4.4 Sanidad animal y vegetal, bienestar animal

4.4.1 *Sanidad vegetal*

Se podrán presentar propuestas en todos los temas de investigación del programa de trabajo, salvo en los temas siguientes:

«Estudio de la taxonomía».

«Mejora de los métodos para prevenir la aparición de enfermedades y de organismos nocivos y malas hierbas, con especial atención a la evaluación de riesgos. Estudio de la biología y epidemiología y, en concreto, de los organismos nocivos de cuarentena obligatoria contemplados en los reglamentos comunitarios».

«Investigación de los efectos de los productos agroquímicos en el medioambiente y en la salud humana».

«Delimitación (cartográfica), justificación y supervisión de las zonas protegidas».

En el tema de investigación del programa de trabajo sobre «mejora de los métodos no químicos (técnicas mecánicas, gestión de cultivos, resistencia genética) o de bajo contenido químico para la protección de los cultivos (grandes cultivos y pequeños cultivos) o el tratamiento posterior a la cosecha, podrán presentar», en particular, propuestas sobre los organismos más dañinos y los cultivos que necesiten los tratamientos más fuertes.

4.4.2 *Sanidad animal* (1)

Se podrán presentar propuestas en todos los temas de investigación del programa de trabajo, acogiéndose con especial interés las propuestas sobre los siguientes temas:

- zoonosis y enfermedades con graves consecuencias (sobretudo, rabia, brucelosis de rumiantes pequeños, salmonelosis, peste porcina clásica, peste porcina africana, fiebre aftosa, enfermedad vesicular porcina y tuberculosis);
- resistencia a los antibióticos (se dará prioridad a las acciones concertadas);
- influencia de los estimuladores del crecimiento en la salud animal.

4.4.3 *Bienestar animal*

Se podrán presentar propuestas en todos los temas de investigación del programa de trabajo.

4.5 Gestión forestal multifuncional

En las subáreas 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, 4.5.4 y 4.5.5, se podrán presentar propuestas en todos los temas de investigación del programa de trabajo, salvo en los temas siguientes:

4.5.2 *Funcionamiento del ecosistema forestal*

«Examen de los diversos tipos de ecosistemas forestales y de su funcionamiento».

(1) No podrán presentarse a la actual convocatoria las propuestas sobre encefalopatías espongiiformes transmisibles, dado que hay una convocatoria de propuestas específicas en este tema.

4.5.3 Conservación y protección de los recursos forestales

«Protección y restauración de los bosques frágiles y dañados, así como de los bosques protegidos».

4.5.4 Reforestación, gestión forestal sostenible, integración de funciones, sector agro-forestal

«Planificación de nuevos espacios forestales (utilización de la tierra, clasificación de los terrenos, medio ambiente, paisaje, etc.)».

«Sistemas, técnicas y abastecimiento de plantas para la repoblación (plantación, gestión de la vegetación)».

«Técnicas de gestión y apoyo a la planificación y a la toma de decisiones».

«Gestión forestal sostenida a pequeña escala».

4.5.5 Corcho y alcornoque

«Material de reproducción para el crecimiento, la calidad y la resistencia».

«Mejora genética (mediante la biotecnología y la biología molecular)».

«Mejora del estado fitosanitario del alcornoque».

«Influencia de la gestión en la formación del corcho; determinación sobre el terreno de la calidad del corcho».

4.6 Desarrollo rural

4.6.1 Situación de las zonas rurales

Se podrán presentar propuestas en todos los temas de investigación del programa de trabajo, salvo en los temas siguientes:

«Definición de indicadores (económicos, sociales, medioambientales, etc.) para las zonas rurales y establecimiento de datos comparables dentro de la Unión Europea».

«Tipología de las zonas rurales, definición de los criterios e indicadores correspondientes y estudio de casos representativos cuyos resultados puedan ser extrapolados para la representación de diferentes tipos de zonas rurales».

4.6.2 Cambio en las zonas rurales

Se podrán presentar propuestas en todos los temas de investigación del programa de trabajo, acogiéndose con especial interés las propuestas sobre los siguientes temas:

«Análisis del cambio tecnológico y económico».

«Análisis del cambio social».

4.6.3 Desarrollo de las zonas rurales

Se podrán presentar propuestas en todos los temas de investigación del programa de trabajo, acogiéndose con especial interés las propuestas sobre los siguientes temas:

«Definición y movilización de los socios y organismos que puedan participar eficazmente en las intervenciones de desarrollo rural».

«Análisis de la introducción en el medio rural de las nuevas tecnologías y formas de actividad».

4.6.4 Política de desarrollo rural

Se podrán presentar propuestas en todos los temas de investigación del programa de trabajo, acogiéndose con especial interés las propuestas sobre los siguientes temas:

«Análisis de las políticas orientadas a la mejora de las estructuras agrarias y al desarrollo rural en los diferentes niveles geográficos (local, regional, nacional y comunitario)»;

«Creación de instrumentos metodológicos para la apreciación, seguimiento y evaluación de los programas (instrumentos multisectoriales) y medidas (instrumentos sectoriales) de desarrollo rural apoyados por la Comunidad». En este último tema se acogerán con especial interés las propuestas sobre seguimiento y evaluación de los programas operativos.

Área 5: Pesca y acuicultura

Se podrán presentar propuestas de acciones de gastos compartidos (proyecto de IDT) o de acciones concertadas en todas las subáreas de investigación del área 5, que son las siguientes:

5.1 Efectos de los factores medioambientales sobre los peces y las pesquerías

5.2 Impacto ecológico de la pesca y la acuicultura

5.3 Biología de las especies para optimizar la acuicultura

5.4 Aspectos socioeconómicos de la industria pesquera

5.5 Mejora de metodologías.

La Comisión de las Comunidades Europeas anima a que se presenten propuestas de acciones concertadas en estas subáreas.

Conviene destacar la necesidad de que haya sinergia y coherencia entre las áreas citadas, aspecto que se expone detalladamente en el programa de trabajo incluido en la guía informativa.

II. **Actividades de concertación:** Acciones concertadas y redes temáticas

Área 6: Objetivos tratados por concertación:

III. *Objetivos tratados por medio de actividades horizontales:*

- Aspectos éticos, jurídicos y sociales (ELSA): acciones de gastos compartidos (proyectos de IDT y redes temáticas) y acciones concertadas en todas las áreas del programa de trabajo, incluidas las áreas 2 (aumento de escala y métodos de transformación) y 3 (ciencia genérica y tecnologías avanzadas para los alimentos nutritivos).
- Acciones de demostración: acciones de gastos compartidos (proyectos de demostración) en todas las áreas anteriormente citadas, incluidas las áreas 2 (aumento de escala y métodos de transformación) y 3 (ciencia genérica y tecnologías avanzadas para los alimentos nutritivos).

3. Las propuestas deberán enviarse a la Comisión a más tardar el 20. 3. 1997 (12.00) (hora local), a la dirección indicada en el punto 6, de lo que dará fe el matasellos de correos, o entregarse en propia mano en dicha dirección o en una de las oficinas de la Comisión en la Comunidad, de lo que dará fe la fecha del acuse de recibo.

4. Los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico se realizarán, por regla general, mediante acciones de gastos compartidos (proyectos de IDT, proyectos de demostración y redes temáticas) y acciones concertadas, con arreglo a las modalidades que establece el Anexo III de la Decisión del Consejo por la que se adopta el programa específico mencionado.

Las propuestas serán sometidas a un proceso de selección basado en los criterios enunciados en el Anexo II del IV Programa Marco y en el apartado 3 del artículo 4 de la Decisión del Consejo sobre las normas de participación en los programas específicos.

Las acciones de IDT se ejecutarán mediante contratos que se ajustarán a lo dispuesto en la Decisión del Consejo sobre las normas de participación en los programas específicos, y los resultados de estas acciones se difundirán de acuerdo con los principios enunciados en la Decisión del Consejo, relativa a las normas de difusión de los

resultados de las investigaciones de los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea ⁽¹⁾.

5. Sigue estando abierta la convocatoria permanente de propuestas relativas a medidas específicas para fomentar y facilitar la participación de las PYMEs (propuestas de proyectos de investigación cooperativa y propuestas de primas exploratorias para la presentación de proyectos de investigación cooperativa). Los plazos finales de presentación son los siguientes:

- propuestas de primas exploratorias para la presentación de un proyecto de investigación cooperativa: 11. 6. 1997.
- propuestas de proyectos de investigación cooperativa: 8. 4. 1998.

Las propuestas de becas de formación y movilidad pueden presentarse en cualquier momento con arreglo a una convocatoria de propuestas abierta durante todo el período de vigencia del programa específico ⁽²⁾.

6. Los servicios de la Comisión podrán facilitar, a petición de los interesados, el programa de trabajo en particular y en el anexo de 1996 del programa de trabajo, un dossier sobre los procedimientos de presentación de propuestas y un modelo del contrato que se firmará con los candidatos seleccionados. También podrán facilitar una descripción de los trabajos emprendidos en programas anteriores y conexos.

La correspondencia y las propuestas de acciones de IDT deberán enviarse a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas, DG VI - XII - XIV, Secretaría del programa FAIR, DG XII-E-2, square de Meeûs 8, B-1050 Bruselas, tel. (32-2) 296 02 92, telefax (32-2) 296 43 22, télex COMEU B 21877.

⁽¹⁾ Decisión del Consejo, de 21. 11. 1994, relativa las normas de difusión de los resultados de las investigaciones de los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (DO nº L 306 de 30. 11. 1994, p. 5).

⁽²⁾ Véase la primera convocatoria de propuestas para el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en el campo de la agricultura y la pesca (incluidas la agroindustria, las tecnologías alimentarias, la silvicultura, la acuicultura y el desarrollo rural) (1994-1998) (DO nº C 357 de 15. 12. 1994, p. 19 y DO nº C 38 de 15. 2. 1995, p. 11 (corrigendum)).

Programa de aplicaciones telemáticas

Convocatoria de propuestas de aplicaciones integradas para espacios digitales («Digital sites»)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/C 381/20)

1. Con arreglo a la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998) (*) y a la Decisión del Consejo por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, en el sector de las aplicaciones telemáticas de interés común (‡), la Comisión de las Comunidades Europeas invita a presentar propuestas de acciones de IDT.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 5 de la Decisión del Consejo por la que se adopta el programa específico mencionado, la Comisión ha establecido un programa de trabajo (revisado el 13. 12. 1996) en el que se presentan de manera detallada los objetivos científicos y tecnológicos y los tipos de acciones de IDT que deben llevarse a cabo, así como las disposiciones económicas correspondientes.

2. El objetivo de esta acción es investigar mediante trabajos de desarrollo y validación (es decir, de verificación y demostración) en espacios digitales hasta qué punto las aplicaciones integradas basadas en la tecnología de la información y/o la comunicación satisfacen las diversas necesidades de los ciudadanos, las empresas y las organizaciones no lucrativas de manera rentable y sin dificultades de utilización.

Podrán presentar propuestas las entidades 1, 2 y 3 de la Decisión del Consejo relativa a las normas de participación en los programas específicos (‡) y el CCI.

En virtud de la presente convocatoria, se podrán presentar propuestas acordes con los objetivos y el ámbito del Programa de Aplicaciones Telemáticas y referidas a las siguientes Actividades de Apoyo:

(*) Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26. 4. 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998) (DO nº L 126 de 18. 5. 1994, p. 1), modificada por la Decisión nº 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25. 3. 1996 (DO nº L 86 de 4. 4. 1996, p. 69).

(‡) Decisión nº 94/801/CE del Consejo, de 23. 11. 1994 (DO nº L 334 de 22. 12. 1994, p. 1).

(§) Decisión nº 94/763/CE, de 21. 11. 1994, relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en actividades de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (DO nº L 306 de 30. 11. 1994, p. 8).

— IADS 1 - Reagrupamiento y/o fortalecimiento de proyectos en curso dentro del Programa de Aplicaciones Telemáticas

Los tipos de aplicaciones que deberán integrarse podrán variar según los diferentes espacios («sites»), pero en todos los espacios de demostración tendrá que haber un núcleo básico de aplicaciones comunes.

— IADS 2 - Proyectos nuevos sobre desarrollo y validación de aplicaciones integradas

Estos proyectos nuevos deben referirse a nuevos espacios digitales preparados para tales aplicaciones integradas y dedicados a éstas. Estos espacios podrían combinarse, cuando convenga, con espacios ya existentes actualmente dentro del Programa de Aplicaciones Telemáticas.

— IADS 3 - Normalización

Facilitar la incorporación de resultados de la investigación validados al proceso de normalización y estimular la transferencia de normas ya desarrolladas a aplicaciones prácticas.

— IADS 4 - Tareas preparatorias de IDT y D

Realización de estudios para preparar actividades de IDT y D sobre aplicaciones integradas en espacios adecuados, como poblaciones, ciudades o regiones, a fin de evaluar su potencial como futuros espacios digitales.

3. Para las dos primeras tareas de esta convocatoria (IADS 1 e IADS 2), se seguirá un procedimiento en dos etapas, a saber:

— Primera etapa: presentación de una breve pre-propuesta bien centrada y estructurada, tal como se indica en la carpeta de información, que debe enviarse a la Comisión antes del 3. 3. 1997 (16.00), hora local, dando fe del envío el matasellos de correos, por correo o por servicio de mensajería o entregarse en mano en la dirección indicada en el punto 7 o en una de las oficinas de la Comisión en la Comunidad, dentro del plazo previsto, dando fe de la fecha, en tal caso, el acuse de recibo.

— Segunda fase: tras la evaluación de las pre-propuestas, se invitará a un número seleccionado de proponentes a presentar propuestas completas antes de finales de marzo de 1997.

Las propuestas completas para las tareas IADS 1 e IADS 2 y las propuestas relativas a las otras tareas (IADS 3 e IADS 4) tienen que enviarse a la Comisión antes del 2. 6. 1997 (16.00), hora local, dando fe del envío el matasellos de correos, por correo o por servicio de mensajería o entregarse en mano en la dirección indicada en el punto 7 o en una de las oficinas de la Comisión en la Comunidad, dentro del plazo previsto, dando fe de la fecha, en tal caso, el acuse de recibo.

4. Los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico se realizarán, por regla general, mediante acciones de gastos compartidos, con arreglo a las modalidades que estable el Anexo III de la Decisión del Consejo por la que se adopta el programa específico mencionado. Además, se considerarán otras medidas dentro de la categoría de medidas preparatorias, de acompañamiento y de apoyo o bien como acciones concertadas, tal como se especifica en la Decisión del Consejo y en el programa de trabajo.

Las propuestas serán sometidas a un proceso de selección basado en los criterios enunciados en el Anexo II del IV Programa Marco y en el apartado 3 del artículo 4 de la Decisión del Consejo sobre las normas de participación en los programas específicos.

Las acciones de IDT se ejecutarán mediante contratos que se ajustarán a lo dispuesto en la Decisión del Consejo sobre las normas de participación en los programas específicos, y los resultados de estas acciones se difundirán de acuerdo con los principios enunciados en la Decisión del Consejo relativa a las normas de difusión de los resultados de las investigaciones de los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (¹).

5. Disposiciones especiales para las entidades de terceros países europeos.

El programa está también abierto a la participación de entidades de terceros países europeos. Para facilitar su participación, las entidades de los países de Europa Central y Oriental y de los países europeos de la antigua

(¹) Decisión nº 94/762/CE del Consejo, de 21. 11. 1994, relativa a las normas de difusión de los resultados de las investigaciones de los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (DO nº L 306 de 30. 11. 1994, p. 5).

Unión Soviética podrán recibir subvenciones comunitarias. La carpeta de información explica pormenorizadamente las posibilidades de participación de terceros países.

6. La UE aporta a esta convocatoria una dotación presupuestaria indicativa de aproximadamente 50 000 000 de ecus.

7. En la carpeta de información (versión de 17. 12. 1996) se da información detallada sobre el programa de trabajo, los criterios de evaluación para las pre-propuestas de la primera fase y las propuestas completas de la segunda fase y los procedimientos de presentación de propuestas. Los servicios de la Comisión facilitan a quien los solicite esta carpeta de información y el modelo de contrato que se firmará para las propuestas seleccionadas. Asimismo, podrá solicitarse la descripción de los trabajos realizados en programas anteriores y actividades afines.

Toda la correspondencia relacionada con la presente convocatoria, así como las propuestas de actividades de IDT, deberán enviarse a la dirección siguiente:

Comisión Europea, DG XIII - Programa de Aplicaciones de la Telemática, Oficina de Propuestas, rue de la Loi/Wetstraat 200, (BU 29, 4/05), B-1049 Bruxelles/Brussel, telefax (32-2) 295 23 54, correo electrónico: telematics@dg13.cec.be, adresse X400: S=Telematics; 0=DG13; Oui=BXL; P=CEC; A=RTT; C=BE.

Más información sobre esta convocatoria se puede encontrar en la siguiente dirección internet: <http://www.echo.lu/telematics/>.

Importante

Los servicios de la Comisión podrán rechazar las propuestas que no se atengan a los procedimientos descritos en la carpeta de información (versión 17. 12. 1996), que se ajusten a los criterios de admisión (²) o que se envíen con posterioridad a la fecha límite del 3. 3. 1997 (para las pre-propuestas) o con posterioridad a la fecha límite del 2. 6. 1997 (para las pre-propuestas completas). Se recomienda encarecidamente a los posibles proponentes que recaben toda la información necesaria antes de hacer una propuesta.

(²) Véase la carpeta de información y la Decisión del Consejo de 23. 11. 1994, relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las actividades de investigación, desarrollo tecnológico y demostración.

IDT medio ambiente y clima

Convocatoria de propuestas de acciones de IDT para el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en el ámbito del medio ambiente y el clima (1994-1998)

(96/C 381/21)

1. Con arreglo a la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998) ⁽¹⁾ y a la Decisión del Consejo por la que se adopta un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, en el ámbito del medio ambiente y el clima ⁽²⁾, la Comisión de las Comunidades Europeas invita a presentar propuestas de cursos de estudios avanzados y acciones de estimulación tecnológica.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 5 de la Decisión del Consejo por la que se adopta el programa específico mencionado, la Comisión ha establecido un programa de trabajo (1997-1998) en el que se presentan de manera detallada los objetivos científicos y tecnológicos y los tipos de acciones de IDT que deben llevarse a cabo, así como las disposiciones económicas correspondientes.

2. Los objetivos y los trabajos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración a los que se refiere la presente convocatoria de propuestas corresponden a los ámbitos descritos en el programa de trabajo (1997-1998).

Se invita a las entidades jurídicas mencionadas en los artículos 1, 2 y 3 de la Decisión del Consejo relativa a las normas de participación en los programas específicos ⁽³⁾ así como al CCI a que presenten propuestas de cursos de estudios avanzados y acciones de estimulación tecnológica en los ámbitos siguientes:

Tema 1: Investigación sobre medio natural, calidad del medio ambiente y cambio global

Tema 2: Tecnologías para el medio ambiente

Tema 3: Técnicas espaciales aplicadas a la vigilancia e investigación en el ámbito del medio ambiente

⁽¹⁾ Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26. 4. 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998) (DO nº L 126 de 18. 5. 1994, p. 1), modificada por la Decisión nº 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25. 3. 1996 (DO nº L 86 de 4. 4. 1996, p. 69).

⁽²⁾ Decisión nº 94/911/CE del Consejo, de 15. 12. 1994, por la que se adopta un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en el ámbito del medio ambiente y el clima (DO nº L 361 de 31. 12. 1994, p. 1).

⁽³⁾ Decisión nº 94/763/CE del Consejo, de 21. 11. 1994, relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Europea (DO nº L 306 de 30. 11. 1994, p. 8).

Tema 4: Dimensión humana de los cambios medioambientales

3. Los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico se realizarán, por regla general, mediante acciones de gastos compartidos, con arreglo a las modalidades que establece el Anexo III de la Decisión del Consejo por la que se adopta el programa específico mencionado. Además, se tomarán otras medidas dentro de la categoría de medidas preparatorias, de acompañamiento y de apoyo o bien como acciones concertadas, tal como se especifica en la Decisión del Consejo y en el programa de trabajo.

Las propuestas serán sometidas a un proceso de selección basado en los criterios enunciados en el Anexo II del IV Programa Marco y en el apartado 3 del artículo 4 de la Decisión del Consejo sobre las normas de participación en los programas específicos.

Las acciones de IDT se ejecutarán mediante contratos que se ajustarán a lo dispuesto en la Decisión del Consejo sobre las normas de participación en los programas específicos, y los resultados de estas acciones se difundirán de acuerdo con los principios enunciados en la Decisión del Consejo relativa a las normas de difusión de los resultados de las investigaciones de los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea ⁽⁴⁾.

4. Cursos de estudios avanzados

La Comisión de las Comunidades Europeas en el marco del Programa de Medio Ambiente y Clima (1994-1998) facilita ayudas (como iniciativas de apoyo) a cursos de estudios avanzados para jóvenes científicos y estudiantes de tercer ciclo. Los temas de los que traten los cursos deben corresponder a una de las siguientes disciplinas, que son las que ofrecen mayor interés desde la perspectiva del Programa de Medio Ambiente y Clima:

- reconstrucción del clima del Holoceno,
- interacciones clima-nubes-químicas-aerosoles,
- variaciones estacionales e interanuales del clima,
- mejora de los recursos hídricos subterráneos de Europa,
- repercusiones del cambio climático y cambios en la ordenación del territorio,
- flujos UV y su repercusión en la salud y los ecosistemas,

⁽⁴⁾ Decisión nº 94/762/CE del Consejo, de 21. 11. 1994, relativa a las normas de difusión de los resultados de las investigaciones de los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (DO nº L 306 de 30. 11. 1994, p. 5).

- compuestos químicos y su efecto en el ozono estratosférico,
- análisis funcional de humedales,
- ciclos bioquímicos en la interfaz tierra-océano,
- biodetectores para la vigilancia del medio ambiente,
- rehabilitación de zonas industriales contaminadas,
- tecnologías para la protección de monumentos,
- riesgos naturales, en particular inundaciones, riesgos volcánicos y terremotos,
- técnicas espaciales aplicadas a la gestión de zonas costeras, vigilancia del uso del suelo, aguas superficiales, pesca, riesgos graves, atmósfera y océanos,
- dimensiones humanas del cambio ambiental con especial énfasis en valoración, instrumentos económicos, indicadores de la sostenibilidad, gestión ambiental, y producción y consumo sostenible.

Los principales objetivos del curso son:

- fomentar la enseñanza a alto nivel de determinados temas en vanguardia del desarrollo científico y tecnológico europeo,
- explotar la variada capacidad docente de las instituciones europeas para impartir una enseñanza transnacional,
- mejorar la comunicación entre estudiantes y científicos a nivel europeo.

Se dará preferencia a los cursos relacionados con proyectos de investigación financiados en virtud del Programa de Medio Ambiente y Clima.

El curso debe impartirse en régimen de residencia, ha de tener una duración de 1-3 semanas y debe estar organizado por una entidad jurídica⁽¹⁾ con experiencia en la organización de cursos avanzados de formación y establecida en la Unión Europea o en un Estado Asociado al programa, incluyendo a los miembros del EEE/la AELC, por cualquier organización internacional de investigación situada en la UE o en un Estado Asociado al programa, o por el CCI. El organizador del curso debe ser un científico que sea experto en el tema del que trate el curso de formación. Los conferenciantes deben ser científicos experimentados con excelente reputación en el campo co-

rrespondiente. No se tendrán en cuenta las propuestas que no incluyan conferenciantes de, al menos, 3 Estados miembros de la UE o de Estados Asociados al programa. Se invita a las instituciones idóneas a presentar propuestas de cursos para 1998. Las propuestas deberán enviarse a la Comisión antes del 17. 3. 1997 (17.00), hora local, dando fe de la fecha de envío el matesellos de correos, o bien entregarse en la dirección siguiente, dando fe de la fecha de envío el matasellos de correos, o bien entregarse en la dirección siguiente, dando fe de la fecha de envío, en tal caso, el acuse de recibo (no se requieren impresos especiales de ningún tipo):

Comisión Europea, DG XII-D - Programa de Medio Ambiente y Clima, square de Meeûs 8, B-1050 Bruselas, telefax (32-2) 296 30 24, correo electrónico: environ-infodesk@dg12.cec.be.

En las propuestas se especificará: título del curso, institución organizadora, científico responsable, lista de los conferenciantes propuestos, descripción del contenido del curso, explicación de la importancia del tema para la ciencia europea/internacional (extensión máxima: 1 página), lugar donde se impartirá el curso, número máximo de participantes, fechas, duración y presupuesto en ecus.

La Comisión facilita a quien lo solicite el programa de trabajo (1997-1998) y un documento en el que se establecen prioridades para la segunda fase. Asimismo, se facilita una descripción del trabajo realizado en este programa o en otros anteriores conexos.

5. Acciones de estimulación tecnológica (primas exploratorias)

Acciones de estimulación tecnológica para alentar y facilitar la participación de las PYME (CRAFT): se concederá una prima que cubrirá hasta el 75 % de los costes de la fase exploratoria, con un límite de 45 000 ecus.

Para la obtención de una prima exploratoria, con vistas a la presentación de una propuesta de investigación cooperativa⁽²⁾ en una fase posterior, la convocatoria de propuestas es continua y puede enviarse a la Comisión antes del 11. 6. 1997 (17.00), hora local, dando fe de la fecha de envío el matesellos de correos, o bien entregarse en la dirección indicada más abajo, dando fe de la fecha de envío, en tal caso, el acuse de recibo. Los servicios de la Comisión podrán facilitar el programa de trabajo (1997-1998), un dossier sobre los procedimientos de presentación de propuestas, un documento sobre las prioridades de la segunda fase (1997-1998) del Programa de

⁽¹⁾ Tal como se define en el artículo de la Decisión n° 94/763/CE del Consejo, de 21. 11. 1994, relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en actividades de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Europea (DO n° L 306 de 30. 11. 1994, p. 8).

⁽²⁾ El plazo de presentación de propuestas de proyectos de investigación cooperativa termina el 1. 4. 1998 (véase la convocatoria de propuestas del programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en el ámbito del medio ambiente y el clima (DO n° C 271 de 17. 9. 1996, p. 32).

Medio Ambiente y Clima, y un modelo del contrato que se firmará con los candidatos seleccionados. Para ello, los interesados deberán solicitarlo en la dirección indicada a continuación. También podrán facilitar, previa petición por escrito una descripción de los trabajos emprendidos en programas anteriores y conexos.

Las solicitudes de primas exploratorias deberán enviarse a:

Comisión Europea, DG XII-D - Programa de Medio Ambiente y Clima - TS, square de Meeûs 8, B-1050 Bruselas, telefax (32-2) 296 30 24, correo electrónico: envirom-infodesk@dg12.cec.be.

Programa de aplicaciones telemáticas

Cuarta convocatoria de propuestas de acciones de IDT para el programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, en el sector de las aplicaciones telemáticas de interés común (1994-1998)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/C 381/22)

1. Con arreglo a la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998) ⁽¹⁾ y a la Decisión del Consejo por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, en el sector de las aplicaciones telemáticas de interés común ⁽²⁾, la Comisión de las Comunidades Europeas invita a presentar propuestas de acciones de IDT.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 5 de la Decisión del Consejo por la que se adopta el programa específico mencionado, la Comisión ha establecido un programa de trabajo (revisado el 13. 12. 1996) en el que se presentan de manera detallada los objetivos científicos y tecnológicos y los tipos de acciones de IDT que deben llevarse a cabo, así como las disposiciones económicas correspondientes.

2. Los objetivos y los trabajos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración a los que se refiere la presente convocatoria de propuestas corresponden a los ámbitos descritos en el programa de trabajo.

Se invita a las entidades jurídicas mencionadas en los artículos 1, 2 y 3 de la Decisión del Consejo relativa a las

normas de participación en los programas específicos ⁽³⁾ así como al CCI a que presenten propuestas.

En virtud de la presente convocatoria, se podrán presentar propuestas acordes con los objetivos y el ámbito del Programa de Aplicaciones Telemáticas y referidas a todos los sectores del programa, excepto ingeniería telemática y actividades de apoyo al programa. Entre paréntesis se indica en millones de ecus el presupuesto indicativo:

Administraciones (15,5)

Transportes (30)

Telemática aplicada a la investigación (10)

Educación y formación (9)

Bibliotecas (10)

Zonas urbanas y rurales (2,2)

Salud (30,3)

Minusválidos y personas de edad (13)

Medio ambiente (1,5)

Ingeniería lingüística (21)

Ingeniería de la información (9)

En el Diario Oficial C 240 de 15. 9. 1995 se publicó una convocatoria de propuestas permanente para actividades de apoyo al programa, que permanece abierta hasta el 15. 4. 1997 (presupuesto indicativo: 1 000 000 de ecus).

⁽¹⁾ Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26. 4. 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998) (DO nº L 126 de 18. 5. 1994, p. 1), modificada por la Decisión nº 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25. 3. 1996 (DO nº L 86 de 4. 4. 1996, p. 69).

⁽²⁾ Decisión nº 94/801/CE del Consejo, de 23. 11. 1994 (DO nº L 334 de 22. 12. 1994, p. 1).

⁽³⁾ Decisión nº 94/763/CE, de 21. 11. 1994, relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en actividades de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (DO nº L 306 de 30. 11. 1994, p. 8).

3. Las propuestas deberán enviarse a la Comisión antes del 15. 4. 1997 (16.00), hora local, por correo o por servicio de mensajería, dando fe de la fecha de envío el matasellos de correos, o bien se entregarán en mano en una de las direcciones indicadas en el punto 6 o en una de las oficinas de la Comisión en la Comunidad dentro del plazo establecido, dando fe de la fecha de envío, en tal caso, el acuse de recibo.

4. Los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico se realizarán, por regla general, mediante acciones de gastos compartidos, con arreglo a las modalidades que establece el Anexo III de la Decisión del Consejo por la que se adopta el programa específico mencionado. Además, se considerarán otras medidas dentro de la categoría de medidas preparatorias, de acompañamiento y de apoyo o bien como acciones concertadas, tal como se especifica en la Decisión del Consejo y en el programa de trabajo.

Las propuestas serán sometidas a un proceso de selección basado en los criterios enunciados en el Anexo II del IV Programa Marco y en el apartado 3 del artículo 4 de la Decisión del Consejo sobre las normas de participación en los programas específicos.

Las acciones de IDT se ejecutarán mediante contratos que se ajustarán a lo dispuesto en la Decisión del Consejo sobre las normas de participación en los programas específicos, y los resultados de estas acciones se difundirán de acuerdo con los principios enunciados en la Decisión del Consejo relativa a las normas de difusión de los resultados de las investigaciones de los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (1).

5. Disposiciones especiales para las entidades de terceros países europeos.

El programa está también abierto a la participación de entidades de terceros países europeos. Para facilitar su participación, las entidades de los países de Europa Central y Oriental y de los países europeos de la antigua Unión Soviética podrán recibir subvenciones comunitarias. La carpeta de información explica pormenorizadamente las posibilidades de participación de terceros países.

6. Los servicios de la Comisión facilitan a quien los solicite información detallada sobre el programa de trabajo, los procedimientos de presentación de propuestas (carpeta de información, versión del 17. 12. 1996) y el mo-

delo de contrato que se firmará para las propuestas seleccionadas. Asimismo, podrá solicitarse la descripción de los trabajos realizados en programas anteriores y actividades afines.

Si los proponentes lo desean pueden presentar a los servicios de la Comisión propuestas esquemáticas optativas para orientación previa y consulta.

Toda la correspondencia relacionada con esta cuarta convocatoria, así como las propuestas de actividades de IDT, deberán enviarse a las direcciones indicadas a continuación.

Para bibliotecas, ingeniería lingüística e ingeniería de la información es preferible enviar la correspondencia a:

Comisión Europea, DG XIII/E - Programa de Aplicaciones Telemáticas, Oficina de Propuestas, rue Alcide de Gasperi (bâtiment Euroforum, EUFO 1267), L-2920 Luxembourg, telefax (352) 40 11-628 52, correo electrónico: telematics@echo.lu.

Para todos los demás sectores (administraciones, transporte, telemática aplicada a la investigación, educación y formación, zonas urbanas y rurales, salud, minusválidos y personas de edad, y medio ambiente) es preferible enviar la correspondencia a:

Comisión Europea, DG XIII/C - Programa de Aplicaciones Telemáticas, Oficina de Propuestas, rue de la Loi/Wetstraat 200, (BU 29, 4/05), B-1049 Bruxelles/Brussel, telefax (32-2) 295 23 54, correo electrónico: telematics@bxl.dg13.cec.be, adresse X400: S=Telematics; 0=DG13; Oui=BXL; P=CEC; A=RTT; C=BE.

Más información sobre esta convocatoria se puede encontrar en la siguiente dirección internet: <http://www.echo.lu/telematics/>.

Importante

Los servicios de la Comisión podrán rechazar las propuestas que no se atengan a los procedimientos descritos en la carpeta de información (versión 17. 12. 1996), que se ajusten a los criterios de admisión (2) o que se reciban con posterioridad a la fecha límite del 15. 4. 1997. Se recomienda encarecidamente a los posibles proponentes que recaben toda la información necesaria antes de hacer una propuesta.

(1) Decisión nº 94/762/CE del Consejo, de 21.11.1994, relativa a las normas de difusión de los resultados de las investigaciones de los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (DO nº L 306 de 30. 11. 1994, p. 5).

(2) Véase la carpeta de información y la Decisión del Consejo de 23.11.1994, relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las actividades de investigación, desarrollo tecnológico y demostración.

**Dos corresponsales de información para la redacción de la revista diaria de la prensa griega,
destinada a la Representación de la Comisión Europea en Grecia**

Procedimiento restringido

(96/C 381/23)

1. **Entidad adjudicadora:** Representación de la Comisión Europea en Grecia, Sr. Camhis, avenida Vassilissis Sofias 2, GR-10674 Atenas.

Tel. (30-1) 725 10 00. Telefax (30-1) 724 46 20.

2. **Categoría y descripción del servicio:** Revista diaria de la prensa griega que abarcará la prensa diaria (matutina y de la tarde) y la prensa semanal, con una cantidad de 1-3 páginas, redactada en lengua francesa. La revista de prensa versará sobre las relaciones de Grecia con la Unión Europea y otros temas similares, publicados en la prensa griega.

El servicio será ejecutado todos los días sin excepción (domingos y feriados incluidos).

Para impedir cualquier interrupción en la aparición de la revista, la Comisión desea firmar un contrato con dos corresponsales asociados, que la redactarán alternativamente y que serán corresponsales de la continuidad en su realización y de su envío a la Comisión. La Representación no intervendrá en la distribución del trabajo entre los dos corresponsales.

Los candidatos interesados deberán, por consiguiente, presentar una solicitud de participación y, ulteriormente, una oferta conjunta proponiendo un tándem de corresponsales.

Categoría del servicio: 963.

Concurso nº PR/96-83/Ath.

3. **Lugar de ejecución:** Las actividades tendrán lugar en Atenas. La revista de prensa deberá llegar, bien a la Representación de la Comisión en Grecia los días laborables, o bien, al servicio del portavoz de la Comisión en Bruselas, por telefax en los días no laborables, y, en todos los casos, antes de las 8.30 (hora griega).

4. a), b), c)

5. El concurso será objeto de un lote único e indivisible; no se admitirá la subcontratación.

6., 7.

8. **Duración del concurso:** El contrato tendrá una duración inicial de un año y podrá ser prorrogado por cuatro periodos anuales.

9., 10. a)

b) **Fecha límite de recepción de las solicitudes de participación:** Los candidatos pueden transmitir sus solicitudes:

— sea expidiéndolas antes del 15. 1. 1997,

— o bien, presentándolas en la secretaría del servicio indicado más adelante (cerrado del 24. 12. 1996 al 6. 1. 1997), a más tardar el 15. 1. 1997 (16.00).

c) **Dirección a la que deben enviarse:** Representación de la Comisión Europea en Grecia, M. S. Papastathopoulos, avenida Vassilissis Sofias 2, GR-10674 Atenas.

El sobre llevará la siguiente mención: «Appel d'offres nº PR/96-83/Ath; revue de presse».

Las solicitudes de participación deben, obligatoriamente, acompañarse de la documentación requerida en el punto 13.

d) **Lengua en la que deben redactarse:** Una de las once lenguas oficiales de la Unión Europea.

11. **Fecha límite para el envío de las invitaciones para licitar:** 30. 1. 1997.

12.

13. **Criterios de selección:** Sólo serán invitados a presentar una oferta, los candidatos que hayan probado su capacidad técnica para prestar este tipo de servicios. La solicitud de participación estará acompañada de la documentación que pruebe, con respecto a cada uno de los corresponsales propuestos:

— experiencia periodística de un mínimo de 3 años,

— conocimientos profundos de las políticas comunitarias, de la política internacional y de la situación socio-político-económica griega,

— un perfecto conocimiento de la prensa griega,

— conocimientos profundos del francés y del griego,

Las personas jurídicas deberán probar sus competencias profesionales, capacidad financiera y situación económica, adjuntando la siguiente documentación:

— nombre, dirección y número de teléfono,

- número de IVA,
 - una copia de los estatutos de la sociedad y una lista del cuadro administrativo con indicación de sus funciones en el seno de la empresa,
 - una copia de las cuentas de explotación de los dos últimos ejercicios.
14. **Criterios de adjudicación del concurso:** Estos figurarán en la invitación a licitar.
15. Los licitadores deberán adjuntar a su oferta, a modo de ilustración de los trabajos efectuados, la revista de prensa completa en francés en una fecha que se precisará en el pliego de condiciones.
16. No hubo publicación de anuncio de información previa.
17. **Fecha de envío del anuncio:** 5. 12. 1996.
18. **Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas:** 5. 12. 1996.
19. El concurso no cae dentro del ámbito de aplicación del acuerdo GATT.

IDT, normalization, medidas y ensayos

Convocatoria de propuestas de actividades de IDT al servicio de las políticas comunitarias para el programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, en el campo de la normalización, las medidas y los ensayos (1994-1998)

(96/C 381/24)

1. Con arreglo a la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración (1994-1998) ⁽¹⁾ y a la Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, en el campo de la normalización, las medidas y los ensayos ⁽²⁾, la Comisión de las Comunidades Europeas invita a presentar propuestas de actividades de IDT.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 5 de la Decisión del Consejo por la que se aprueba el citado programa específico, la Comisión ha establecido un programa de trabajo en el que se presentan de manera detallada los objetivos científicos y tecnológicos y los tipos de actividades de IDT que deben llevarse a cabo, así como las disposiciones económicas correspondientes.

2. Los objetivos y los trabajos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la presente convocatoria

de propuestas corresponden a los ámbitos descritos en el programa de trabajo.

Se invita al CCI ⁽³⁾ y a las entidades jurídicas a que se refieren los artículos 1, 2 y 3 de la Decisión del Consejo sobre las normas de participación en los programas específicos a que presenten propuestas de actividades de IDT sobre los siguientes temas del programa específico:

2.1 Gastos compartidos: proyectos de IDT sobre los siguientes temas del programa específico:

Tema I: Mediciones para los productos europeos de calidad

Tema II: Investigación relativa a las normas y asistencia técnica al comercio

Tema III: Medidas al servicio de la sociedad

La presente convocatoria se limite a los siguientes proyectos que la Comisión considera necesarios para apoyar el desarrollo y la aplicación de la política comunitaria y, especialmente, de la normalización europea:

⁽¹⁾ Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26. 4. 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998) (DO nº L 126 du 8. 5. 1994, p. 1). Decisión modificada por la Decisión nº 616/96/CE del Parlamento Europeo y por la Decisión del Consejo de 25. 3. 1996 (DO nº 86 de 4. 4. 1996, p. 69).

⁽²⁾ Decisión nº 94/803/CE del Consejo, de 23. 11. 1994, por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, en el campo de la normalización, las medidas y los ensayos (1994-1998) (DO nº L 334 de 22. 12. 1994, p. 47).

⁽³⁾ Decisión nº 94/763/CE del Consejo, de 21. 11. 1994, relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en actividades de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Europea (DO nº L 306 de 30. 11. 1994, p. 8).

Categoría I: Proyectos relacionados con las actividades de normalización del CEN

1. Desarrollo de un ensayo único paneuropeo de congelación/descongelación para la norma sobre las tejas de arcilla
2. Lavado de artículos textiles mediante métodos de limpieza en húmedo y métodos de limpieza en seco utilizando disolventes hidrocarbonados: Ensayo a máquina
3. Antisépticos y desinfectantes. Requisitos para ensayos de actividad en los campos de la medicina, la veterinaria y los alimentos, así como en el campo institucional y el doméstico. Ensayos interlaboratorios
4. Seguridad de los juguetes de pelo largo y/o forro de peluche y pompones
5. Preparación de muestras de ensayo para mezclas de asfalto y evaluación de la conformidad de mezclas de asfalto en caliente
6. Desarrollo de modelos para la evaluación del rendimiento de sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado
7. Semillas oleaginosas - Métodos de determinación del extracto de hexano, del índice de peróxido, contenido de impurezas, fracción esterólica, absorción ultravioleta y contenido de aceite
8. Desarrollo y validación de procedimientos y métodos de ensayo para chalecos salvavidas y otros artículos para la natación y flotabilidad de niños y bebés
9. Desarrollo de una base tridimensional para las normas de rugosidad
10. Determinación de los niveles de fumonisinas de interés para una futura legislación de la UE
11. Control y calibración de máquinas para la clasificación de madera
12. Listones encolados en estructuras de madera
13. Ropa de protección - desarrollo de un ensayo combinado de punzado y desgarrado
14. Determinación de la relación 180/160 en los azúcares de los zumos de frutas mediante espectrometría de masas isotópica
15. Nuevos criterios para la evaluación de los zumos de frutas: estudios interlaboratorios de las determinaciones realizadas mediante cromatografía líquida de alta presión (HPLC)
16. Determinación de la resistencia térmica de los muros (albañilería) en estado seco y húmedo, y del procedimiento de conversión para obtener el valor de diseño adecuado
17. Detección de alimentos irradiados conteniendo azúcar cristalizado

Categoría II: Temas relacionados con las actividades de normalización del CENELEC

18. Desarrollo de procedimientos de ensayo para la definición de riesgos especiales de ignición interna en maquinaria rotatoria de alto voltaje
19. Desarrollo y métodos de ensayo de instrumentos que se utilicen en atmósferas potencialmente explosivas y que trabajen con corrientes eléctricas superiores a 2 amperios
20. Métodos de medición de la influencia de los parámetros eléctricos en instalaciones realizadas con arreglo al módulo de producción «i» seguridad intrínseca
21. Medición de fuentes de energía eléctrica no lineales empleadas en la construcción y/o medición de aparatos utilizados en atmósferas potencialmente explosivas
22. Medición de parámetros de caracterización de riesgo y de módulos de protección de instalaciones en atmósfera potencialmente explosivas
23. Instalaciones de aeropuertos. Definición y medición de niveles de perturbación electromagnética
24. Definición de sistemas de medición para verificar y garantizar la seguridad y el funcionamiento correcto de los sistemas de balizamiento óptico de los aeropuertos
25. Medición de interferencias los sistemas de comunicación por infrarrojos (interconexión sin cable de ordenadores y otros equipos ofimáticos)
26. Métodos de medición y procedimiento de calibración de caudalímetros por láser con Doppler para la determinación de la perfusión sanguínea en tejidos (vigilancia y visualización LDBP)

Categoría III: Desarrollo de métodos al servicio de las políticas comunitarias

27. Desarrollo de un método armonizado de ensayo para la detección de determinadas aminas aromáticas en el cuero derivadas del uso de colorantes azoicos
28. Detección de proteínas no lácteas en la leche en polvo
29. Determinación de caseína/caseinato añadidos al queso y al queso transformado
30. Examen organoléptico de la mantequilla: ensayo interlaboratorios para la determinación de la repetibilidad y la reproducibilidad, desarrollo de materiales de referencia con defectos organolépticos definidos
31. Determinación del contenido total bacteriano en la leche desnatada en polvo: ensayo interlaboratorios y desarrollo de materiales de referencia
32. Desarrollo de materiales de referencia certificados para piensos compuestos

33. Desarrollo y validación de métodos de cromatografía líquida de alta presión (HPLC) para el control oficial de coccidiostáticos y antibióticos empleados como aditivos en alimentos

34. Determinación del coeficiente de lixiviación para todas las sustancias activas empleadas en los productos antiincrustantes

N.B. - Para cada uno de los temas mencionados se ha preparado un documento en el que se detallan los objetivos a alcanzar. Estos documentos han de pedirse junto con la carpeta de información del programa antes de preparar la propuesta.

— No se admitirán propuestas cuyos objetivos difieran de los de la lista anterior.

3. Las propuestas deberán enviarse a la Comisión antes del día 15. 5. 1997 (12.00), hora local, dando fe de la fecha de envío el matasellos de correos, o bien se entregarán en mano en la dirección indicada en el punto 6 o en una de las oficinas de la Comisión en la Comunidad en el plazo indicado, dando fe de la fecha de envío, en tal caso, el acuse de recibo.

4. El programa de investigación y desarrollo tecnológico se realizará mediante acciones de gastos compartidos con arreglo a las modalidades que establece el Anexo III de la Decisión del Consejo por la que se adopta el programa específico mencionado.

Las propuestas serán sometidas a un proceso de selección basado en los criterios enunciados en el Anexo II del Cuarto Programa Marco y en el apartado 3 del artículo 4 de la Decisión del Consejo sobre las normas de participación en los programas específicos.

Las acciones de IDT se ejecutarán mediante contratos que se ajustarán a lo dispuesto en la Decisión del Consejo sobre las normas de participación en los programas específicos y los resultados de las acciones se difundirán de acuerdo con los principios enunciados en la Decisión del Consejo relativa a las normas de difusión de los resultados de las investigaciones de los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (1).

(1) Decisión nº 94/762/CE del Consejo, de 21. 11. 1994, relativa a las normas de difusión de los resultados de las investigaciones de los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (DO nº L 306 de 30. 11. 1994, p. 5).

5. A continuación figura un resumen del programa de trabajo del programa sobre normas, medidas y ensayos:

Tema I: Mediciones para los productos europeos de calidad, incluidas normas para la industria

- 1.1. Mediciones en apoyo de la fase de investigación
- 1.2. Mediciones y ensayos en la fase de desarrollo industrial
- 1.3. Mediciones y ensayos para el control de producción
- 1.4. Asistencia técnica para el logro de la calidad total de las mediciones

Tema II: Investigación relativa a las normas escritas y asistencia técnica al comercio

- 2.1. Investigación al servicio del comercio europeo
- 2.2. Infraestructura europea de mediciones y ensayos
- 2.3. Apoyo a los laboratorios aduaneros

Tema III: Medidas al servicio de la sociedad

- 3.1. Salud y seguridad
- 3.2. Métodos y material de referencia para la vigilancia del medio ambiente
- 3.3. Protección del patrimonio cultural
- 3.4. Sistema judicial

6. Los servicios de la Comisión podrán facilitar a petición de los interesados el programa del trabajo, un dossier sobre los procedimientos de presentación de propuestas (actualizado en 1996) y un modelo del contrato que se firmará con los candidatos seleccionados. También podrán facilitar una descripción de los trabajos emprendidos en programas anteriores y conexos.

Toda la correspondencia y las propuestas de actividades de IDT deberán dirigirse a:

Comisión Europea, DG XII-C5, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel

o bien se entregarán en mano en:

Comisión Europea, DG XII-C5, rue Montoyer 75, B-1040 Bruxelles/Brussel.

Biotecnología

Convocatoria de propuestas para la concesión de becas de formación en seminarios prácticos superiores en el marco del programa específico de investigación y desarrollo tecnológico incluida demostración en el ámbito de la biotecnología (1994-1998)

(96/C 381/25)

1. Con arreglo de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998) ⁽¹⁾ y con la Decisión del Consejo por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, en el ámbito de la biotecnología ⁽²⁾, la Comisión de las Comunidades Europeas invita a presentar propuestas de acciones de IDT.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 5 de la Decisión del Consejo por la que se adopta el programa específico mencionado, la Comisión ha establecido un programa de trabajo en el que se presentan de manera detallada los objetivos científicos y tecnológicos y los tipos de planes de IDT que deben llevarse a cabo, así como las disposiciones económicas correspondientes.

2. Los objetivos y los trabajos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración a los que se refiere la presente convocatoria de propuestas corresponden a los ámbitos descritos en el programa de trabajo.

La presente convocatoria se refiere a la siguiente medida preparatoria, complementaria y de apoyo del programa específico:

— acciones de formación en el ámbito de la investigación contempladas en el propio programa (becas de formación mediante investigación).

Participarán en esta actividad, por una parte, centros de investigación que deseen organizar las acciones de formación y, por otra, investigadores - preferentemente con titulación universitaria - que deseen recibir formación especializada en la Unión Europea.

Los centros de investigación deben tener personalidad jurídica, estar establecidos en la Comunidad Europea o en un Estado asociado y poder ofrecer formación mediante la investigación.

⁽¹⁾ Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26. 4. 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998) (DO nº L 126 de 18. 5. 1994, p. 1), modificada por la Decisión nº L 616/96/CE de 25. 3. 1996 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO nº L 86 de 4. 4. 1996, p. 69).

⁽²⁾ Decisión nº 94/912/CE del Consejo, de 15. 12. 1994, por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, en el campo de la biotecnología (DO nº L 361 de 31. 12. 1994, p. 25).

Los investigadores han de ser ciudadanos de Estados miembros de la Comunidad o de un Estado asociado.

3. Las acciones se llevarán a cabo conforme a las normas de aplicación a las modalidades que establece el Anexo III de la Decisión del Consejo por la que se adopta el programa específico.

4. Las propuestas se seleccionarán según los criterios enunciados en el Anexo II del cuarto programa marco y en el apartado 3 del artículo 4 de la Decisión del Consejo sobre las normas de participación en los programas específicos ⁽³⁾.

Las acciones de IDT se ejecutarán mediante contratos, que se ajustarán a lo dispuesto en la Decisión del Consejo sobre las normas de participación en los programas específicos, y los resultados se difundirán de acuerdo con los principios enunciados en la Decisión del Consejo, relativa a las normas de difusión de los resultados de las investigaciones de los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea ⁽⁴⁾.

5. Disposiciones especiales relativas a las acciones de formación mediante investigación en seminarios prácticos superiores.

El objetivo de las acciones de formación mediante investigación es promover la formación y la movilidad de los investigadores para fomentar así el incremento cuantitativo y cualitativo de los recursos humanos de la Comunidad y los Estados asociados al programa de IDT.

Esta actividad se ejecutará según los objetivos del programa específico «biotecnología».

Las becas están destinadas a centros que demuestren una dotación de infraestructuras y equipos adecuada para la organización y desarrollo de tales cursos. Como norma

⁽³⁾ Decisión nº 94/763/CE del Consejo, de 21. 11. 1994, relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en actividades de investigación y desarrollo tecnológico en la Comunidad Europea (DO nº L 306 de 30. 11. 1994, p. 8).

⁽⁴⁾ Decisión nº 94/762/CE del Consejo de 21. 11. 1994, relativa a las normas de difusión de los resultados de las investigaciones de los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (DO nº L 306 de 30. 11. 1994, p. 5).

general, ha de dedicarse un 50 % del curso a la parte teórica (conferencia) y un 50 % a la formación práctica.

Estos seminarios ofrecerán formación en tecnología de vanguardia para posgraduados; proporcionarán una formación sobre aspectos éticos, legales o económicos para especialistas en biotecnología y asimismo los especialistas en ciencia de la computación/informática podrán recibir formación avanzada en biotecnología.

Los seminarios tendrán, por norma general, una duración de dos semanas.

Cada seminario se evaluará de forma individual, valorándose, no obstante, los esfuerzos de coordinación entre los mismos.

6. Las propuestas de acciones de formación mediante la investigación en seminarios superiores pueden presentarse en cualquier momento en el marco de una convocatoria que permanecerá abierta durante el período 1996-1998. No obstante, los plazos de presentación son: 15. 3. 1997, 15. 9. 1997, 15. 3. 1998 y 15. 9. 1998.

Las propuestas se podrán enviar a la Comisión hasta del 15. 9. 1998 (12.00) o se presentarán en la dirección que se indica en el punto 8 o en una de las Oficinas de la Comisión en la Comunidad, constandingo como fecha de entrega la indicada en el matasellos o en el acuse de recibo, respectivamente.

7. Se tratará como confidencial toda información que reciba la Comisión relativa a una propuesta; así como el contrato.

8. Podrá solicitarse a la Comisión el programa de trabajo, la información relativa al procedimiento de presentación de propuestas y una copia del modelo de contrato a firmar por los centros seleccionados, así como cualquier otra información adicional.

Las solicitudes de información - en las que se ha de indicar el nombre completo del solicitante y su dirección (no se aceptarán apartados de correos) - así como las propuestas de actividades de IBT, se remitirán a:

Comisión de las Comunidades Europeas, DG XII E1, SDME 9-28, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, telefax (32-2) 296 18 60, Internet (WWW) <http://www.cordis.lu>.

Las propuestas entregadas en mano han de presentarse en la recepción de la siguiente dirección: DG XII, Square de Meëus 8, B-1050 Bruxelles.

9. El resumen del programa de trabajo de la presente convocatoria es el siguiente:

1. La fábrica celular
2. Análisis de genomas
3. Biotecnología vegetal y animal
4. Comunicación celular en neurociencias
5. Inmunología y estudio genérico de las vacunas
6. Biología estructural
7. Investigación prenatal, biodiversidad y aceptación social
8. Infraestructuras
9. Biotecnología y sociedad: aspectos jurídicos, éticos y sociales; percepción del público; repercusiones socio-económicas.

IDT ciencias y tecnologías marinas

Convocatoria de propuestas para cursos de estudios avanzados y becas de formación del programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo demostración, en el área de ciencias y tecnologías marinas (1994-1998)

(96/C 381/26)

1. Conformemente con las Decisiones del Parlamento y del Consejo Europeo sobre el cuarto programa marco de acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998)⁽¹⁾ y de la Decisión del Consejo sobre el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico, y demostración en el ámbito de las ciencias y tecnologías marinas⁽²⁾, la Comisión de las Comunidades Europeas invita a presentar propuestas para cursos de estudios avanzados y becas de formación.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 5 de la Decisión adoptando el programa específico arriba mencionado, la Comisión ha elaborado un programa de trabajo en el que figuran los objetivos detallados, los tipos de proyectos que deben realizarse y los mecanismos financieros que se aplicarán.

2. Los objetivos y las actividades de investigación, desarrollo tecnológico y demostración cubiertas por esta convocatoria están relacionadas con las áreas descritas en el programa de trabajo.

Se invita a las entidades jurídicas mencionadas en los artículos 1, 2 y 3 de la Decisión del Consejo relativa a las normas de participación en los programas específicos⁽³⁾ así como al CCI a que presenten propuestas de actividades de IDT en los campos siguientes:

Área A: Ciencias Marinas

Área B: Investigación Marina Estratégica

Área C: Tecnologías Marinas

3. Las actividades de investigación y desarrollo tecnológico serán realizadas como medidas de preparación, de

acompañamiento y de apoyo de acuerdo con las reglas de ejecución recogidas en el Apéndice III de la Decisión del Consejo adoptando el programa específico arriba mencionado.

Las propuestas serán seleccionadas en base a los criterios recogidos en el Apéndice II del cuarto programa marco y Artículo 4 párrafo 3 de la Decisión del Consejo sobre las reglas de participación en los programas específicos.

Las actividades de I+D estarán sujetas a contratos de acuerdo con la Decisión del Consejo sobre las reglas de participación en programas específicos, y sus resultados serán diseminados de acuerdo con los principios recogidos en la Decisión del Consejo sobre la diseminación de resultados de investigación⁽⁴⁾.

4. Disposiciones especiales (en relación con los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico descritos en el programa de trabajo):

1. Cursos de estudios avanzados:

La Comisión de las Comunidades Europeas (DG XII/D-3) tiene la intención de financiar, como iniciativa de apoyo en el marco de su programa MAST-III, cursos de formación avanzada para jóvenes científicos o postgraduados. Los temas de dichos cursos deben de referirse a una de las disciplinas siguientes que forman parte de contenido científico del programa MAST:

- oceanografía física,
- oceanografía biológica,
- oceanografía química,
- geociencias marinas,
- ciencia e ingeniería de las zonas costeras,
- instrumentación marina,
- tecnologías marinas genéricas.

Los principales objetivos de los cursos son:

- fomentar la formación sobre temas en la vanguardia del desarrollo científico, tecnológico, e industrial en Europa;

⁽¹⁾ Decisión del Parlamento Europeo nº 1110/94/CE, de 26. 4. 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO nº L 126 de 18. 5. 1994, p. 1). Decisión modificada por la decisión nº 616/96 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25. 3. 1996 (DO nº L 86 de 4. 4. 1996, p. 69).

⁽²⁾ Decisión del Consejo nº 94/804/CE, del 23. 11. 1994, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, en el ámbito de las ciencias y tecnologías marinas (DO nº L 334 de 22. 12. 1994, p. 59).

⁽³⁾ Decisión nº 94/763/CE del Consejo, de 21. 11. 1994, relativa a las normas de participación de las empresas, centros de investigación y universidades en actividades de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (DO nº L 306 de 30. 11. 1994, p. 8).

⁽⁴⁾ Decisión del Consejo nº 94/762/CE, de 21. 11. 1994, relativa a las normas de difusión de los resultados de las investigaciones de los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (DO nº L 306 de 30. 11. 1994, p. 5).

- explotar el amplio potencial pedagógico de las instituciones europeas en cuanto a educación transnacional;
- mejorar la comunicación entre estudiantes, científicos, y el sector industrial a escala europea.

Los cursos pueden estar relacionados, aunque no necesariamente, con otros proyectos de investigación financiados por el programa MAST. Si procede, pueden estar relacionados con un mar europeo (ej. el Mediterráneo, el Báltico, el Atlántico Noroeste, el Artico) o el océano en general. Cursos sobre aspectos de la gestión del medio marino, polución, pesca, acuicultura y parques marinos quedan excluidos.

El curso deberá ser residencial, de una duración de dos a tres semanas y deberá organizarse por una entidad legal⁽¹⁾ de la UE o de un país asociado al programa, incluyendo los países AELC/EEE, o por una organización de investigación internacional situada en la UE o en un país asociado al programa, o por el CCI, que posea experiencia en cursos de formación avanzada. El organizador del curso deberá ser un científico experto en el campo del curso de formación. Los conferenciantes deberán ser científicos reconocidos con una reputación excelente en su campo. Las propuestas que no incluyan conferenciantes de al menos 3 Estados miembros de la UE o de estados asociados al programa, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán enviarse a la Comisión antes del 3. 4. 1997 (17.00), hora local, en este caso dará fe de la fecha de envío el matasellos de correos, o bien se entregarán en mano en la dirección indicada en el punto 4 o en una de las oficinas de la Comisión en la Comunidad, en este caso dará fe de la fecha de envío el acuse de recibo.

Comisión Europea, DG XII/D-3, MAST Programme, SDME 7/80, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, telefax (32-2) 296 30 24.

Las solicitudes deberán incluir la información siguiente:

título del curso, institución organizadora, científico responsable, lista de conferenciantes propuestos, breve descripción del contenido del curso, explicación de la importancia del tema para la ciencia europea/internacional (máximo una página), lugar donde se celebrará el curso,

⁽¹⁾ En el sentido del Artículo 1 de la Decisión del Consejo nº 94/763/EC, de 21. 11. 1994, que se refiere a las reglas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en actividades de investigación, desarrollo y demostración de la Comunidad Europea (DO nº L 306, 30. 11. 1994, p. 8).

número máximo de participantes, fechas, duración y presupuesto (en ECUs).

El programa de trabajo puede ser solicitado por escrito a la Comisión. También puede solicitarse una descripción del trabajo realizado en programas anteriores.

2. Becas:

La Comisión de las Comunidades Europeas (DG XII/D-3), en el marco del programa de ciencias y tecnologías marinas (MAST-III), tiene la intención de financiar becas individuales de formación para investigadores.

El objetivo principal de las becas MAST es el proporcionar oportunidades para la formación avanzada, el intercambio y la movilidad de investigadores a nivel de doctorado o postdoctorado⁽²⁾ en ciencias y tecnologías marinas.

Los temas de investigación de las solicitudes de becas son los recogidos en el programa de trabajo de MAST (1994-1998).

Los solicitantes deben ser ciudadanos de un Estado miembro de la UE o de un país asociado al programa, incluyendo los países AELC/EEE. Los solicitantes deberán realizar los trabajos de investigación propuestos en un estado miembro de la UE o de un país asociado al programa que sea diferente de su país de nacimiento y del país donde lleva a cabo su actividad habitual.

Habrán dos selecciones de becas en 1997, una en primavera y otra en otoño. Las solicitudes de investigadores cualificados deberán llegar a la Comisión antes de unas de las fechas límite siguientes respectivamente:

- 20. 3. 1997 (17.00),
- 20. 8. 1997 (17.00).

5. El programa de trabajo, el paquete de información con las instrucciones a seguir para la presentación de solicitudes y una copia del modelo de contrato que se establecerá para las propuestas aceptadas pueden ser solicitadas a la Comisión.

Las solicitudes de becas deben de ser enviadas a la dirección siguiente:

Comisión Europea, Becas de Formación - Punto de Entrada, MO75 5/15, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

Las peticiones de información, incluyendo los formularios de solicitud, deben ser dirigidas por escrito a:

Comisión Europea, DG XII/D-3, MAST Programme, SDME 7/80, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, telefax (32-2) 296 30 24.

⁽²⁾ Para el significado, véase el paquete de información.

Programa Leonardo da Vinci

Programa de acción para el establecimiento de una política de formación profesional de la Comunidad Europea (Decisión del Consejo 94/819/CE del 6. 12. 1994 — DO nº L 340/94)

Convocatoria general de propuestas para los 15 Estados miembros de la Unión Europea y los países participantes del Espacio económico europeo relativas al Capítulo II («Apoyo a la mejora de las acciones de formación profesional, incluyendo la cooperación universidad-empresa, relativas a las empresas y los trabajadores») y a la Medida III.2.a («Encuestas y análisis en el ámbito de la formación profesional») del programa Leonardo da Vinci

e

informaciones generales sobre las convocatorias de propuestas organizadas bajo la responsabilidad de los 15 Estados miembros de la Unión europea y de los países AELC participantes en el Espacio Económico Europeo relativas a la Medida I.1.1 («Apoyo a la mejora de los sistemas y de los dispositivos de formación profesional en los Estados miembros»), a la Medida I.1.2 («Programas transnacionales de estancias e intercambios»), a la Medida III.1 («Cooperación para la mejora de las competencias lingüísticas»), a la Medida III.2.a («Encuestas y análisis en el ámbito de la formación profesional») y a la Medida III.3.a («Difusión de las innovaciones en el ámbito de la formación profesional») del programa Leonardo da Vinci

(96/C 381/27)

I. Nombre y dirección del servicio contratante

Comisión Europea, DG XXII «Educación, Formación y Juventud», rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

II. Contexto

1. El programa Leonardo da Vinci contribuye al establecimiento de una política de formación profesional a nivel comunitario (Art. 127 del tratado constitutivo de la Comunidad europea). Su objetivo es promover nuevos enfoques en las políticas y las prácticas de formación profesional inicial y continua. Habida cuenta de la experiencia adquirida en 1995 y 1996, durante los dos primeros años operativos de Leonardo da Vinci, es necesario precisar mejor la naturaleza específica de las acciones que deben incluirse en el marco del programa, respetando el marco común de objetivos definidos en la decisión del Consejo, así como las nuevas prioridades, e introducir una serie de mejoras en los procedimientos.

2. Respetando las prioridades atribuidas a la convocatoria de 1997 y en base a la experiencia adquirida, se ofrecen una serie de orientaciones que pueden ayudar a los promotores a presentar su posible propuesta:

— se concede una mayor importancia a los programas de estancias/intercambios que se organicen, de forma clara y explícita, con el objetivo de potenciar la alternancia y el aprendizaje a nivel europeo. Dichos programas deberían ofrecer formaciones y enfoques prácticos en el marco de asociaciones que integren a jóvenes, empresas, escuelas/universidades o centros

de formación. El período de movilidad europea debe integrarse en el curriculum de formación de los jóvenes afectados, respetando el marco general que rige la formación inicial. Por supuesto, las estancias de larga duración implican un mayor grado de integración en su proceso de formación, de lo adquirido mediante ellas. La Comisión valorará las propuestas de estancias multinacionales que prevean, para los jóvenes en formación, períodos sucesivos de movilidad en distintos países participantes. Igualmente, se prestará una especial atención a las medidas de la Decisión relativas a intercambios de responsables de formación a fin de estimular el intercambio de buenas prácticas (por ejemplo bajo las medidas I.1.2.c y II.1.2.c),

— se desea potenciar la difusión de la innovación en las actividades de formación profesional inicial y continua de las empresas y centros de formación, reforzando, sobre todo, las actividades de transferencia y difusión de los resultados de los proyectos, de forma que se conviertan en parte importante del trabajo de cada socio. Se desea reforzar, igualmente, la importancia de los proyectos de difusión (medida III.3.a) y, en particular, las propuestas que establezcan o consoliden redes transnacionales. Para ello, la Comisión y los países participantes darán prioridad a las propuestas que demuestren la capacidad de difundir las innovaciones que respondan a las prioridades definidas en el programa, aunque estas innovaciones hayan sido realizadas en Leonardo da Vinci o en otros programas o iniciativas comunitarias existentes. En particular, la Comisión y los países participantes desean fomentar la participación de organismos que no se hayan implicado, hasta ahora, en el programa, pero que cuenten con experiencias importantes, realizadas en

el marco de otros programas o iniciativas comunitarias - en especial en el FSE - y que merezcan ser difundidas. Se desea llamar la atención de los promotores sobre el hecho de que la difusión de las innovaciones no se limita a los llamados «proyectos de difusión», sino que se encuentra también en el conjunto de medidas del programa, ya que el valor añadido de un proyecto piloto incluye la difusión/valorización de sus resultados. Por otra parte, la Comisión y los países participantes desean dar prioridad a las propuestas de calidad que muestren una mayor capacidad de difusión;

- se dará mayor énfasis a los proyectos piloto de calidad en los ámbitos de la igualdad de oportunidades (medidas I.1.1.d y II.1.1.d.) y de la mejora de las competencias lingüísticas para responder a las necesidades de las empresas y de los trabajadores (III.1.a y b), dos dimensiones que tienen un carácter transversal en el conjunto del programa. Los proyectos presentados en el Capítulo III.1, por ejemplo, podrían tener como objetivo el promover la comunicación en los otros capítulos del programa - sobre todo desarrollando materiales lingüísticos ad hoc que contribuyan a la movilidad de la mano de obra - incluidas las personas implicadas en las estancias e intercambios;
- se prestará una especial atención a los enfoques innovadores de carácter sectorial o territorial que tengan como objetivo el desarrollo, en un contexto europeo, de nuevas prácticas centradas en la formación y orientación de las personas desfavorecidas (en particular de jóvenes y adultos en paro), en la perspectiva de una integración/reintegración cualificante en el mercado del trabajo y del desarrollo del espíritu de empresa. El intercambio de buenas prácticas y experiencias debería ser el objetivo primordial de estos proyectos;
- se desea favorecer el desarrollo de redes europeas de asociaciones que impliquen a nivel nacional y comunitario, a estructuras de apoyo como, por ejemplo, los interlocutores sociales, los organismos interprofesionales o sectoriales, incluidas las cámaras de comercio, industria y oficios, u otras estructuras como los «Training and Enterprise Councils». La Comisión y los países participantes prestarán una atención especial a las propuestas de calidad presentadas por dichas estructuras (en especial dentro de las medidas directamente orientadas a la formación continua o permanente en el marco del Capítulo II del programa).

La Comisión y los países participantes manifiestan su interés por las propuestas presentadas en el Capítulo III.2.a de Leonardo da Vinci (Encuestas y análisis) que, respetando las prioridades de 1997, se centren en la paridad de estima entre la formación general y la formación profesional y muestren un enfoque innovador orientado a superar el actual desfase. Asimismo, se prestará una par-

ticular atención a las propuestas de encuestas y análisis que presenten nuevos modelos de formación de tutores permitiéndoles responder a la necesidad de competencias en ámbitos tales como la formación permanente, el desarrollo territorial, la sociedad de la información, etc.

3. En 1997, el programa Leonardo da Vinci tendrá en cuenta las actividades adicionales que se llevarán a cabo sobre el «Año Europeo de la Educación y de la Formación Permanentes» cuyo objetivo fue poner de relieve la importancia de la educación y la formación. Se deberán tener en cuenta, también, otros aspectos recogidos en el Libro blanco «Enseñar y aprender: hacia la sociedad del conocimiento» (noviembre de 1995), en el Libro verde sobre la Innovación (diciembre de 1995), en la Comunicación de la Comisión sobre «la competitividad de la industria europea» (septiembre de 1996), en el Libro verde sobre «los obstáculos para la movilidad transnacional» (octubre 1996), en la Comunicación de la Comisión «Aprender en la sociedad de la información» (octubre 1996), en la propuesta de la Comisión relativa al establecimiento de un programa de formación e información de jueces y abogados (Acción Robert Schuman), en las acciones de formación en el ámbito de aduanas y de fiscalidad indirecta (Programa Mathaeus), y, finalmente, a nivel transversal, en el «Plan de acción para el empleo», adoptado por la Comisión en junio de 1996, como aplicación de las conclusiones de los Consejos europeos de Essen (diciembre de 1994), de Cannes (junio de 1995), de Madrid (diciembre de 1995) y de Florencia (junio de 1996). El programa Leonardo da Vinci participa - bajo determinadas condiciones - en la convocatoria conjunta de diferentes programas de acción de la Comisión implicados en el desarrollo del multimedia educativo.

III. Ámbitos

4. Las propuestas de proyectos piloto o de programas transnacionales de estancias o intercambios que tengan como objeto mejorar la calidad de los sistemas y dispositivos de formación profesional, inicial o continua, deben ser presentadas en el Capítulo I.

Las propuestas que tengan como objetivo mejorar las prácticas y acciones de formación profesional inicial o continua en las empresas, incluyendo la participación de los interlocutores sociales y/o las universidades, deben ser presentadas en el Capítulo II.

Las propuestas que tengan como objetivo la mejora de las competencias lingüísticas y el desarrollo de la difusión de las innovaciones deben ser presentadas en las Medidas III.1 y III.3.a. Las propuestas de encuestas y análisis que tengan como objetivo el desarrollo de los conocimientos en el ámbito de la formación profesional deben ser presentadas en la Medida III.2.a.

Nota: Las propuestas de encuestas y análisis (Medida III.2.a) que respondan a las prioridades 1 y 4 (véase sección IX) se deberán presentar siguiendo el procedimiento II descrito en las secciones X, XI y XII. Las propuestas que respondan a las prioridades 2, 3 y 5 (véase sección IX) se deberán presentar siguiendo el procedimiento I descrito en las secciones X, XI y XII.

5. Las principales características que diferencian las propuestas a presentar en los Capítulos I y II del programa son las siguientes:

- los proyectos piloto relativos al Capítulo I deben poner claramente de relieve su impacto sobre los sistemas y dispositivos de formación profesional de los países participantes y, por consiguiente, demostrar sus relaciones explícitas con uno o varios dispositivos públicos o contractuales de influencia general y detallar la manera en la que los apoyan y completan;
- los proyectos piloto del Capítulo II se centran necesariamente en acciones transnacionales concebidas y establecidas por actores implicados directamente en acciones de formación profesional inicial o continua. Es decir, las propuestas de proyectos piloto relativas al Capítulo II deben explicar de qué modo implican a actores económicos y sociales en niveles diferentes - incluyendo la cooperación universidad - empresa - cuyas acciones de formación profesional apoyan y completan;
- las encuestas y análisis tienen como objetivo el desarrollo de nuevos conocimientos en el ámbito de la formación profesional, ya sea en la formación profesional inicial y la transición de los jóvenes a la vida activa, como en la formación profesional continua o en la permanente.

IV. Condiciones de calidad

6. Las propuestas serán cuidadosamente evaluadas en función de un cierto número de condiciones de calidad, bajo reserva de su admisibilidad (cuyos criterios se definen en los «formularios de candidatura»). Cada propuesta deberá mostrar de forma evidente los siguientes aspectos:

- en qué y cómo, en función de la situación actual, mejorarán las metodologías, contenidos, prácticas y dispositivos existentes de formación (la propuesta no puede limitarse a transponer los materiales de formación existentes a otro soporte - por ejemplo, a un CD-ROM - o a copiar dispositivos de formación ya existentes);
- en qué y cómo la asociación transnacional en la que se apoyan contribuye, por ejemplo, a las necesidades del mercado del trabajo, a la movilidad transnacional de los trabajadores, a la transparencia y reconocimiento de las cualificaciones, a la mejora de las posibilidades de empleo, a la identificación de las necesi-

dades en competencias en sectores emergentes, la lucha contra la exclusión o a satisfacer las necesidades de competitividad de las empresas, y en particular de las PYME. Se espera que todos los socios incluidos en la asociación que presenta la propuesta, desempeñen un papel activo e integrado en el conjunto;

- en qué y cómo los resultados previstos se transferirán a otros actores potenciales de formación, incluyendo los editores;
 - en qué y cómo implican activamente a los socios representantes de los diferentes actores de la formación profesional a nivel territorial o sectorial, de manera que la propuesta responda a la naturaleza «multi-agente» exigida;
 - cuáles son las diferentes fuentes de financiación del proyecto (consignadas en el formulario de solicitud), presentándolas de forma clara y detallada, así como las condiciones que permitan una gestión transnacional eficaz en el desarrollo del proyecto.
7. En caso de que las propuestas presentadas sean de la misma calidad, se prestará especial atención a aquellas que presenten alguna de las características siguientes:
- existencia de una asociación fuerte y estructurada y que implique activamente a las empresas, en especial las PYME de producción (o asociaciones de PYME), y más concretamente las pequeñas empresas y las empresas artesanales,

- contribución a una mayor igualdad de oportunidades (más allá de las medidas específicas del programa relativas a dicho ámbito), es decir mediante el «mainstreaming» (en la perspectiva de la promoción del espíritu de empresa y del acceso de las mujeres a la dirección de empresas y, en especial, de pequeñas empresas y del artesanado,
- participación activa de los interlocutores sociales en el conjunto de las medidas, principalmente las relacionadas con las transformaciones que afectan a la organización general del trabajo y al desarrollo del diálogo social, en particular, a nivel sectorial,
- articulación con el desarrollo regional o local, especialmente mediante la formación de agentes de desarrollo, utilizando la formación como factor de desarrollo, dirigida, principalmente, a jóvenes y/u otros públicos destinatarios, de forma que contribuya a la

integración de los aspectos medioambientales en una vía de desarrollo sostenible,

- respuesta a los cambios industriales, en particular a nivel sectorial, la acción propuesta de formación se orientará sobre todo a la introducción de la calidad en la formación, a la transferencia tecnológica para la producción de nuevos bienes y servicios, al establecimiento de nuevos sistemas de producción y al establecimiento de organizaciones de trabajo cualificantes,
- ayuda, a nivel sectorial y territorial, al desarrollo de redes transnacionales de intercambio de buenas prácticas de formación integradas en las empresas y en organismos de apoyo, tanto profesionales como sectoriales.

8. Por otro lado, cabe recordar que la Decisión del Consejo relativa al programa Leonardo da Vinci presta especial atención a los proyectos piloto cuyos resultados se puedan desarrollar y experimentar mediante programas transnacionales de estancias e intercambios y, recíprocamente, a los programas transnacionales de movilidad que desarrollen y validen los resultados de los proyectos piloto. Se presta, igualmente, un interés particular a las encuestas/análisis que puedan dar lugar a proyectos piloto.

V. Duración del proyecto y financiación comunitaria

9. La duración máxima de los proyectos piloto, así como de las encuestas o análisis, es de tres años para los que se presenten en los Capítulos I, II, III.1 y III.2.a del programa; de 2 años para los proyectos de difusión que se inscriban en el Capítulo III.3.a del programa. La duración máxima de los programas transnacionales de intercambios y estancias varía según la naturaleza de las acciones propuestas.

10. La contribución financiera de la Comunidad a las propuestas de proyectos piloto, de proyectos de difusión o de programas de estancias o intercambios alcanzarán excepcionalmente los importes máximos indicados en la decisión del Consejo (es decir, hasta 100 000 ecus por año, durante 3 años para los proyectos piloto, y, como máximo, 75 % de los costes elegibles, durante 2 años para los proyectos «de difusión» y 5 000 ecus por estancia o intercambio si la duración corresponde a la duración máxima prevista en la decisión del Consejo). La contribución financiera comunitaria a las propuestas de encuestas/análisis se situará entre el 50 y 100 % de los costes admisibles. Se advierte al promotor que la contribución financiera comunitaria es, a menudo, inferior a la solicitada por el promotor.

VI. La complementariedad de Leonardo da Vinci con otros programas e iniciativas

11. El Programa Leonardo da Vinci se desarrolla en coherencia con el programa Sócrates. Los promotores inte-

resados deberán asegurarse de que sus propuestas se enmarcan realmente en Leonardo da Vinci, y no en Sócrates.

12. Además, la complementariedad debería reforzarse entre Leonardo da Vinci, las Iniciativas comunitarias y el 4º Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Afin de concretar dicha complementariedad, a nivel operativo, los promotores pueden presentar, en la presente convocatoria de propuestas, un proyecto relacionado con otro proyecto ya financiado y concluido con éxito en otro Programa o Iniciativa comunitaria. Se llama la atención de los promotores sobre el hecho de que la presente convocatoria Leonardo da Vinci coincide con la segunda convocatoria de proyectos de las iniciativas comunitarias EMPLEO y ADAPT. La Comisión, en colaboración con los países participantes, las Instancias Nacionales de Coordinación del programa, vigilará que no exista una eventual duplicidad de proyectos entre Leonardo da Vinci y las iniciativas comunitarias.

La Comisión, con el objetivo de apoyar dicha complementariedad, acogerá positivamente los proyectos que impliquen por ejemplo el reforzamiento de la dimensión transnacional de los socios, en particular, mediante la ampliación a otros países y/o socios. Asimismo, se prestará una especial atención a aquellos proyectos que complementen un proyecto de «anticipación de necesidades» mediante un proyecto piloto de formación, o añadan a su proyecto inicial un «proyecto de difusión», por ejemplo mediante la creación de una red cuyo objetivo sea difundir y transferir los métodos y productos de formación a los dispositivos y sistemas.

Se exigirán garantías financieras a los proyectos que se hubieran beneficiado de la financiación de otro programa o iniciativa, lo que permitirá asegurar la responsabilidad y transparencia financiera.

La doble financiación está prohibida. Ello significa que los promotores no pueden recibir fondos para propuestas similares o (parcialmente) idénticas en el marco del programa Leonardo da Vinci y, al mismo tiempo, en otros Programas o Iniciativas comunitarias.

VII. Participación de terceros países

13. La Comisión prestará especial atención a las propuestas caracterizadas por una apertura a los países siguientes: Bulgaria, Chipre, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, Rumanía, Eslovaquia y Eslovenia.

Se prevé para 1997, tal como se ha anunciado en 1996, la participación plena, es decir en tanto que promover o socio, de los organismos de aquellos países para los cuales, en el momento de la selección de los proyectos, las decisiones y acuerdos hayan entrado en vigor. Los originarios de los otros países podrán, desde este momento,

comenzar a familiarizarse con el programa en tanto que socios, sin que exista ninguna implicación jurídica o financiera.

Las características de la presente convocatoria se aplican, pues, a los proyectos presentados por promotores originarios de los países vinculados a la Unión Europea por acuerdos de asociación o protocolos adicionales en vigor: Bulgaria, Chipre, Hungría, Malta, Polonia (*), República Checa, Rumanía y Eslovaquia. Sin embargo, sólo se tendrán en cuenta los proyectos presentados por promotores de estos países si, en el momento del cierre del proceso de selección, se cumplen todas las condiciones jurídicas, administrativas y financieras.

Por otro lado, se invita a los promotores de los países participantes a incluir en sus asociaciones a socios de países que no cumplan todavía dichos requisitos.

En su momento, se establecerá un addendum específico relativo a las modalidades de participación, cuyo texto se pondrá a disposición de los promotores interesados.

VIII. Informaciones adicionales

14. Los promotores interesados encontrarán las informaciones adicionales necesarias en el «Formulario de solicitud» que debe utilizarse obligatoriamente para presentar la propuesta. Asimismo, para toda información complementaria, se les invita a entrar en contacto con las Instancias Nacionales de Coordinación (INC) y/o la Oficina de Asistencia Técnica Leonardo da Vinci (BAT). Las direcciones se encuentran en anexo. Los promotores pueden, también, conectarse al servidor Europa de la Comisión (código de acceso: <http://europa.eu.int/en/comm/dg22/leonardo.html>) en el que se encuentran las informaciones y formularios necesarios. Para las propuestas relativas a la medida I.1.2, cuya gestión depende de los organismos nacionales, los promotores interesados deberán contactar los INC.

15. Por otro lado, y además de las iniciativas que los Estados miembros puedan adoptar en el marco de esta convocatoria de propuestas, la Comisión organizará «seminarios de contacto» y encuentros en Bruselas. Se aconseja a los promotores potenciales interesados ponerse en contacto, antes del 17. 1. 1997, con sus Unidades Nacionales de Coordinación o/y con la Oficina de Asistencia Técnica Leonardo da Vinci en Bruselas, para conseguir informaciones complementarias al respecto, así como para manifestar su interés por participar.

IX. Prioridades Leonardo da Vinci para 1997

16. La convocatoria de propuestas 1997 identifica 5 prioridades que se aplicarán a todos los capítulos I, II y III y

medidas del programa Leonardo da Vinci (propuestas de proyectos piloto, de programas transnacionales de estancias e intercambios, y de encuestas o análisis). Estas prioridades son las siguientes:

- adquisición de nuevas competencias,
- acercamiento entre centros de enseñanza o de formación profesional y empresas,
- lucha contra la exclusión,
- inversión en los recursos humanos,
- generalizar el acceso a los conocimientos y promover el desarrollo de las competencias profesionales mediante los instrumentos de la sociedad de la información en la perspectiva de la formación permanente.

17. La experiencia adquirida en 1995 y 1996 muestra, como se señalaba en el punto relativo a «Las condiciones de calidad», la importancia de que los promotores justifiquen claramente la elección de la prioridad y cómo su proyecto responde a la misma, y en qué consiste su especificidad y su valor añadido europeo.

Prioridad 1: Adquisición de nuevas competencias

18. Las propuestas deberían intentar mejorar las posibilidades de empleo mediante la adaptación de los métodos y contenidos de la formación profesional a las nuevas formas de organización del trabajo, al desarrollo tecnológico o medioambiental, a las transformaciones sociales, así como a las necesidades del mercado único o/y contribuir a la mejora de las competencias lingüísticas:

- a) permitiendo que las personas adquieran las competencias necesarias para el acceso a nuevos empleos, mediante la identificación de las competencias requeridas y el desarrollo de nuevas calificaciones en, por ejemplo, las nuevas profesiones tecnologías de la información y de la comunicación, la seguridad, la sanidad, los servicios sociales a domicilio, el patrimonio, el turismo y la creación de empresas;
- b) favoreciendo la adquisición y la transparencia de las cualificaciones profesionales incluyendo las competencias clave; desarrollando las metodologías de acreditación para validar las competencias clave, la formación inicial, la experiencia profesional y la formación informal; así como examinando los medios que permiten acercar los dispositivos oficiales de formación a los no oficiales, en el contexto de la formación permanente y favoreciendo el acceso a la misma;
- c) desarrollando, experimentando o analizando nuevos métodos de identificación, de convalidación/certificación y de valorización de sistemas de competencias y cualificaciones a nivel empresarial, sectorial o territorial, sobre todo para la formación del personal altamente cualificado del sector terciario - especialmente ingenieros y técnicos - y, en particular, en los ámbitos

(*) La entrada en vigor del protocolo adicional con Polonia debería producirse en breve.

de la producción, instalación y mantenimiento en el sector de los servicios, con el objetivo de contribuir a una mayor transparencia de las competencias entre los países participantes.

19. Se prestará una especial atención a las propuestas de proyectos piloto que demuestren su capacidad para:

- integrarse en una red europea que tenga como objetivo desarrollar, en cooperación con los sistemas y dispositivos de formación de los países participantes, métodos de acreditación de competencias que complementen los sistemas oficiales de cualificación y que ofrezcan nuevas oportunidades a los individuos, permitiéndoles validar sus competencias dentro de una perspectiva de movilidad;
- asociar, durante las diferentes fases del proyecto, el nivel de conocimientos necesario en el ámbito de competencias abordadas, con el nivel de conocimientos necesario para definir módulos de formación adecuados y para crear instrumentos individuales de acreditación (por ejemplo «documentos personales que acrediten las competencias»).

Prioridad 2: Acercar los centros de enseñanza o de formación y las empresas

20. Las propuestas deberían intentar desarrollar la alternancia bajo todas sus formas y a todos los niveles, incluida la enseñanza superior, e intentar mejorar el interés por la formación profesional:

- a) adaptando el contenido y la oferta de formación profesional, mediante la cooperación entre universidades, centros de enseñanza o de formación y empresas, para así desarrollar nuevos enfoques que favorezcan la alternancia, especialmente teniendo en cuenta las nuevas necesidades de empleos y calificaciones, por ejemplo en el ámbito de la transferencia de nuevas tecnologías, así como los resultados de la I+D;
- b) favoreciendo el desarrollo de vínculos y canales que favorezcan, en la enseñanza superior, la alternancia entre los centros de enseñanza o formación y las empresas.

21. En el marco de esta prioridad, cuyo objetivo es acercar los centros de enseñanza o de formación y las empresas, se prestará una especial atención a las propuestas que se centren sobre:

- el desarrollo de todo tipo de esquemas de aprendizaje/formación (alternancia, etc.) a todos los niveles,

en particular los que permitan períodos significativos de formación y/o experiencia profesional reconocidos;

- el desarrollo de posibilidades de formación y de experiencia profesional en ambientes culturales de otros países participantes y en empresas, durante el período de aprendizaje;
- la promoción de nuevas formas de tutoría y de seguimiento, teniendo en cuenta la dimensión europea;
- la movilidad a través de una cooperación más estrecha entre centros de aprendizaje/formación y empresas de los diferentes países participantes, con el apoyo eventual de redes telemáticas.

22. Los proyectos piloto experimentales podrían convertirse, llegado el caso, en programas de intercambio o de estancia.

Prioridad 3: Luchar contra la exclusión

23. Las propuestas deberían tener como objetivo prevenir o combatir la exclusión y promover el acceso o la formación de las personas menos favorecidas en el mercado del trabajo - incluidos los parados sin calificación o con calificación insuficiente - mejorando sus perspectivas de empleo, mediante:

- a) la mejora del asesoramiento y orientación de modo que se responda a las necesidades individuales, incluidas la relacionada con el proceso de formación, a las perspectivas de empleo y a las oportunidades de carrera tanto para los jóvenes como para los adultos,
- b) la adaptación del contenido y de los métodos de la oferta de formación a las personas menos favorecidas en el mercado del trabajo para satisfacer las necesidades individuales, reforzar las competencias clave y la capacidad de aprendizaje y, si es posible, dirigir las hacia la obtención de una calificación profesional,
- c) la promoción del espíritu de empresa, la creación de empresas, la ayuda y la preparación para el «auto empleo».

24. Se prestará una especial atención a los proyectos que:

- se centren en el desarrollo de enfoques pedagógicos y de inserción laboral que sean innovadores y que estén dirigidos a grupos de población en dificultad - tanto a nivel escolar como social - que habiten, en particular, en barrios urbanos desfavorecidos, o, en zonas rurales con tasas elevadas de desempleo. Estos enfoques deberían reforzar la motivación, la capacidad de aprender a estudiar, los conocimientos de base y las aptitudes sociales de las personas implicadas - espe-

cialmente los jóvenes - en la perspectiva de su integración o reintegración en los canales ordinarios de formación inicial y continua cualificante, y

- demostrando su capacidad para asociar los medios locales, regionales y nacionales a nivel de recursos financieros y humanos para complementar las aportaciones de la Comunidad Europea, y para establecer asociaciones con los medios socioeconómicos, como las PYME, mediante el desarrollo, por ejemplo de un seguimiento, de modo que se pueda contribuir a la obtención de un empleo.

Prioridad 4: Fomentar la inversión en los recursos humanos

25. Las propuestas deberán fomentar la inversión en recursos humanos y en la calidad de la formación como factores clave que permitan alcanzar los objetivos económicos:

- a) favoreciendo la formación de los cuadros directivos de los organismos públicos o de las agencias implicadas en el desarrollo, especialmente para mejorar sus competencias en la planificación de los recursos, la orientación y el asesoramiento;
- b) fomentando el acceso de los trabajadores a la formación continua, en particular de los trabajadores poco cualificados, mediante el estímulo a las empresas para que desarrollen estrategias eficaces de formación y de desarrollo de recursos humanos, por ejemplo mediante el establecimiento de planes de carrera individuales, en la perspectiva del desarrollo de organizaciones cualificantes e incluyendo nuevas disposiciones que combinen la formación con las condiciones y/o horario de trabajo o bien teniendo en cuenta los nuevos tipos de contratación;
- c) desarrollando nuevas metodologías (incluidas aquellas que recurran a la formación abierta y a distancia) que supriman los obstáculos a la formación en las PYME y establezcan asociaciones entre las instituciones de educación locales/regionales - incluidas las Universidades - y los representantes de los intereses económicos locales para coordinar los esfuerzos que permitan la identificación de las necesidades locales/regionales y adapten los dispositivos de formación para responder a tales necesidades (en particular en el marco de iniciativas de desarrollo local).

26. Se prestará especial atención a la propuestas que, a partir de los análisis de los sistemas y dispositivos de los diferentes países participantes, permitan mostrar cómo y de qué forma puede aumentarse la inversión en la formación continua de los trabajadores.

27. Para el conjunto de las acciones propuestas en esta prioridad, se prestará una especial atención a las propuestas de asociaciones que impliquen a los interlocutores sociales, especialmente en el contexto del diálogo social.

Prioridad 5: Generalizar el acceso a los conocimientos mediante los instrumentos de la sociedad de información en la perspectiva de la formación permanente

28. Bajo esta prioridad, las propuestas deberían favorecer el desarrollo de contenidos y métodos de formación destinados a preparar a formadores/tutores y profesores en el uso de nuevas tecnologías en su práctica profesional y en la elaboración de planes de formación para las empresas, debido a los cambios introducidos en el papel que desempeña y a las consecuencias del uso intensivo de las redes electrónicas. Los métodos alternativos de formación en la gestión de la transferencia de tecnologías, o en la gestión para responsables de PYMES, así como el desarrollo de iniciativas en el ámbito de la movilidad virtual (teletrabajo, por ejemplo), constituyen algunos ejemplos posibles. Las propuestas deberán contribuir a una amplia difusión de resultados del proyecto en Europa.

Las propuestas podrán prever el desarrollo de métodos de formación pedagógica destinados a los realizadores de productos y servicios multimedia, en complementariedad con posibles acciones emprendidas bajo otros programas (por ejemplo el programa MEDIA).

X. Procedimientos

29. Procedimiento I

Cada país participante organizará y publicará en cooperación con la Comisión, una convocatoria de propuestas en los países interesados para los proyectos incluidos en los Capítulos I.1.1 («Proyectos piloto que apoyen la mejora de los sistemas y de los dispositivos de formación profesional en los Estados miembros»), I.1.2 («Programas transnacionales de estancias e intercambios»), III.1 («Mejora de las competencias lingüísticas»), III.3.a («Difusión de las innovaciones en el ámbito de la formación profesional») y III.2.a («Encuestas y análisis en el ámbito de la formación profesional») dentro del programa Leonardo da Vinci.

Procedimiento II

Convocatoria de propuestas general de la Comisión para los países participantes del Espacio Económico Europeo relativo al Capítulo II («Apoyo a la mejora de las acciones de formación profesional, incluyendo la cooperación universidad-empresas, relativas a las empresas y los trabajadores») y III.2.a. (Encuestas y análisis en el ámbito de la formación profesional) del programa Leonardo da Vinci.

30. La Comisión y cada país participante se comprometerán a llevar una política coordinada de información con el objetivo de salvaguardar una transparencia perfecta en la selección, garantizar el acceso óptimo de todos los promotores e intentar llegar a todas las personas interesadas.

XI. Condiciones generales

31. *Vademécum y Formulario de solicitud*

El «Vademécum» y el «Formulario de solicitud» describen las condiciones de selección y los criterios aplicados, así como los principios que regulan la concesión de la ayuda comunitaria.

Dichos documentos pueden obtenerse, en cada una de las lenguas comunitarias, en la Oficina de Asistencia Técnica encargada de asistir a la Comisión en la puesta en marcha del programa, así como en las Unidades Nacionales de Coordinación (véase en anexo).

El Vademécum y los formularios de candidatura son accesibles en el servidor «Europa», en la red Internet. El código de acceso es: <http://europa.eu.int/en/comm/dg22/leonardo.html>.

Contenido y modo de presentación de las propuestas

Se comunica a los promotores potenciales que deben respetar escrupulosamente los criterios de selección presentados en el «Vademécum» y el «Formulario de solicitud», así como las prioridades expuestas anteriormente.

Fecha límite de envío de propuestas

La fecha de envío de propuestas (para todas las propuestas de los Capítulos I, II y III) se fija en el 1. 4. 1997, de lo que dará fe el matasellos de correos.

La Comisión y/o los países participantes no tomarán en consideración las propuestas enviadas después de esta fecha.

XII. Direcciones para el envío

32. Las propuestas sometidas al procedimiento I, es decir, las Medidas I.1.1, III.1, III.2.a y III.3.a deberán enviarse a la «Unidad Nacional de Coordinación Leonardo da Vinci» del país participante interesado y una copia a la «Oficina de Asistencia Técnica» encargada de asistir a la Comisión Europea en la puesta en marcha del Programa «Leonardo da Vinci». Las propuestas relativas a la Medida I.1.2 deberán enviarse únicamente a la Unidad Nacional de Coordinación. Por consiguiente, la copia para la Oficina de Asistencia Técnica no es necesaria.

Las propuestas sometidas al procedimiento II, es decir las del Capítulo II y la Medida III.2.a. deberán enviarse a la siguiente dirección:

Oficina de Asistencia Técnica de la Comisión Europea para el programa Leonardo da Vinci, avenue de l'Astronomie 9, B-1210 Bruselas,

con copia a la «Unidad Nacional de Coordinación Leonardo da Vinci» del país participante interesado.

Anuncio de las jornadas de contacto e información sobre la convocatoria de propuestas de 1997 del programa Leonardo da Vinci

La Comisión Europea, Dirección General de educación, formación y juventud-organizará, del 3. 2. 1997 al 6. 2. 1997, unas jornadas de contacto y de información sobre la Convocatoria General de propuestas de 1997 del programa Leonardo da Vinci, para el establecimiento de una política de formación profesional de la Comunidad Europea. Estas jornadas se destinan, principalmente, a los nuevos promotores que buscan socios para el montaje de proyectos innovadores de formación profesional que respondan a las prioridades de la convocatoria de propuestas de 1997.

Estas jornadas se desarrollarán en Bruselas desde el 3. 2. 1997 (14.30), hasta el jueves 6. 2. 1997 (16.30). Las primeras sesiones de información del lunes 3. 2. 1997 por la tarde se retransmitirán por satélite.

La inscripción y la participación son gratuitas. La Comisión no sufragará los gastos de viajes y estancia de los participantes.

Para mayor información, pueden vds. dirigirse a las Unidades Nacionales de Coordinación del programa Leonardo da Vinci, cuyas direcciones figuran en anexo a la convocatoria publicada en este mismo diario oficial.

Si desean participar en estas jornadas, envíen un fax lisible con su nombre, el de su organismo, dirección y ámbito de actividad o experiencia antes del 17. 1. 1997, a la:

Oficina de asistencia técnica a la Comisión Europea para el programa Leonardo da Vinci, avenue de l'Astronomie 9, B-1210 Bruselas, telefax (32-2) 227 01 01 y/o e-mail 101363.461@compuserve.com.

Se enviará un programa de actividades provisional, así como información sobre las modalidades prácticas de participación. En el caso de que su demanda no pudiera ser aceptada, debido al limitado número de plazas, se le informará debidamente.

ANEXO

LEONARDO DA VINCI

Instances nationales de coordination (INC)

National Coordination Units (NCUs)

Belgique/Belgium

Vlaamse Gemeenschap

Vlaams Leonardo da Vinci Agentschap, Bischoffsheimlaan 27, bus 3, B-1000 Brussel, tel. (32-2) 219 65 00, telefax (32-2) 219 12 02

Personne à contacter/Contact person: Ms Trudi Clooten

Communauté française

Cellule FSE, WTC - Tour 1, 14e étage, boulevard E. Jacqmain 162, Bte 16, B-1000 Bruxelles, tél. (32-2) 207 75 38, télécopieur (32-2) 203 03 45

Personne à contacter/Contact person: M. G. De Smet (volet III.2.a: M. Benoît Léonard, tél. (32-2) 207 75 40)

Communauté allemande

Ministerium der deutschsprachigen Gemeinschaft, Gosperstraße 1-5, B-4700 Eupen, Tel. (32-87) 74 45 39, Telefax (32-87) 55 64 75

Personne à contacter/Contact person: Herrn Ralf Breuer

Danemark/Denmark

ACIU, Hesseløgade 16, DK-2100 Copenhagen Ø, tlf. (45-39) 27 19 22, telefax (45-39) 27 22 17

Personne à contacter/Contact person: Mr B. Dylander

Rektorkollegiets Sekretariat, HC Andersens Boulevard 45, DK-1553 Copenhagen V, tlf. (45-33) 92 54 36, telefax (45-33) 92 50 75

Personne à contacter/Contact person: Ms I. Böhling-Petersen, Ms E. Hansen (strands II.1.1.c, II.1.2.a, II.1.2.b)

Allemagne/Germany

Bundesinstitut für Berufsbildung (BIBB), nationale Koordinierungsstelle Leonardo da Vinci, Fehrbelliner Platz 3, D-10707 Berlin, Tel. (49 30) 86 43-25 35, Telefax (49 30) 86 43-26 37

Personne à contacter/Contact person: Herrn Bent Paulsen (volets I.1.1.a,b,d,e, II.1.1.a,b,d, II.2.a,b, III.3.a)

Carl Duisberg Gesellschaft e. V. (CDG), I 14/Leonardo da Vinci, Koordinierungsstelle, Weyerstraße 79-83, D-50676 Köln, Tel. (49 221) 20 98-365, Telefax (49 221) 20 98-114

Personne à contacter/Contact person: Frau Uta-M. Behnisch, Frau Monique Nijsten (volets I.1.2.a,b,c, II.1.2.c, III.1.b, III.3.b)

Zentralstelle für Arbeitsvermittlung (ZAV), Auslandsabteilung, Feuerbachstraße 42-46, D-60325 Frankfurt/Main, Tel. (49 69) 71 11-320, Telefax (49 69) 71 11-683

Personne à contacter/Contact person: Frau Birgit Kowaleski (volet I.1.2.b)

Arbeitsgemeinschaft industrieller Forschungsvereinigungen, «Otto von Guericke» e. V. (AiF), Leonardo da Vinci Industriekontakt, Tschaikowskistraße 49, D-13156 Berlin, Tel. (49 30) 48 16-33, Telefax (49 30) 48 16-34 01

Personne à contacter/Contact person: Herrn Holger Huhn (volets II.1.1.c, II.1.2.a,b)

Deutscher Akademischer Austauschdienst (DAAD), Kennedyallee 50, D-53175 Bonn, Tel. (49 228) 882-257, Telefax (49 228) 882-444

Personne à contacter/Contact person: Frau Steinmann (volets II.1.1.c, II.1.2.a,b)

Universität des Saarlandes, NATALI, Im Stadtwald, Gebäude 15, Raum 205, D-66123 Saarbrücken, Tel. (49 681) 302-36 14/5, Telefax (49 681) 302-36 11

Personne à contacter/Contact person: Frau Andrea Wille, Frau Betina Lang (volet III.1.a)

Bundesanstalt für Arbeit (BA), Regensburger Straße 104, D-90478 Nürnberg, Tel. (49 911) 179-28 80, Telefax (49 911) 179-14 83

Personne à contacter/Contact person: Herrn Wilfried Muswieck (volet I.1.1.c)

Grèce/Greece

National Labour Institute, 6-8 Kosti Palama and Galatiou Street, GR-11141 Athens, tel. (30-1) 211 19 06/7, facsimile (30-1) 228 51 22

Personne à contacter/Contact person: Mrs Chara Gontzou

Espagne/Spain

Tecnología y Gestión de la Innovación SA (TGI), Dirección c/Velazquez 134 bis, E-28006 Madrid, tel. (34-1) 396 48 28, telefax (34-1) 396 48 65

Personne à contacter/Contact person: Mr Manuel Nuñez Garcia

France

Agence Leonardo da Vinci c/o ACFCI, Assemblée des chambres françaises de commerce et d'industrie, 45, avenue d'Iéna, F-75016 Paris, tél. (33-1) 40 69 37 35, télécopieur (33-1) 47 20 46 05

Personne à contacter/Contact person: Mme Brigitte Le Boniec (volets II.1.1.c, II.1.1.d, II.1.2.a, II.1.2.b, III.1.a, III.1.b, III.3.a)

Agence Leonardo da Vinci c/o ANPE, Agence nationale pour l'emploi, Immeuble Le Galilée, 4, rue Galilée, F-93198 Noisy-le-Grand Cedex, tél. (33-1) 49 31 75 11, télécopieur (33-1) 43 03 13 47

Personne à contacter/Contact person: Mme Nicole Couderc (volet I.1.2.b - public: demandeurs d'emploi)

Agence Leonardo da Vinci c/o CEFAR, Centre d'études de formation, d'animation et de recherche, 4, rue Quentin Bauchart, F-75008 Paris, tél. (33-1) 53 67 72 32, télécopieur (33-1) 47 23 61 87

Personne à contacter/Contact person: Mme Dominique Du Rusquec (volets I.1.1.b, II.1.1.a, II.1.1.b, II.1.2.c)

Agence Leonardo da Vinci Éducation c/o CNOUS, Centre national des œuvres universitaires et scolaires, 8, rue Jean Calvin, F-75231 Paris Cedex 05, tél. (33-1) 40 79 91 49, télécopieur (33-1) 45 35 72 48

Personne à contacter/Contact person: Mme C. Boudre-Millot (volets I.1.1.a, I.1.1.c, I.1.1.d, I.1.1.e, I.1.2.a, I.1.2.b, I.1.2.c)

Agence Leonardo da Vinci c/o RACINE, Racine, 73, rue Pascal, F-75013 Paris, tél. (33-1) 44 08 65 10, télécopieur (33-1) 44 08 65 11

Personne à contacter/Contact person: M. Claude Bapst (volet III.2.a)

Ireland/Irlande

Leargas, the Exchange Bureau, Avoca House, 189/193 Parnell Street, IRL-Dublin 1, tel. (353-1) 873 14 11, facsimile (353-1) 873 13 16

Personne à contacter/Contact person: Mrs Elizabeth Watters

Italie/Italy

ISFOL, Istanza nazionale di coordinamento, via G. B. Morgagni 30/e, I-00161 Roma, tel. (39-6) 44 59 01 (standard), 44 59 04 90 (direct), telefax (39-6) 44 59 04 75

Personne à contacter/Contact person: D.ssa Marina Rozera

Luxembourg/Luxemburg

Ministère de l'éducation nationale et de la formation professionnelle, 29, rue Aldringen, L-2926 Luxembourg, tél. (352) 478 52 34, télécopieur (352) 47 41 16

Personne à contacter/Contact person: M. C. Welfring (Coordinateur national et responsable du suivi des enquêtes, analyses et statistiques dans le domaine de la formation professionnelle - volet III.2)

Foproggest asbl, 23, rue Aldringen, BP 141, L-2011 Luxembourg, tél. (352) 22 02 68, télécopieur (352) 22 02 69

Personne à contacter/Contact person: Mme N. Schintgen (volets I, III.3.a), Mme S. Beaufiles (volet II)

(Projets pilotes et programmes de placements/échanges du volet I: sauf information et orientation professionnelle)

Projets pilotes du volet II et III.3.a: sauf innovations en formation professionnelle et coopération université-entreprise)

Administration de l'emploi, 38 A, rue Philippe II, BP 23, L-2010 Luxembourg, tél. (352) 478 53 00, télécopieur (352) 46 45 19

Personne à contacter/Contact person: M. N. Ewen

(Projets pilotes du volet I dans le domaine de l'information et de l'orientation professionnelle)

CPOS, 280, route de Longwy, L-1940 Luxembourg, tél. (352) 45 64 64-615, télécopieur (352) 45 45 44

Personne à contacter/Contact person: M. R. Goffin

(Projets pilotes du volet I dans le domaine de l'information et de l'orientation professionnelle)

Luxinnovation, 7, rue Alcide de Gasperi, L-1615 Luxembourg, tél. (352) 43 62 63, télécopieur (352) 43 23 28 ou 43 83 26

Personne à contacter/Contact person: Mme Béatrice Abondio (volets II.1.1, II.1.2 et III.3.a)

Agence Socrates, Ministère de l'éducation nationale et de la formation professionnelle, 29, rue Aldringen, L-2926 Luxembourg, tél. (352) 478 51 83, télécopieur (352) 478 51 37

Personne à contacter/Contact person: M. G. Dondelin-gier (volet III.1)

Pays-Bas/Netherlands

CIBB, Pettelaarpark 1, PO Box 1585, NL-5200 BPs' Hertogenbosch, tel. (31-73) 680 07 62, telefax (31-73) 612 34 25, e-mail int@cibb.nl, Internet http://www.cibb.nl

Personne à contacter/Contact person:

European procedures: Mr Jos Tilkin,

National procedures: Ms Luusi Hendriks, Mr Martin Jacobs, Mrs J. Roemeling

Nuffic (University/undertaking cooperation), Kortenaerkade 11, PO Box 29777, NL-2502 LT Den Haag, tel. (31-70) 426 02 60, telefax (31-70) 426 02 59, e-mail wichman@nufficcs.nl, Internet http://www.nufficcs.nl

Personne à contacter/Contact person: Mr Harry Wichmann

SUSP, Transnationale programma's voor stages voor werkende jongeren, Duinweg 5 (PO Box 97), NL-1860 AB Bergen N.H., tel. (31-72) 589 61 44, telefax (31-72) 589 40 08

Personne à contacter/Contact person: Mr. L. Van der Hoeven (volet I.1.2.b)

Autriche/Austria

Büro für Europäische Bildungskooperation, Leonardo da Vinci-Büro, Schreyvogelgasse 2, A-1010 Wien, Tel. (43-1) 534 08 41, Telefax (43-1) 534 08 40

Personne à contacter/Contact person: Herrn K. Schlick (strand II.2.a: Herrn Ludwig Roithinger)

Portugal

Ministère de l'emploi et de la sécurité sociale, rua Jacinta Marto 8, 2° frente, P-1150 Lisboa, tel. (351-1) 356 18 40, telefax (351-1) 352 17 91.

Personne à contacter/Contact person: Mr Porfirio Simões de Carvalho e Silva

Suomi/Finland

Finnish Leonardo da Vinci Centre, National Board of Education, Hakaniemenkatu 2, FIN-00530 Helsinki, tel. (358-9) 77 47 72 17, facsimile (358-9) 77 47 72 13

Personne à contacter/Contact person: Mr Mikko Nupponen

CIMO (Centre for International Mobility), Hakaniemkatu 2, PO Box 343), FIN-00531 Helsinki, tel. (358-9) 77 47 76 70, facsimile (358-9) 77 47 70 64

Personne à contacter/Contact person: Ms N. Eskola (strand I.1.2)

Suède/Sweden

Svenska EU Programkontoret, Utbildning och kompetensutveckling, Kungsgatan 8, 3e v., S-10396 Stockholm, tel. (46-8) 453 72 00, telefax (46-8) 453 72 01

Personne à contacter/Contact person:

Boo Sjögren, Direktör, tel. (46-8) 453 72 11

Monica Robin Svensson, Biträdande direktör, tel. (46-8) 453 72 12

Ms Christina Hasselberg (training within school), tel. (46-8) 453 72 18

Mr Peter Mossfeldt (training within working life, strand III.2.a), tel. (46-8) 453 72 39

Royaume-Uni/United Kingdom

Central Bureau for Educational Visits and Exchanges, The British Council, 10, Spring Gardens, UK-London SW1A 2BN, tel. (44-171) 389 45 09, facsimile (44-171) 389 44 26

Personne à contacter/Contact person: Ms Subha Ray, tel. (44-171) 389 45 09 (strands I.1.1.a, I.1.2.a, I.1.2.b, I.1.2.c, III.1.a, III.1.b, III.3.a)

Centre for Training Policy Studies, The University of Sheffield, 1 Northumberland Road, UK-Sheffield S10 TT, tel. (44-114) 282 60 08, facsimile (44-114) 275 56 82)

Personne à contacter/Contact person: Mr Philip Edmeades (strands I.1.1.b, I.1.1.d, I.1.1.e, II.1.1.a, II.1.1.b, II.1.1.d, II.1.2.c)

Department of Education and Employment, Higher Education and Employment Division, Sanctuary Buildings, Great Smith Street, UK-London SW1P 3BT), tel. (44-171) 925 53 06(1), 925 52 54(2), facsimile (44-171) 925 69 85

Personne à contacter/Contact person: Ms Jean Nichol (1), Mr Martin Piper (2) (strands II.1.1.c, II.1.2.a, II.1.2.b)

Department for Education and Employment, EC Education and Training Division, Level 4, Caxton House, Tothill Street, UK-London SW1H 9NF), tel. (44-171) 273 56 60, facsimile (44-171) 273 51 95

Personne à contacter/Contact person: Mr. John Goodwin, Mrs. Jane Evans (strand I.1.1.c)

Department for Education and Employment, EC Education and Employment Division, Room N710, Moorfoot, UK-Sheffield S1 4PQ, tel. (44-114) 259 42 58, facsimile (44-114) 259 45 31

Personne à contacter/Contact person: Mr Brian Walker (strand III.2.a)

Pays de l'Espace économique européen/Countries of the European Economic Area

Islande/Iceland

Leonardo da Vinci NCU, Research Liaison Office, University of Iceland, Dunhaga 5, IS-107 Reykjavik, tel. (354) 525 49 00, facsimile (354) 525 49 05, e-mail: rthj@rthj.hi.is

Personne à contacter/Contact person: Mr A. H. Ingt-hörsson

Liechtenstein

Leonardo da Vinci-Büro, Fachhochschule Liechtenstein, Marianumstraße 45, FL-9490 Vaduz, Tel. (41-75) 237 62 03, Telefax (41-75) 237 62 64, e-mail: dgunz@lis.li

Personne à contacter/Contact person: Herrn Dieter Gunz

Norvège/Norway

Leonardo da Vinci i Norge (NCU), Teknologisk Institutt (TI), Akersveien 24c, POB 2608 St. Hanshaugen, N-0131 Oslo, tel. (47-22) 86 50 00, 86 53 37 (dir.), facsimile (47-22) 20 18 01

Personne à contacter/Contact person: Mr Rolf Kristiansen

RECTIFICACIONES**Programa «Aplicaciones de la telemática»**

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C 240 de 15. 9. 1995, p. 11)

(96/C 381/28)

Comisión Europea, Programa de Aplicaciones telemáticas, Oficina de Propuestas, avenue de Beaulieu 29 (BU 29, 4/05), B-1160 Bruselas.

Se modifica la fecha de cierre del 15. 6. 1998 (17.00), hora local, mencionada en los apartados 4, 9 y 10, que pasa a ser: 15. 4. 1997 (16.00), hora local.
